



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

29 de junio de 2021

Núm. 302

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Comisión de Asuntos Exteriores

- 161/002732** Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Republicano, Euskal Herria Bildu, Vasco (EAJ-PNV) y Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, relativa a levantamiento del bloqueo de los Estados Unidos de América sobre la República de Cuba. *Incorporación de firma* 6
- 161/002819** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a exigir la liberación de los líderes opositores detenidos por el régimen sandinista de Nicaragua..... 6
- 161/002845** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la grave situación de Myanmar tras el golpe de Estado de 1 de febrero de 2021 12
- 161/002854** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al impulso de medidas ante la inacción del Gobierno en la crisis diplomática con Marruecos..... 13

Comisión de Justicia

- 161/002837** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a la creación de una realidad tecnológica y de gestión procesal única e interconectada en la Administración de Justicia en España..... 14

Comisión de Defensa

- 161/002824** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a la modificación del artículo 6 del Tratado del Atlántico Norte, de 4 de abril de 1949, al objeto de que este recoja e incluya, de forma explícita, a las ciudades españolas de Ceuta y Melilla bajo la protección de la OTAN 19

Comisión de Hacienda

- 161/002846** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, sobre la participación del Reino de España en el diseño y aprobación del mínimo efectivo en el impuesto sobre sociedades a nivel mundial..... 24

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 2

161/002853	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, sobre la participación activa del Reino de España en los organismos multilaterales.....	25
Comisión de Interior		
161/002829	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a paliar los efectos de las tormentas acontecidas a mediados del mes de junio de 2021 en La Rioja.....	26
161/002838	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a la renovación de la flota de vehículos de la Comandancia de la Guardia Civil de Valencia.....	28
161/002848	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a crear una Unidad de Seguridad Ciudadana de la Guardia Civil en la Comandancia de Lugo	32
161/002849	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre el reconocimiento de la labor realizada por la Policía Nacional durante los conocidos como «años de plomo» en Navarra y País Vasco	33
Comisión de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana		
161/002821	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la denominación del aeropuerto internacional Región de Murcia-Juan de la Cierva	34
161/002822	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plural, sobre la mejora de la N-120 y N-559 a su paso por Paraños y A Lamosa	36
161/002825	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plural, sobre la instalación de pantallas acústicas en la AP-9 a su paso por Chapela (Redondela)	37
161/002828	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu, sobre la incorporación por AENA del sistema GNSS de ayuda a las operaciones de aproximación y aterrizaje de aviones en el aeropuerto de Donostia-San Sebastián	38
Comisión de Educación y Formación Profesional		
161/002844	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a impulsar la creación de un curso de especialización en economía circular	39
Comisión de Trabajo, Inclusión, Seguridad Social y Migraciones		
161/002818	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre el incremento de medios humanos en el INSS y el SEPE en Canarias	40
161/002851	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a evitar el fraude de ley por el que migrantes irregulares están consiguiendo salvoconductos para viajar desde Canarias hasta la Península	42
Comisión de Derechos Sociales y Políticas Integrales de la Discapacidad		
161/002841	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a la reversión de la pobreza energética.....	43

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 3

Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación

- 161/002847** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre un reparto más justo de los fondos de la Reserva de Ajuste al Brexit reservados a la flota pesquera 47
- 161/002850** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre apoyo al sector agroganadero para la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y la seguridad del consumo de carne en una dieta equilibrada..... 49

Comisión de Política Territorial y Función Pública

- 161/002830** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, por la que se insta al Gobierno a abstenerse de reformar el sistema de acceso a la función pública en lo relativo a la eliminación o disminución de las exigencias de las pruebas memorísticas y su sustitución por otras metodologías sujetas a criterios subjetivos e indeterminados 50
- 161/002835** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a promover la prevención de la colusión en la contratación pública para garantizar los principios de igualdad, concurrencia y competencia en los términos de la Comunicación de la Comisión Europea 202/C91/01, de 18 de marzo de 2021 56
- 161/002842** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a modificar el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a fin de establecer que el conocimiento de la lengua cooficial de la Administración Pública autonómica solo pueda ser considerado como un mérito y nunca como un requisito 61

Comisión de Transición Ecológica y Reto Demográfico

- 161/002826** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a adoptar medidas en el marco del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero 65
- 161/002833** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plural, sobre el parque eólico Pena do Corvo 69
- 161/002834** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, sobre la construcción y finalización del sistema de presas Béznar-Rules (Granada)..... 71
- 161/002836** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a la adopción de un Plan Nacional de prevención, lucha, control y erradicación de la acacia negra (Acacia melanoxylon) en España..... 73

Comisión de Cultura y Deporte

- 161/002816** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a promover el desarrollo de políticas eficaces que fomenten la educación sanitaria, la educación física y el deporte..... 75
- 161/002831** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la vuelta del público a los estadios de fútbol de Primera y Segunda División y pistas de baloncesto de la ACB 79
- 161/002843** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a facilitar la conservación del patrimonio cultural e industrial automovilístico 81

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 4

Comisión de Ciencia, Innovación y Universidades

- 161/002817** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a la aprobación del «Grado en Imagen Médica y Radioterapia»..... 82
- 161/002840** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa al mantenimiento de los nombres originales en los galardones de los Premios Nacionales de Investigación otorgados por el Ministerio de Ciencia e Innovación..... 84

Comisión de Igualdad

- 161/002827** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la implementación de las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género para mujeres mayores de 65 años 87

Comisión de Derechos de la Infancia y Adolescencia

- 161/002823** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Republicano, por la que se insta al Gobierno a escolarizar a las niñas y los niños de Melilla y Ceuta 89

Comisión sobre Seguridad Vial

- 161/002839** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a establecer una regulación normativa homogénea en materia de Vehículos de Movilidad Personal..... 92

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión de Asuntos Exteriores

- 181/001154** Pregunta formulada por los Diputados doña Macarena Olona Choclán (GVOX), Asarta Cuevas, Alberto (GVOX), González Coello de Portugal, Víctor (GVOX), Sánchez del Real, Víctor Manuel (GVOX), Rosety Fernández de Castro, Agustín (GVOX) y Del Valle Rodríguez, Emilio Jesús (GVOX), sobre asuntos abordados en la reunión celebrada con la Viceprimer Ministra y Ministra de Asuntos Exteriores, Asuntos Europeos y Comercio de Bélgica el día 02/06/2021 97

Comisión de Defensa

- 181/001153** Pregunta formulada por los Diputados doña Macarena Olona Choclán (GVOX), Rosety Fernández de Castro, Agustín (GVOX), Mestre Barea, Manuel (GVOX), Asarta Cuevas, Alberto (GVOX), González Coello de Portugal, Víctor (GVOX) y Gestoso de Miguel, Luis (GVOX), sobre forma en la que España orienta la protección de sus intereses estratégicos en el Sahel en sintonía con nuestros aliados, en particular con Estados Unidos y Francia 97

Comisión de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

- 181/001155** Pregunta formulada por el Diputado don Pedro Quevedo Iturbe (GMx), sobre procedimientos establecidos para evaluar el comportamiento de los precios de los billetes aéreos bonificados al 75 % a los residentes en Canarias 98
- 181/001163** Pregunta formulada por el Diputado don Ferran Bel Accensi (GPlu), sobre trazado de la vía férrea entre Alicante y Algeciras, del Corredor Mediterráneo 98

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 5

181/001164 Pregunta formulada por el Diputado don Ferran Bel Accensi (GPlu), sobre adecuación del trazado de algunos segmentos de la vía férrea entre Alicante y Algeciras, del Corredor del Mediterráneo 98

181/001165 Pregunta formulada por el Diputado don Ferran Bel Accensi (GPlu), sobre competitividad del transporte de mercancías por ferrocarril para el Corredor Mediterráneo 99

Comisión de Industria, Comercio y Turismo

181/001152 Pregunta formulada por los Diputados doña Patricia Rueda Perelló (GVOX), Borrás Pabón, Mireia (GVOX), Figaredo Álvarez-Sala, José María (GVOX), Rodríguez Almeida, Andrés Alberto (GVOX) y Ruiz Solás, María de la Cabeza (GVOX), sobre impacto económico que va a suponer para el sector turístico, hostelero y del comercio la decisión de Reino Unido de mantener a España excluida de la lista verde de países seguros elaborada por el Reino Unido 99

Comisión de Transición Ecológica y Reto Demográfico

181/001156 Pregunta formulada por los Diputados doña Mireia Borrás Pabón (GVOX), Gestoso de Miguel, Luis (GVOX), López Maraver, Ángel (GVOX), Requejo Novoa, Pedro Jesús (GVOX), Contreras Peláez, Francisco José (GVOX), Nevado del Campo, María Magdalena (GVOX) y Chamorro Delmo, Ricardo (GVOX), sobre razones en las que se basa la Vicepresidenta Cuarta del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para afirmar que las nucleares han sido amortizadas cuando tienen un *cashflow* negativo de 500 millones de euros y unas pérdidas superiores a mil millones de euros 100

181/001157 Pregunta formulada por los Diputados doña Mireia Borrás Pabón (GVOX), Gestoso de Miguel, Luis (GVOX), López Maraver, Ángel (GVOX), Requejo Novoa, Pedro Jesús (GVOX), Contreras Peláez, Francisco José (GVOX), Nevado del Campo, María Magdalena (GVOX) y Chamorro Delmo, Ricardo (GVOX), sobre destino de los 1.500 millones de euros extra recaudados de las subastas de derechos de CO2 100

181/001158 Pregunta formulada por los Diputados doña Mireia Borrás Pabón (GVOX), Gestoso de Miguel, Luis (GVOX), López Maraver, Ángel (GVOX), Requejo Novoa, Pedro Jesús (GVOX), Contreras Peláez, Francisco José (GVOX), Nevado del Campo, María Magdalena (GVOX) y Chamorro Delmo, Ricardo (GVOX), sobre previsiones acerca de llevar a cabo una reforma fiscal de la factura de la electricidad, como se reclama desde la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia 100

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y, considerando que solicitan el debate de las iniciativas en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de junio de 2021.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

Comisión de Asuntos Exteriores

161/002732

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Plural.

Incorporación de la firma de la portavoz de dicho Grupo Parlamentario en la Proposición no de Ley relativa a levantamiento del bloqueo de los Estados Unidos de América sobre la República de Cuba.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por incorporada la firma de referencia, así como comunicarlo a la Comisión de Asuntos Exteriores, al Gobierno y a los autores de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de junio de 2021.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plural, mediante el presente escrito solicita la incorporación de la firma de la portavoz en la Proposición no de Ley en comisión presentada el 1 de junio de 2021, con número de registro 129946.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2021.—**Miriam Nogueras i Camero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plural.

161/002819

A la Mesa del Congreso de los Diputados

D. Iván Espinosa de los Monteros y Simón, D.^a Macarena Olona Choclán, D. Alberto Asarta Cuevas, D. Víctor González Coello de Portugal, D. Víctor Sánchez del Real, D. Agustín Rosety Fernández de Castro y D. Emilio Jesús del Valle Rodríguez, en sus respectivas condiciones de Portavoz, Portavoz Adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente Proposición no de Ley relativa a exigir la liberación de los líderes opositores detenidos por el régimen sandinista de Nicaragua, para su discusión en la Comisión de Asuntos Exteriores.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Exposición de motivos

Primero. La República de Nicaragua, situada en América Central, vive en la actualidad una pésima y muy preocupante situación política y social, la cual se debe, en buena medida, a la convulsa historia reciente de este país. En concreto, podemos remontar buena parte de los actuales problemas políticos y sociales al conflicto que azotó el país en las décadas de los 70 y 80, y que se puede dividir fácilmente en dos fases:

En la primera fase, que iría desde 1972 a 1979, las fuerzas guerrilleras del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) se opusieron al gobierno dictatorial de Anastasio Somoza, último de una dinastía que llevaba asentada en el poder desde los años 30 del siglo XX. Este movimiento se inspiraba inicialmente en el legado del general Augusto Sandino, líder militar nacionalista que luchó contra la intervención norteamericana en los años 20 y 30, aunque derivó paulatinamente hacia el marxismo-leninismo en el contexto de la Guerra Fría.

En 1979, el FSLN logró tomar Managua, la capital del país, y terminar con la dictadura Somocista, estableciendo la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, que regiría el destino del país hasta 1985 y de la que formaría parte José Daniel Ortega Saavedra. En este momento comenzaría la nueva fase del conflicto civil en Nicaragua, pues determinados sectores de la sociedad nicaragüense, apoyados por los Estados Unidos, crearían el movimiento Resistencia Nicaragüense, popularmente conocido como «La Contra», que se opondría al régimen sandinista mediante la guerra de guerrillas.

Esta nueva fase del conflicto se enmarcaría de lleno en el último periodo de la Guerra Fría, caracterizado en un primer momento por un período de aumento de la tensión entre finales de los 70 y primeros de los 80, seguido del período de distensión a partir de la llegada al poder en la URSS de Mijaíl Gorbachov. Así, países como Cuba y la Unión Soviética apoyarían al régimen sandinista frente a la Resistencia Nicaragüense apoyada por los Estados Unidos.

El conflicto terminaría de forma pactada en 1990, en el contexto de la Caída del Muro de Berlín y el colapso del bloque comunista, cuando el régimen sandinista se vio obligado a pactar una transición con los partidos de la oposición ante la presión internacional, especialmente de la Organización de Estados Americanos. En los Acuerdos de Managua se pactó la desmovilización de parte del Ejército sandinista y de las fuerzas de la Resistencia Nicaragüense, así como la celebración de elecciones libres, en las que venció una unión de partidos opositores frente al sandinismo.

Desde entonces, y a pesar de subsistir toda una serie de problemas relacionados con la economía, la corrupción política y la inseguridad, la situación y el nivel de vida de la población venía mejorando de forma sustancial. Además, durante ese período, se aseguró el respeto al sistema político democrático surgido del fin del largo conflicto civil. En este contexto, en un proceso democrático abierto y de libre concurrencia, el FSLN, con Daniel Ortega a la cabeza, ganó las elecciones en 2006, manteniéndose en el poder desde entonces.

Segundo. Sin embargo, y hasta ahora, Daniel Ortega y el FSLN han venido implantando un nuevo régimen dictatorial de corte chavista o bolivariano, al estilo de otros países de la región. Democracias formales en teoría, dictaduras de partido único en la práctica, en donde la separación de poderes se ha ido eliminando progresivamente, las libertades políticas y fundamentales no se encuentran garantizadas, y los medios de comunicación y la economía son controlados por el Estado-Partido.

En este sentido se expresa el Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua¹, el cual manifiesta lo siguiente:

«Desde las elecciones presidenciales de 2006, el marco institucional se ha debilitado, con la concentración de los diferentes poderes del Estado en manos del partido gobernante. Esto ha contribuido a la reducción del espacio cívico, la falta de independencia del Poder Judicial y de la institución nacional de derechos humanos (la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos), denuncias recurrentes de corrupción, de fraude electoral y de censura de medios de comunicación y a altos niveles de impunidad, entre otros problemas.»

¹ http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2018/08/Nicaragua-Report-FINAL_SP.pdf

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 8

Así pues, la situación de este nuevo régimen dictatorial, auspiciado y apoyado desde Cuba y Venezuela, empezaría a degenerar especialmente desde las fraudulentas elecciones de 2016, donde los supuestos apoyos al FSLN llegaron a un 72,44 %. Meses antes de estas elecciones, la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua había retirado de su cargo a 16 diputados opositores, incluido al líder del Partido Liberal Independiente, principal partido de la oposición, e imponiendo otro líder del partido. Además, en estas elecciones no se permitió a observadores internacionales supervisar el proceso electoral².

Sin embargo, la verdadera cara del régimen sandinista y del dictador Ortega no quedaría al descubierto completamente hasta la violenta represión desatada a raíz de las protestas de 2018. Este movimiento popular de protesta, surgido inicialmente contra la reforma del sistema de seguridad social, terminaría ampliando más adelante sus reivindicaciones a una enmienda total al régimen y una solicitud de elecciones anticipadas.

Dichas protestas, que comenzaron el 18 de abril, se extenderían durante casi todo el resto de 2018. Durante las mismas, amplios sectores de la sociedad nicaragüense se movilaron contra el gobierno de Ortega y el FSLN de forma pacífica. Así, estudiantes, sindicatos, organizaciones empresariales, campesinas y religiosas, entre otras organizaciones de la sociedad civil, participarían en las manifestaciones.

Tercero. Por su parte, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en este momento cargo ocupado por la expresidente chilena Michel Bachelet Jeria, ha realizado sendos informes acerca de la situación de los derechos humanos en Nicaragua a raíz de las protestas y la posterior represión encabezada por el régimen de Ortega. Entre estos informes se encuentra el ya referido anteriormente «Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua 18 de abril-18 de agosto de 2018»³, así como el titulado «Situación de los derechos humanos en Nicaragua. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas»⁴, que analiza la situación desde el 19 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2019.

Dichos informes denuncian el hecho de que el régimen nicaragüense habría recurrido a diversas técnicas represoras ya utilizadas en países como Venezuela, programando contramanifestaciones de colectivos cercanos al régimen que atacaban a los manifestantes opositores, y utilizando a las fuerzas policiales y militares para reprimir las protestas con extrema violencia con el uso de armas de fuego. Así, en el resumen ejecutivo del primer informe, nos encontramos con una descripción muy certera de cómo fueron evolucionando las protestas de 2018 y la represión del régimen:

«La crisis ha tenido diversas formas y experimentado diversas fases. La fase inicial se caracterizó por la respuesta represiva del Estado a las manifestaciones públicas y por la generalización de las protestas por todo el país en distintas modalidades, incluyendo barricadas y tanques. La segunda etapa (desde mediados de junio a mediados de julio) se caracterizó por el levantamiento por la fuerza de las barricadas y tanques por parte de las autoridades estatales y elementos armados progubernamentales. En la tercera y actual etapa, que comenzó tras la represión de las protestas, se ha producido la criminalización y persecución de todas aquellas personas que participaron en las protestas o que son de alguna forma percibidas como opositores al gobierno.»⁵

Adicionalmente, sobre las consecuencias de la represión y las violaciones de derechos humanos que pudo documentar, el segundo informe expone lo siguiente:

«Más de 300 personas murieron en el contexto de estas protestas y su represión, mientras que 2.000 personas resultaron heridas. Esta crisis provocó la huida de Nicaragua de más de 80.000 personas. La OACNUDH documentó un gran número de violaciones de los derechos humanos cometidas entre el 18 de abril y el 18 de agosto de 2018, entre ellas violaciones graves, tales como el uso desproporcionado de la fuerza por parte de la policía, que se materializó en varias ejecuciones extrajudiciales y en maltrato generalizado, registrándose casos de tortura y violencia sexual en los centros de detención. La OACNUDH pudo verificar la participación de elementos armados progubernamentales en ataques contra los

² <https://www.cartercenter.org/resources/pdfs/news/pr/nicaragua-060716-spanish.pdf#en%20espa%C3%B1ol>

³ http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2018/08/Nicaragua-Report-FINAL_SP.pdf

⁴ http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2019/09/A_HRC_42_18_SP.pdf

⁵ http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2018/08/Nicaragua-Report-FINAL_SP.pdf

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 9

manifestantes y en detenciones llevadas a cabo con el consentimiento de las autoridades del Estado, principalmente de las fuerzas de orden público, y a menudo de manera conjunta y coordinada con éstas»⁶.

Por si no fuera suficiente, no solo la Organización de las Naciones Unidas ha constatado las diversas violaciones de los derechos humanos ocurridas en Nicaragua desde entonces. Gran cantidad de instituciones internacionales y organizaciones no gubernamentales han denunciado al régimen sandinista. Así, por ejemplo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), perteneciente a la Organización de Estados Americanos (OEA), también ha realizado un exhaustivo seguimiento de la situación, publicando a su vez otro informe⁷ sobre las violaciones de los derechos humanos en el marco de las protestas, así como un exhaustivo listado de las personas fallecidas⁸.

En dicho informe, la CIDH concluye que «el Estado de Nicaragua violó los derechos a la vida, integridad personal, salud, libertad personal, reunión, libertad de expresión y acceso a la justicia. Es de especial preocupación para la Comisión los asesinatos, ejecuciones extrajudiciales, malos tratos, posibles actos de tortura y detenciones arbitrarias cometidos en contra de la población», y señala que «es indispensable generar las condiciones necesarias para el ejercicio irrestricto a los derechos a la libertad de expresión, reunión y participación política»⁹.

Por otro lado, el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), organización de la sociedad civil nicaragüense reconocida por la ONU y que trabaja sobre el terreno, se ha dedicado de forma muy activa a denunciar las violaciones de derechos humanos perpetradas por el régimen de Ortega, elaborando gran cantidad de informes y documentos¹⁰ sobre la represión de las protestas de 2018 y posteriores hasta la actualidad. Además, otras organizaciones, como Amnistía Internacional, han realizado un seguimiento de la situación en Nicaragua, afirmando que «Durante 2019 prosiguió la peor crisis de derechos humanos de los últimos decenios en Nicaragua». En España, la Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo publicaba un comunicado recientemente denunciando la persecución del Gobierno a las organizaciones y las personas que defienden los derechos humanos, haciendo «un llamamiento a la Unión Europea y especialmente al Gobierno de España para que condenen estas medidas que dificultan profundamente los procesos democráticos en Nicaragua, los espacios de participación ciudadana y la defensa de los derechos humanos»¹¹.

Como vemos, la represión, crímenes y violaciones de los derechos humanos por parte del régimen de Ortega, durante y desde las protestas de 2018, quedan de sobra acreditados desde múltiples fuentes independientes y diversas.

Cuarto. Desde el final de las protestas masivas que vivió el país en 2018, el régimen sandinista ha ido dando rápidos pasos en aras de consolidar su sistema dictatorial y totalitario a imagen y semejanza de los países hispanoamericanos dominados por regímenes de corte comunista y chavista, especialmente Cuba y Venezuela.

Aparte de continuar con la represión de la oposición, calificando las protestas pacíficas y a los opositores de «golpistas», el régimen de Ortega, a través de la Asamblea Nacional controlada por el FSLN desde las fraudulentas elecciones de 2016, ha ido aprobando toda una serie de leyes destinadas a consolidar la dictadura, así como a marginar, perseguir e impedir la participación política de la oposición.

Entre estas leyes, encontramos la Ley de Ciberdelincuencia, la Ley de regulación de agentes extranjeros y la Ley contra los Delitos de Odio, sobre las que el Parlamento Europeo presentó la propuesta de resolución con número de referencia 2020/2814(RSP) titulada «Resolución del Parlamento Europeo sobre la Ley de regulación de agentes extranjeros de Nicaragua»¹² el día 7 de octubre de 2020. Dicha resolución, en su punto C, considera que la Ley de regulación de agentes extranjeros «se utilizaría como instrumento de represión contra las personas y las organizaciones de derechos humanos que reciben recursos de la cooperación internacional en Nicaragua; que la aprobación de esta ley podría afectar directamente a la cooperación de la Unión con el país y a las personas vinculadas a los intereses europeos», mientras, en su punto D, sobre la Ley de Ciberdelincuencia, expone «que pretende censurar

⁶ http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2019/09/A_HRC_42_18_SP.pdf

⁷ <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf>

⁸ <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua-es-22junio2018-Anexo.pdf>

⁹ <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf>

¹⁰ <https://www.cenidh.org/recursos/documentos/>

¹¹ <https://coordinadoraongd.org/2020/09/profunda-preocupacion-ante-los-obstaculos-del-gobierno-de-nicaragua-a-organizaciones-y-personas-defensoras-de-derechos-humanos/>

¹² https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/RC-9-2020-0317_ES.pdf

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 10

los medios de comunicación digitales» y, en el mismo punto, sobre la Ley contra los Delitos de Odio, que «reformaría el Código penal para permitir la condena a cadena perpetua por disidencia política, sin una definición clara de las conductas punibles de forma tan severa, y que podría utilizarse para castigar a quienes alzan su voz contra las políticas represivas del Gobierno», considerando en su punto F «que estas iniciativas son los ejemplos más recientes y confirman la pauta más general de represión y violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales».

El último ejemplo lo encontramos en la Ley de Defensa de los derechos del pueblo a la independencia, la soberanía y autodeterminación para la paz, aprobada el 21 de diciembre de 2020, y cuya intención oculta es la de inhabilitar a los opositores para presentarse a las elecciones. En este sentido, el Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea, Josep Borrell Fontelles, en una reciente declaración afirmaba sobre esta Ley «que tiene por objetivo evitar las candidaturas de la oposición en un paso más en la intimidación contra el pueblo nicaragüense, alejando al país del Estado de derecho.»¹³

Todo lo anterior nos muestra de forma clara que el régimen político actualmente imperante en la República de Nicaragua no puede ser considerado de forma alguna una democracia, por más que formalmente su Constitución así lo considere, sino que más bien nos encontramos ante un sistema totalitario y dictatorial de corte bolivariano y comunista.

Quinto. Recientemente, se ha podido comprobar que los temores acerca del uso de esta última Ley eran ciertos. Así, el día 2 de junio de 2021, el régimen detenía y ponía bajo arresto domiciliario a la líder opositora Cristina Chamorro Barrios tras una acusación de lavado de dinero formulada por el Gobierno¹⁴. Pocos días más tarde, corría un destino similar otro líder opositor, Arturo José Cruz Sequeira, detenido en el aeropuerto nada más volver de los Estados Unidos, acusado por delitos contemplados en la Ley de Defensa de los derechos del pueblo a la independencia, la soberanía y autodeterminación para la paz¹⁵. Junto a ello, el pasado martes 8 de junio también fueron detenidos Félix Alejandro Maradiaga Blandón y Juan Sebastián Chamorro García¹⁶, con lo que ya van cuatro candidatos opositores detenidos.

No obstante, estas detenciones no han pasado desapercibidas en el ámbito internacional. Así, por ejemplo, la Organización de Estados Americanos fue de las primeras en pronunciarse a este respecto a través de un comunicado en el que expresaba lo siguiente:

«La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) rechaza el proceso de inhabilitación de la candidatura política de Cristiana Chamorro en Nicaragua.

Nicaragua se encamina a las peores elecciones posibles, y este nuevo atentado a la democracia verificado ayer imposibilita más aún la existencia de elecciones libres, justas y transparentes en el país. Acciones como esta restan toda credibilidad política al Gobierno y a los organizadores del proceso electoral.

[...]

La Secretaría General de la OEA llama una vez más a la inmediata liberación de los presos políticos, a poner fin a las tácticas de intimidación y amedrentamiento contra opositores, a la restitución de las libertades civiles y políticas, y a reconducir al país hacia la democracia a través de elecciones libres, plurales, justas, transparentes y con observación internacional en noviembre de este año.»¹⁷

Adicionalmente, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América ha condenado estos hechos y solicitado la liberación de los presos políticos a través de un comunicado emitido por su portavoz Ned Price. En concreto, dicho comunicado manifiesta lo siguiente:

«Estados Unidos pide al gobierno de Nicaragua que libere de inmediato a la líder opositora Cristiana Chamorro y a sus dos colegas de la recientemente clausurada Fundación Violeta Barrios de Chamorro para la Reconciliación y la Democracia. Su detención por cargos falsos es un abuso de sus derechos y

¹³ <https://eeas.europa.eu/delegations/nicaragua/90973/nicaragua-declaraci%C3%B3n-del-alto-representante-y-vicepresidente-de-la-ue-josep-borrell.es>

¹⁴ <https://www.semana.com/mundo/articulo/nuevo-atentado-a-la-democracia-oea-se-pronuncio-tras-detencion-de-cristiana-chamorro-rival-de-daniel-ortega/202111/>

¹⁵ <https://www.semana.com/mundo/articulo/el-candidato-a-la-presidencia-de-nicaragua-arturo-cruz-fue-detenido/202156/>

¹⁶ <https://www.libertaddigital.com/internacional/latinoamerica/2021-06-09/la-dictadura-de-ortega-sigue-su-presion-detiene-a-un-tercer-candidato-a-la-presidencia-6787884/>

¹⁷ https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-058/21

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 11

representa un asalto a los valores democráticos, así como un claro intento de frustrar unas elecciones libres y justas.

El arresto de la Sra. Chamorro se produce en medio de implacables ataques contra candidatos presidenciales pro-democracia y medios independientes (...)»¹⁸

A su vez, cabe resaltar que desde el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación español se ha mostrado preocupación a este respecto, publicándose un comunicado el 4 de junio, con número 053, que expone lo siguiente:

«España expresa su preocupación por la detención e inhabilitación de la precandidata y presidenta de la Fundación Violeta Barrios, Cristina Chamorro Barrios, y por el continuo hostigamiento a periodistas y medios de comunicación independientes en Nicaragua.

(...)

Estas medidas deben ser revertidas, poniendo fin de manera inmediata a la retención de la Sra. Chamorro y desocupando su domicilio, así como garantizarse el libre ejercicio de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos y actores sociales y políticos.»¹⁹

Dada la importancia de la región de Hispanoamérica para el Reino de España, la especial vinculación con los países hermanos y el particular interés de España en participar activamente en los procesos de transición, democratización y defensa de las libertades en esta región, resulta absolutamente perentorio emprender medidas concretas en este sentido, más allá de simples comunicados por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Al amparo de todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados declara lo siguiente:

El Congreso de los Diputados, como representante de la soberanía popular en el ejercicio de sus libertades constitucionales y democráticas, condena rotundamente la detención de los líderes opositores nicaragüenses Cristina Chamorro Barrios, Arturo José Cruz Sequeira, Félix Alejandro Maradiaga Blandón y Juan Sebastián Chamorro García, y exige su inmediata liberación, el cese de la represión a la oposición política, la restitución del Estado de derecho y la garantía de unas elecciones libres, justas y transparentes en la República de Nicaragua.

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de la Nación a lo siguiente:

1. Empezar todas las acciones diplomáticas posibles al objeto de promover la liberación de los opositores nicaragüenses Cristina Chamorro Barrios, Arturo José Cruz Sequeira, Félix Alejandro Maradiaga Blandón y Juan Sebastián Chamorro García, de tal forma que puedan participar con las debidas garantías en el próximo proceso electoral que se va a celebrar en la República de Nicaragua.

2. Enviar una misión de observación electoral a la República de Nicaragua con el objetivo de garantizar la celebración de unas elecciones libres, justas y transparentes.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de junio de 2021.—**Alberto Asarta Cuevas, Agustín Rosety Fernández de Castro, Víctor González Coello de Portugal, Víctor Sánchez del Real y Emilio Jesús del Valle Rodríguez**, Diputados.—**Macarena Olona Choclán e Iván Espinosa de los Monteros Simón**, Portavoces del Grupo Parlamentario VOX.

¹⁸ <https://www.state.gov/the-ortega-regime-should-immediately-release-opposition-leader-cristiana-chamorro/>

¹⁹ http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/Comunicados/Paginas/2021_COMUNICADOS/20210604_COMU053.aspx

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 12

161/002845

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la grave situación de Myanmar tras el Golpe de Estado de 1 de febrero de 2021, para su debate en la Comisión de Asuntos Exteriores.

Exposición de motivos

La situación en Myanmar tras el golpe de Estado militar que derrocó al gobierno democráticamente elegido en las elecciones de 8 de noviembre de 2020 es crítica.

Tras semanas cuestionando los resultados de las elecciones de noviembre de 2020, el 1 de febrero, el ejército de Myanmar (Tatmadaw) detuvo a la jefa del gobierno y premio Nobel de la Paz, Aung San Suu Kyi, al presidente Win Myint, así como a otros dirigentes, pertenecientes al partido Liga Nacional para la Democracia, que había ganado ampliamente las elecciones, y dio el control del país al jefe de la junta militar, Min Aung Hlaing.

Ante esta situación, la población ha salido a las calles de distintas ciudades birmanas para manifestar su oposición al régimen militar. Para tratar de acallar las protestas, la policía y los militares han respondido con violencia, provocando la muerte de más de 800 personas, deteniendo a más de 6.000, y empleando tácticas como la tortura y las desapariciones forzosas, e incluso impidiendo el acceso a internet para dificultar que la comunidad internacional conozca la terrible realidad que se está viviendo en el país.

La comunidad internacional ha condenado de forma contundente el golpe militar y la violencia con la que está actuando el ejército, así como las graves violaciones de derechos humanos en el país. La Unión Europea, mediante declaraciones del Alto Representante de la Unión y vicepresidente de la Comisión, Josep Borrell, ha condenado el golpe militar y la violencia ejercida por los militares sobre los manifestantes. Además, la Unión Europea también ha impuesto sanciones contra 35 personas consideradas responsables de socavar la democracia y el Estado de Derecho en Myanmar y por graves violaciones de Derechos Humanos; y a dos conglomerados de empresas controladas por el ejército, Myanmar Economic Holdings Public Company Limited (MEHL) and Myanmar Economic Corporation Limited (MEO).

El pasado 11 de junio, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, urgió a detener la violencia iniciada tras el golpe militar y a que los responsables rindan cuentas ante la justicia, y calificó la situación en Myanmar como una «catástrofe de derechos humanos».

Sin embargo, la brutal represión policial no cesa, siguen aumentando el número de fallecidos y de desaparecidos, y no se divisa en el horizonte próximo el regreso del país a la senda democrática que se inició en 2011 después de muchos años de dictadura militar.

Con esta transición democrática está comprometida tanto España como la Unión Europea, y muestra de ello son los proyectos europeos de cooperación delegada como el de «Apoyo a la Reforma de la Policía de Myanmar» cuyo objetivo era contribuir a un enfoque más preventivo, equilibrado y profesional del cuerpo de la policía basado en mejores prácticas internacionales y en el respeto a los derechos humanos, iniciado en 2016 y que se ha visto suspendido por el golpe de Estado del pasado 1 de febrero.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

1. Reiterar la condena al golpe de Estado militar del pasado 1 de febrero y a la brutal represión contra los manifestantes pacíficos, así como a las reiteradas violaciones de Derechos Humanos en Myanmar, y manifestar nuestra solidaridad con las víctimas, y sus familiares.

2. Apoyar, en el seno de la Unión Europea, la ONU y otros foros internacionales, acciones de presión a la junta militar para que cese de manera inmediata la violencia y la represión contra los manifestantes, respeten los Derechos Humanos, liberen a los dirigentes y opositores al golpe detenidos, y permitan que el país regrese al proceso de construcción democrática iniciado en 2011.

3. Reafirmar el apoyo al trabajo de la enviada especial del secretario General de la ONU para Myanmar es sus esfuerzos para alcanzar una solución pacífica a la crisis. En este sentido, es urgente el diálogo con el Gobierno de Unidad Nacional y las partes interesadas de la sociedad civil.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 13

4. Promover, en las instancias jurídicas internacionales, que los altos mandos militares implicados en las violaciones de Derechos Humanos o crímenes de lesa humanidad, respondan ante la justicia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2021.—**Héctor Gómez Hernández, Olga Alonso Suárez, Arnau Ramírez Carner, Gemma Araujo Morales, Pau Marí Klose y Noemí Villagrasa Quero**, Diputados.—**Ana Belén Fernández Casero y Rafael Simancas Simancas**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

161/002854

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al impulso de medidas ante la inacción del Gobierno en la crisis diplomática con Marruecos, para su debate en la Comisión de Asuntos Exteriores.

Exposición de motivos

La grave crisis diplomática con Marruecos no ha sido un acontecimiento sobrevenido o imprevisible. A la plausibilidad de la crisis que estamos viviendo apuntaban ya dos acontecimientos sucedidos el pasado mes de marzo de 2020: el cierre unilateral de fronteras por parte de Marruecos y la declaración unilateral de extensión de su frontera marítima —una decisión que afectaba a aguas solicitadas por España en el sur de Canarias—. La respuesta del Gobierno en esa ocasión fue esperar hasta conocer la posición de Marruecos sobre nuestra frontera.

La dificultad en las relaciones con Marruecos —por las que el Partido Popular lleva preguntando al Gobierno desde el pasado mes de diciembre, sin recibir respuesta— no eran una quimera. A las peticiones de información sobre las sucesivas cancelaciones de la Reunión de Alto Nivel (RAN) con Marruecos que debería haberse celebrado en diciembre, el Gobierno respondió que estas se debían exclusivamente a la «situación sanitaria» y no a «motivos políticos». Sin embargo, el Gobierno marroquí organizó, en ese mismo período, reuniones similares con Israel y otros países. La ministra González Laya, por su parte, ha mantenido una agenda internacional presencial con numerosos viajes a países en Europa, Oriente Próximo y América Latina, países cuya situación sanitaria era similar o peor que la de Marruecos.

El pasado 21 de abril, Brahim Ghali (73 años), secretario general del Frente Polisario, viajó desde los campamentos de Tinduf a España para ser internado en un centro de Logroño, donde recibió tratamiento por contagio de COVID-19. Su llegada a España y registro en un hospital bajo nombre falso, no fue comunicada por el Gobierno de España al Gobierno de Marruecos.

La ministra Arancha González Laya declaró el pasado 22 de abril en rueda de prensa tras el Consejo de Ministros que la «hospitalización de Ghali no enturbiará las relaciones con Marruecos».

El ministro de Asuntos Exteriores marroquí, Naser Burita, en declaraciones a EFE el pasado 1 de mayo elevó la tensión: «Con los socios, no se maniobra por la espalda para una cuestión (el Sáhara) que es fundamental para Marruecos», declaró. Burita, arrojando luz sobre los motivos por los que se había pospuesto la celebración de la Reunión de Alto Nivel, pidió «claridad» como condición para la celebración de la RAN entre España y Marruecos y acusó al gobierno español de deslealtad.

El pasado sábado 8 de mayo, el gobierno marroquí emitió un comunicado en un tono inusualmente elevado en el que afirmaba que Marruecos «toma[ría] nota» de la decisión de las autoridades españolas «de no informar a sus homólogos marroquíes» sobre la llegada de Ghali a España. Además, tildó la actitud del gobierno español de «premeditada», «opción voluntaria» y «decisión soberana». El comunicado terminaba subrayando que el gobierno de Marruecos «sacará todas las consecuencias».

Desde la madrugada del lunes 17 de mayo hasta el 19 de mayo, alrededor de 10.000 personas (entre ellos jóvenes, niños, y familias completas) entraron de forma irregular sin control ninguno por parte de las autoridades de Marruecos. Los inmigrantes, instigados desde Marruecos, entraron en Ceuta bordeando los espigones que separan las fronteras del Tarajal y Benzú.

El Gobierno, sobrepasado, tuvo que desplegar al ejército. Tras dos días de caos, el miércoles 19 de mayo Marruecos cerró de nuevo sus fronteras.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 14

Marruecos, que sigue bloqueando las devoluciones de todos aquellos ciudadanos marroquíes que no decidan volver voluntariamente y de cientos de menores no acompañados, debe recordar que, tal y como afirmaron los dirigentes de la Unión Europea en la reunión extraordinaria del Consejo Europeo de los días 24 y 25 de mayo de 2021, «las fronteras españolas son fronteras exteriores de la Unión».

Urge que el Gobierno de España impulse una política estratégica de vecindad con Marruecos que permita superar la actual crisis diplomática.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Poner fin a la crisis diplomática con Marruecos recuperando las relaciones de buena vecindad de modo que se restablezca la cooperación bilateral, especialmente en los ámbitos relacionados con la lucha contra el terrorismo, la trata de seres humanos y el tráfico de estupefacientes, la gestión de fronteras y movilidad migratoria y las políticas comerciales.

2. Elaborar un Plan Estratégico para la mejora de las condiciones de desarrollo de Ceuta y de Melilla haciendo a ambas ciudades autónomas equiparables a las regiones ultra periféricas.

3. Coordinar con la UE las cuestiones relativas a la inmigración, con mayor implicación a través de FRONTEX y la promoción de la cooperación internacional con países terceros.

4. Promover la plena colaboración del Gobierno de Marruecos en el proceso de repatriación de los menores hasta sus familias, de acuerdo con principio superior del interés superior del niño y de conformidad con el Derecho nacional e internacional, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

5. Impulsar la plena colaboración del Gobierno de Marruecos en el proceso de retorno de los más de 10.000 trabajadores temporeros bloqueados en España.

6. Reconocer el trabajo de las fuerzas armadas y de seguridad españolas, de las ONG y los ciudadanos de Ceuta, gracias a cuya disposición se impidió una tragedia mayor.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de junio de 2021.—**Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Justicia

161/002837

A la Mesa del Congreso de los Diputados

D.^a Macarena Olona Choclán y D. Francisco Javier Ortega Smith-Molina, en su condición de Portavoces Adjuntos y D. José María Sánchez García, D. Eduardo Luis Ruiz Navarro, D.^a Patricia de las Heras Fernández y D. Carlos José Zambrano García-Raez, en sus respectivas condiciones de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa a la creación de una realidad tecnológica y de gestión procesal única e interconectada en la Administración de Justicia en España, para su discusión en la Comisión de Justicia.

Exposición de motivos

Primero. Derecho de acceso a la justicia.

1. Son prolijas las normas y disposiciones que, tanto a nivel nacional como internacional, reconocen y aseguran el acceso a la justicia por los ciudadanos. En nuestro ordenamiento jurídico el artículo 24 de la Constitución Española, reconoce el derecho a la tutela judicial efectiva disponiendo que «todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión». Evidentemente, este derecho constitucional va más allá del mero acceso a la justicia, incluyendo las garantías propias

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 15

procesales de un proceso equitativo, interposición de recursos precedentes o un juez imparcial e independiente.

2. En el mismo sentido, Naciones Unidas dispone que se trata de «un principio básico del estado de derecho. Sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones»¹.

3. Conforme a los artículos 8 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, «toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley» y «toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal».

4. El artículo 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que «todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil». En el mismo artículo, en el inciso tercero, apartados b) y c), se recogen los derechos a los que toda persona tendrá acceso con unas garantías mínimas de «disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección» y «a ser juzgado sin dilaciones indebidas».

5. Por otro lado, en los artículos 6 y 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos del Consejo de Europa se reconoce el derecho a un proceso equitativo y a un recurso efectivo.

6. A nivel europeo, en el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se reconoce el derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, estableciendo que «toda persona cuyos derechos y libertades garantizados por el Derecho de la Unión hayan sido violados tiene derecho a la tutela judicial efectiva respetando las condiciones establecidas en el presente artículo».

7. De esta forma, ABRIL RUBIO apunta que «el problema del acceso a la justicia es un problema global y los enfoques adoptados para solucionar este problema varían considerablemente dependiendo del país, región y, en especial, de los medios financieros, tecnológicos e institucionales disponibles en cada momento».² Asimismo, reproduce el concepto de justicia móvil como respuesta a las dificultades que pueden darse en el acceso a la justicia³.

8. En definitiva, es más que amplio el reconocimiento y aseguramiento del derecho de acceso a la justicia, a la tutela judicial, a un proceso equitativo y a las garantías procesales que tiene todo ciudadano.

Segundo. De la Administración de Justicia y la tecnología.

9. De acuerdo con su Exposición de Motivos, la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia («L.O. 18/2011») pretendía «primero, actualizar el contenido del derecho fundamental a un proceso público sin dilaciones indebidas, gracias a la agilización que permite el uso de las tecnologías en las comunicaciones; segundo, generalizar el uso de las nuevas tecnologías para los profesionales de la justicia; tercero, definir en una norma con rango de ley el conjunto de requisitos mínimos de interconexión, interoperabilidad y seguridad necesarios en el desarrollo de los diferentes aplicativos utilizados por los actores del mundo judicial, a fin de garantizar la seguridad en la transmisión de los datos y cuantas otras exigencias se contengan en las leyes procesales».

10. El origen y desarrollo de la relación entre la Administración de Justicia y la tecnología parte de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, por la que se reforma la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introduciendo el uso de medios electrónicos e informáticos en el desarrollo de la actividad y ejercicio de los juzgados y tribunales. A partir de ese momento, son numerosas las reformas y

¹ ONU y Estado de Derecho; <https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/access-to-justice-and-rule-of-law-institutions/access-to-justice/> [Última visita 03/06/2021].

² Rubio, A. A. (2016). Gobierno electrónico y e-administración de justicia. In FODERTICS 5.0: [estudios sobre nuevas tecnologías y justicia] (pp. 69-76). Comares. Pág. 71.

³ Desarrolla el autor este concepto «por un lado como un conjunto de herramientas tecnológicas para mejorar el acceso a la justicia; y por el otro, mediante la aplicación de dichas tecnologías al sistema de justicia tradicional, compensando sus debilidades e innovando procesalmente mediante la integración de las tecnologías móviles con el fin de mejorar su alcance y su eficiencia».

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 16

modificaciones que han ido sucediéndose en aras a dar respuesta a la voluntad tecnológica de la sociedad en todos los sectores⁴.

11. La L.O. 18/2011, tal y como apunta GONZÁLEZ DE LA GARZA, trata de asegurar el acceso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad, conservación e interoperabilidad de los datos, informaciones y servicios que gestione en el ejercicio de sus funciones, buscando que lo que se contiene en ella asegure un mínimo de seguridad jurídica, entendiéndola como certeza de derecho⁵. Su ámbito de aplicación, tal y como se recoge en el artículo 2, es «a la Administración de Justicia, a los ciudadanos en sus relaciones con ella y a los profesionales que actúen en su ámbito, así como a las relaciones entre aquella y el resto de Administraciones y organismos públicos».

12. En este sentido, de acuerdo con el artículo 8 de la L.O. 18/2011, «Los sistemas informáticos puestos al servicio de la Administración de Justicia serán de uso obligatorio en el desarrollo de la actividad de los órganos y oficinas judiciales y de las fiscalías por parte de todos los integrantes de las mismas, conforme a los criterios e instrucciones de uso que dicten, en el ámbito de sus competencias, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y las Administraciones competentes, así como a los protocolos de actuación aprobados por los Secretarios de Gobierno».

13. En consecuencia, de lo anteriormente referido se puede observar con facilidad la necesidad de vinculación y ahondamiento en la regulación normativa entre la Administración de Justicia y el uso de las tecnologías.

Tercero. Necesidad de una plena digitalización en la Administración de Justicia.

14. En nuestro país, la Administración Tributaria constituye un ejemplo de sistema informatizado pleno al servicio de la Administración. En este sentido, el artículo 3 del Real Decreto 1363/2010, de 29 de octubre, por el que se regulan supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («R.D. 1363/2010») establece que «las personas y entidades a que se refiere el artículo siguiente estarán obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones que efectúe la Agencia Estatal de Administración Tributaria en sus actuaciones y procedimientos tributarios, aduaneros y estadísticos de comercio exterior y en la gestión recaudatoria de los recursos de otros Entes y Administraciones Públicas que tiene atribuida o encomendada[...]».

15. El sistema informático de la Administración General Tributaria y su interacción con la sociedad española es plena, pudiendo realizarse trámites y comunicaciones completas por vía electrónica, sin necesidad de acudir a sistemas arcaicos y más anticuados.

16. En el caso de la Administración de Justicia ocurre todo lo contrario, encontrándonos con dependencias judiciales con un sistema informático obsoleto e insuficiente que provoca dilaciones en los procesos y un aumento de los costes para la Administración⁶.

17. En este sentido, BUENO DE MATA recoge la idea de la «tramitación electrónica integral», que implica la necesidad de uso de sistemas de gestión y tramitación informática por parte de las Administraciones Públicas, un hecho que facilitaría la comunicación e interacción entre los ciudadanos y los operadores jurídicos, así como para órganos jurisdiccionales entre ellos y que, además, lograría un auxilio judicial apoyado en conexiones electrónicas⁷.

18. En definitiva, partiendo de la existencia de un modelo de sistema informático pleno y coherente en la Administración Tributaria, resulta evidente la necesidad de implantar un único sistema de apoyo informático en la Administración de Justicia en aras de garantizar una Justicia garantista y moderna.

⁴ Entre otras se puede hacer referencia a la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal que creaba sistemas de intercambio de documentos en los procesos judiciales o la posibilidad de disposición de sistemas de comunicaciones entre las sedes judiciales electrónicas. Se puede citar, asimismo, el Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET. Del mismo modo, la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que derogaba la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y que suponía «el reconocimiento definitivo del derecho de los ciudadanos a comunicarse electrónicamente con las Administraciones públicas» (Exposición de motivos L.O. 18/2011).

⁵ GONZÁLEZ DE LA GARZA Luis, M. *Manual práctico. 315 preguntas prácticas esenciales sobre el uso de las tecnologías de la información y comunicación en la Administración de Justicia*. 978-84-9014-594-4. Aranzadi. 1. 2013. Thomson Reuters Aranzadi.

⁶ RUBIO, A. A. (2016). «Gobierno electrónico y e-administración de justicia». In *FODERTICS 5.0: [estudios sobre nuevas tecnologías y justicia]*, pág. 71.

⁷ DE MATA, F. B. (2016). «El poder público electrónico como germen de la e-Justicia». In *FODERTICS 5.0: [estudios sobre nuevas tecnologías y justicia]*, pp. 89-92. Comares.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 17

Cuarto. Sistemas de gestión procesal en España.

19. En España existen diez sistemas diferentes de gestión procesal de la Administración de Justicia:

Andalucía	Adriano	Cataluña	Themis II, e.justicia.cat
Canarias	Atlante	Navarra	Avantius
Valencia	Cicerone	Cantabria	Vereda
Galicia	Minerva	Ministerio de Justicia	Minerva
P. Vasco	Justizia.eus	Ministerio Fiscal	Fortuny
Madrid	Libra, Nuevo desarrollo	Resto de CC.AA	Minerva

Cuadro del Consejo General del Poder Judicial. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/e-Justicia/Servicios-informaticos/Ministerio-de-justicia-y-CCAA>[Última visita 01/06/2021].

20. Esta pluralidad de sistemas de gestión procesal implica, como resultado de su propia heterogeneidad, diferencias claras y radicales en el funcionamiento de cada territorio. A consecuencia de la diversidad de sistemas, el artículo 44 de la L.O. 18/2011 creó el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica («CTEAJE»). El CTEAJE tiene entre sus funciones la de compatibilizar y asegurar la interoperabilidad de los sistemas y aplicaciones empleados por la Administración de Justicia, la promoción de la cooperación de otras Administraciones Públicas con la Administración de Justicia o la preparación de planes y programas conjuntos de actuación para impulsar el desarrollo de la Administración Judicial Electrónica. Y no solo eso: ante esta dispersión informática, el Consejo General del Poder Judicial se vio en la necesidad de aprobar el Reglamento 2/2010, de 25 de febrero, sobre criterios generales de homogeneización de las actuaciones de los servicios comunes procesales, con el único fin de asegurar que todos los sistemas informáticos utilizaban los mismos vocablos esenciales y unos mínimos denominadores comunes para que los expedientes judiciales pudieran ser, al menos, reconocibles en toda España.

21. Además de lo expuesto anteriormente, las herramientas de gestión procesal y plataformas tecnológicas de apoyo a la labor judicial (como el Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia —«SIRAJ»— con sus distintas bases de datos; la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales o el Punto Neutro Judicial, con los distintos accesos que permite), dibujan un panorama de desconexión y de falta de integración desolador. Las consecuencias son las que siguen:

— Uso de diversas plataformas, usuarios y contraseñas por parte de los funcionarios de justicia dentro de un mismo procedimiento.

— Falta de intercambio de información entre los diez sistemas de gestión procesal, llegando incluso a darse esa falta de información entre los órganos judiciales. Solo el uso de las plataformas tecnológicas de apoyo a la labor judicial, externas a los sistemas de gestión procesal, alivian algo este inexplicable aislamiento judicial.

22. La multiplicidad de gestores procesales, duramente criticada por los profesionales del sector de justicia, se encuentra además en una situación de precariedad sin que pueda dar respuesta a las necesidades propias de los trabajadores. Como ejemplo de lo expuesto anteriormente, a finales de 2017, un funcionario de justicia de Galicia ponía de manifiesto la falta de celeridad y practicidad que vivía en su trabajo, en el que iniciaba las diligencias a través del gestor que le corresponde por su territorio (en su caso, Minerva), notificaba a través de LexNET y, una vez recaía sentencia, si era condenatoria, debía registrarla a través del SIRAJ⁸.

⁸ La odisea de la Justicia digital; El Mundo. <https://www.elmundo.es/espana/2017/08/06/5985f8beca47414b0d8b45dd.html> [Última visita 01/06/2021].

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 18

23. Sin entrar en mayor detalle, se puede traer a colación lo expresado por MUELAS CEREZUELA al valorar esta diversidad procesal apuntando que se ha gastado diez veces lo que se podría haber gastado en una sola vez⁹.

24. A todo lo apuntado anteriormente hay que unir además la interoperabilidad que ha de existir con la Unión Europea, y que en nuestro caso se da a través de los Servicios de eCODEX (e-Justice, Communication via Online Data Exchange) y ECRIS (European Criminal Records Information). En el mismo sentido, tal y como apunta la Comisión Europea, en su Programa de trabajo para 2021 se pretenden llevar a cabo tres propuestas legislativas¹⁰:

— Digitalización de la cooperación judicial transfronteriza, a través de ella, «la Comisión pretende que los instrumentos de cooperación judicial en asuntos civiles y penales de la UE, tales como el proceso europeo de escasa cuantía y la orden de detención europea, estén preparados para la digitalización. Esto implicaría, por ejemplo, hacer que la comunicación digital entre las autoridades competentes sea la opción por defecto».

— Intercambio de información digital sobre casos de terrorismo transfronterizo, para conseguir «un intercambio más eficiente de información en el ámbito de la lucha contra el terrorismo».

— Plataforma de colaboración de equipos conjuntos de investigación. Con la creación de «una plataforma común de apoyo al funcionamiento de los equipos conjuntos de investigación (ECI)».

25. El corolario del presente inciso pasa por ver hasta qué punto el nivel de digitalización de la Administración de Justicia es importante, desde la apertura de unas Diligencias en una demarcación en nuestro territorio hasta la lucha contra el terrorismo en colaboración con la Unión Europea.

Quinto. Necesidad de digitalizar plenamente la administración de justicia de manera cohesionada y uniforme.

26. Parece evidente que una digitalización cohesionada, uniforme y completa facilita y garantiza aún más el acceso a la justicia, la tutela judicial efectiva y permite desarrollar con mayor facilidad las funciones propias de la Administración de Justicia en nuestro país. En este sentido, tal y como apunta REQUERO IBÁÑEZ, parte de la explicación de la desidia y parsimonia en la Administración de Justicia de nuestro país se debe al desastre propio de carecer de un sistema informatizado único, al que tengan acceso todos los jueces, calificando el sistema informático de la Administración de Justicia de España como pedestre y evidentemente fragmentado¹¹.

27. La necesidad de instaurar un sistema informático adecuado y acelerar la digitalización de la justicia en nuestro país se puede observar del mismo modo en el «Informe anual 2020. Los Retos estructurales de la economía española tras el COVID-19 y las políticas para abordarlos» del Banco de España, en el que apunta que para impulsar el dinamismo de la productividad «resultaría relevante incrementar la eficiencia del sistema judicial, para lo que puede ser necesario dotarlo de mayores recursos, impulsar su digitalización y desarrollar mecanismos alternativos de resolución de conflictos».

28. En el mismo sentido, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia («Plan de Recuperación») del Gobierno de España ya apunta que es clave que dentro de la Política de «una Administración para el siglo XXI» se incluya la «La reforma del sistema de administración de justicia, para dotarla de mayor eficiencia y eficacia». El Plan de Recuperación recoge dentro de los proyectos tractores de la transformación digital de la Administración de Justicia los siguientes objetivos: «(i) mejorar los servicios digitales para ciudadanía, empresas y colectivos; (ii) disponer de un expediente judicial electrónico sostenible; (iii) facilitar la intermediación digital, fe pública digital y teletrabajo; (iv) conseguir una Justicia orientada al dato y (v) modernizar las infraestructuras de sistemas, redes y puesto de usuario y fomentar los mecanismos de interoperabilidad y ciberseguridad dentro de la estructura del Ministerio de Justicia y de la Administración de Justicia.». Sin embargo, no se apunta nada sobre la necesidad de una cohesión y uniformidad de gestión procesal en nuestro país.

⁹ MUELAS CEREZUELA, J. *España: la pesadilla de 10 sistemas de gestión procesal distintos que, en muchos casos, ni se hablan*. *Conflegal*. <https://conflegal.com/20160903-espana-la-pesadilla-de-10-sistemas-de-gestion-procesal-distintos-que-en-muchos-casos-ni-se-hablan/> [Última visita 01/06/2021].

¹⁰ Modernización de los sistemas judiciales en la UE. Comisión Europea. https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/eS/qanda_20_2247 [Última visita 01/06/2021].

¹¹ IBÁÑEZ, J. L. R. (2010). «El asalto a la Justicia: la última barrera ante el totalitarismo (1)». *La ley penal: revista de derecho penal, procesal y penitenciario*, (74), 7. Pág. 51.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 19

29. En este caso, BUENO DE MATA apunta, en relación con la necesidad de digitalizar la justicia, que en nuestro país se ha de pasar por diversas fases, con el resultado final de alcanzar una eficiencia digital en materia de justicia plena, siendo estas ¹²:

1. Digitalizar plenamente toda la información judicial existente, necesariamente financiando nuevas tecnologías.
2. Aplicación de Tecnologías de la Información y Comunicación («TIC») en la gestión de los procesos.
3. Facilitar la comunicación e interacción entre las Administraciones y los ciudadanos.

30. Del mismo modo, BUENO DE MATA incide en que, a través de esta informatización de la justicia, se garantizaría el buen rendimiento de la Administración de Justicia y se mejoraría la relación entre la Administración y el ciudadano ¹³.

31. *A fortiori*, una Administración de Justicia asentada en un sistema tecnológico de información y comunicación único es fundamental en un Estado de Derecho como es España. Desde el Gobierno se han de instaurar las herramientas que aseguren un proceso sin dilaciones indebidas y la tutela judicial efectiva de los españoles.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para garantizar una Administración de Justicia digitalizada, interconectada entre sí y con las demás administraciones y servicios públicos, a través de la promoción de la creación de una única plataforma informática y de gestión procesal en toda España, siguiendo el modelo implantado en la Administración Tributaria, con el fin de dar el debido cumplimiento al derecho de tutela judicial efectiva y a los principios de seguridad jurídica y de igualdad ante la Ley.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de junio de 2021.—**José María Sánchez García, Eduardo Luis Ruiz Navarro, Patricia de las Heras Fernández y Carlos José Zambrano García-Raez**, Diputados.—**Macarena Olona Choclán y Francisco Javier Ortega Smith-Molina**, Portavoces del Grupo Parlamentario VOX.

Comisión de Defensa

161/002824

A la Mesa del Congreso de los Diputados

D.^a Macarena Olona Choclán, D. Agustín Rosety Fernández de Castro, D. Alberto Asarta Cuevas, D. Manuel Mestre Barea, D. Víctor González Coello de Portugal, D. Víctor Manuel Sánchez del Real, D. Emilio Jesús del Valle Rodríguez y D. Luis Gestoso de Miguel, en sus respectivas condiciones de Portavoz Adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente Proposición no de Ley relativa a la modificación del artículo 6 del Tratado del Atlántico Norte, de 4 de abril de 1949, al objeto de que este recoja e incluya, de forma explícita, a las ciudades españolas de Ceuta y Melilla bajo la protección de la OTAN, para su discusión en la Comisión de Defensa.

Exposición de motivos

Primero. El modo contemporáneo de «hacer la guerra» ha difuminado la diferencia entre las acciones definitorias del conflicto armado de aquellas propias de relaciones pacíficas. Así pues, un aspecto relevante de esta «zona gris» es que, al desarrollarse por debajo del umbral bélico, «un actor puede

¹² De Mata, F. B. (2016). El poder público electrónico como germen de la e-Justicia. In FODERTICS 5.0: [estudios sobre nuevas tecnologías y justicia] (pp. 87-94). Comares. Pp. 91 a 93.

¹³ *Op. Cit.*

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 20

desafiar a otro más poderoso militarmente, siguiendo un cálculo acorde con la paradoja estabilidad/inestabilidad: que un Estado posea el dominio de la escalada en un nivel del conflicto no impide —e incluso invita a— que sus rivales lleven la pugna a estratos inferiores»¹.

En este sentido, el investigador Javier Jordán, con estos argumentos, lo resume de la siguiente manera:

«la zona gris es un espacio intermedio en el espectro de conflicto político que separa la competición acorde con las pautas convencionales de hacer política, del enfrentamiento armado directo y continuado. El conflicto en la zona gris gira en torno a una incompatibilidad relevante para al menos uno de los actores. Las estrategias utilizadas son multidimensionales, de implementación gradual y con objetivos a largo plazo»².

Siguiendo lo expuesto, el profesor Jordán también señala las líneas de acción estratégicas en la zona gris³, esto es, los «modos» en los que la acción del Estado agresor se traduce:

I. Respaldo a la oposición política del Gobierno adversario para generar oposición, agudizar fracturas y perturbar sus procesos de toma de decisiones.

II. Operaciones de influencia sobre la opinión pública internacional y sobre la opinión pública del adversario, construyendo y difundiendo metanarrativas —en lo posible de manera encubierta, a través de terceros— que afecten a los procesos políticos de otros Estados.

III. Coerción económica; mediante prácticas comerciales y financieras que refuercen la presión política. De nuevo se constata una gradación que va desde decisiones perfectamente legales y legítimas sobre la compra o venta de ciertos productos, a medidas de mayor calado como sanciones económicas o bloqueos.

IV. Ciberataques contra entidades públicas y privadas; que además de amedrentar y generar confusión en el proceso de toma de decisiones políticas, airean la vulnerabilidad del adversario. Pueden ser ataques de diversa consideración: desde denegaciones temporales de servicio en sitios web institucionales a acciones de mayor calado como los famosos ciberataques sufridos por Estonia en 2007 a manos de la Federación Rusa.

V. Acciones agresivas de inteligencia; las actividades de inteligencia de unos Estados sobre otros forman parte de la política normal, pues por estrechas que sean las relaciones suele haber terrenos de competencia política o económica donde la inteligencia proporciona ventaja competitiva. Sin embargo, en la zona gris esas actividades se tornan más agresivas: numerosos intentos de infiltración de los servicios rivales, campañas extensivas de ciberespionaje de entidades públicas y privadas del rival, acoso y expulsión de agentes, etc.

VI. Disuasión militar coercitiva; Tradicionalmente en los estudios estratégicos coerción (*compellence*) y disuasión (*deterrence*) se han entendido como conceptos en cierto modo contrapuestos: amenaza o empleo limitado de la fuerza para que otro actor haga una cosa (coerción) o no haga otra (disuasión). Sin embargo, son complementarios pues dicha amenaza o empleo limitado de la fuerza puede incluir esa doble finalidad

VII. Hechos consumados; obteniendo una determinada ganancia en un solo paso y sin intención de retroceder. Alteran súbitamente el statu quo y colocan al adversario en una posición incómoda: ya no se trata de que las cosas sigan como siempre, sino de forzar un retorno a la situación previa.

VIII. *Sliced salami tactics*; concatenando acciones de bajo perfil que proporcionan ganancias graduales y que a la vez dificultan una reacción severa por parte del adversario.

IX. Guerras por delegación (*proxy wars*), donde se apoya militarmente a un Gobierno o a un actor armado no estatal en contra de un rival estratégico.

Segundo. Estos «modos» de actuación en la «zona gris» tienen su aplicación práctica. Un buen ejemplo de esto son los sucesos que han acontecido en la ciudad española en África de Ceuta, en la que el Reino de Marruecos ha permitido —y posiblemente, propiciado— una auténtica invasión migratoria

¹ JORDAN, Javier: «El conflicto internacional en la zona gris: una propuesta teórica desde la perspectiva del realismo ofensivo», Revista Española de Ciencia Política, n.º 48, 2018. p. 131. Disponible [en línea]: <https://www.ugr.es/~jjordan/Conflicto-zona-gris.pdf>

² Ibídem. P. 133.

³ Ibídem. Pp. 137-141.

ilegal desde su territorio al objeto de presionar a España para que actúe en favor de sus intereses. Estos actos se enmarcan en conceptos más amplios como el de «guerra híbrida» o «conflicto en la zona gris», que son utilizados comúnmente en el incipiente campo de los estudios estratégicos⁴. En este campo de estudio las grandes potencias tienen ya un prolijo y añejo recorrido. En el caso de Marruecos, ambos conceptos adquieren gran parte del significado actual con el ensayo titulado «El valor de la ciencia en la anticipación», escrito por el entonces jefe de Estado Mayor de la Defensa ruso, general Valeri Gerasimov, en el año 2013. Dicho escrito es la piedra angular de lo que en Occidente se ha conocido como la «Doctrina Gerasimov»,

En particular, entre los postulados que Gerasimov expone en el texto, destaca como corolario su frase «las reglas de la guerra han cambiado». Además, se hace hincapié en la relevancia del incremento de la movilidad, la interconexión en red y conciencia situacional de las fuerzas, que no sólo permitía combatir en todo el espectro y evitar los choques frontales. Asimismo, Gerasimov plantea que la asimetría de poder entre los oponentes no impide que el actor más débil pueda conseguir sus fines:

«no importa qué fuerzas tenga el adversario ni cuál sea su nivel de desarrollo, ni tampoco los medios empleados en el conflicto, porque siempre se podrán hallar formas y métodos para superarlos. Siempre tendrá vulnerabilidades [...] No debemos copiar las experiencias extranjeras y seguir a los países líderes, pero debemos superarlos y ocupar posiciones de liderazgo nosotros mismos»⁵.

Tercero. Siguiendo este marco conceptual, el Reino de Marruecos está desarrollando una serie de acciones encaminadas al único objetivo de ultimar la conquista de las ciudades españolas de Ceuta y Melilla —en este sentido, cabe recordar la perenne y añeja aspiración de Marruecos de conquistar las dos últimas plazas españolas en el Norte de África—. La última de estas actuaciones acaeció la pasada semana en Ceuta, con la invasión de más de 10.000 inmigrantes ilegales orquestada por las autoridades marroquíes. Así lo confirman tanto la Guardia Civil como el Centro Nacional de Inteligencia (CNI), que califican de «amenaza latente» la posibilidad de que este hecho se pueda reproducir en cualquier momento. Especialmente en Melilla y las Islas Canarias⁶. Consciente de su inferioridad —aunque cada vez menos evidente— de poder frente a España, el reino alauita realiza estas actuaciones «en la zona gris» al objeto de erosionar la posición española y facilitar la consecución de sus intereses. Sin embargo, esta asimetría, hasta ahora favorable a España, tiene dos vertientes principales: la militar y la diplomática.

Además, resulta perentorio destacar que la diferencia existente en materia de inversión militar —y, por tanto, de medios, equipos y recursos militares— por parte de ambos países se ha ido reduciendo de forma alarmante. Si bien España ha ido reduciendo las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Defensa —sobre todo en términos relativos al resto de ministerios—, Marruecos las ha incrementado. En la actualidad, el porcentaje de inversión que Marruecos destina a Defensa, en proporción a su producto interior bruto (PIB), es casi tres veces mayor al de España, el 3,2% frente al 1,01%. De hecho, de acuerdo con los datos del Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI), Marruecos pasó de 2.297 millones de dólares de inversión militar en 2007, a 3.117 en 2018, y es, solo detrás de Argelia, el país africano que más armamento importa. Y es este aumento una de las causas que han propiciado el comportamiento más asertivo del régimen de Mohamed VI.

Por su parte, resulta evidente que las relaciones entre Marruecos y Estados Unidos se han estrechado en los últimos años en todos los aspectos, pero destaca sobre manera el militar. Como muestra de lo anterior tenemos el hecho de que durante los pasados años 2018-2019 se celebraron reuniones bilaterales entre EE. UU. y Marruecos para tratar temas de Seguridad y Defensa que conciernen a ambos

⁴ Generalmente, los expertos rusos utilizan tres expresiones para significar la guerra híbrida: *nelineynoi voine* («guerra no lineal»); *setovaya voina* («guerra de network» —de la red—) y *neopredelonnaya voina* («guerra ambigua»). El concepto de guerra híbrida encaja perfectamente en la tradición ortodoxa leninista que considera que la paz es solo un estado de preguerra. En MILOSEVICH-JUARISTI, Mira: «El proceso de reimprialización de Rusia, 2000-2016», *Real Instituto Elcano*, Documento de trabajo 11/2016, 15.06.2016. p. 14. Disponible [en línea]: <http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/6a1149ad-2ed5-400e-e-8e0f-e40b1d5c6c4b/DT11-2016-MilosevichJuaristi-Proceso-reimprializacion-Rusia-2000-2016.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=6a1149ad-2ed5-400e-e-8e0f-e40b1d5c6c4b>

⁵ COLOM, Guillem: «La Doctrina Gerasimov y el pensamiento estratégico ruso contemporáneo», *Revista Ejército*, n.º 933, diciembre 2018, pp. 30-37. Disponible [en línea]: <https://www.ugnes/~gesi/Doctrina-Gerasimov.pdf>

⁶ LÁZARO, Fernando: «Expertos españoles en seguridad: Es una invasión consentida por Marruecos», *El Mundo*, 20.05.21. Disponible [en línea]: <https://www.elmundo.es/espana/2021/05/20/60a6154221efa07c408b4659.html>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 22

países. Y se llegaron a acuerdos en materia de contratos de armamento y material bélico relativos a lo siguiente:

- Carros de combate Abrams M1A1SA.
- Aviones de combate F-16.
- Helicópteros Bell 412 de guerra antisubmarina.
- Helicópteros Apache AH-64E.
- Sistemas de misiles antitanque TOW-II.
- Sistema de misiles antitanque FGM-148 Javelin.
- Sistema de misiles aire-aire AIM-9X.

En adición a estos datos, el pasado 30 de septiembre de 2018 comenzó a funcionar la base militar de Estados Unidos en Marruecos, localizada en Tan-Tan, a unos 25 kilómetros de la costa atlántica y 300 del archipiélago canario. La instalación, de unas mil hectáreas de extensión, tiene como objetivo hacer frente a las catástrofes naturales, las luchas étnicas y en especial al terrorismo. Un proyecto norteamericano que nació en 2005 y que refuerza la presencia de los Estados Unidos en el continente africano, además de suponer un respaldo a la política del monarca alauita, Mohamed VI.

A nadie escapa que una gran base en el sur de Marruecos permitirá al Pentágono alcanzar objetivos estratégicos de vital importancia para sus intereses, como pueden ser, los siguientes:

- Controlar los movimientos yihadistas en la zona del Sahara/Sahel.
- Asegurar el tránsito de los superpetroleros que desde el Golfo Pérsico llegan a Europa siguiendo la ruta del Cabo de Buena Esperanza. Navegan por un corredor de máximo interés estratégico, ya que por el mismo discurre más de la mitad del crudo consumido por la Unión Europea.
- Vigilar desde la base de Tan-Tan los complejos energéticos del noroeste africano, así como la red de gasoductos que atraviesan el Sahara y el Sahel.

Así las cosas, Estados Unidos correspondió las citadas compras de material militar con el reconocimiento de la soberanía marroquí sobre el Sáhara Occidental⁷. A su vez, el régimen alauita firmó un acuerdo con Israel para la normalización de relaciones entre ambos países. Estos hitos diplomáticos reflejan la fortaleza de la posición diplomática del Reino de Marruecos. De hecho, es harto significativo que mientras se producía la citada invasión de Ceuta, el secretario de Estado de Estados Unidos, Antony Blinken, llamó a su homólogo marroquí para «reforzar la importancia de la sólida relación bilateral y el papel clave de Marruecos en el fomento de la estabilidad en la región»⁸. El curioso momento elegido para realizar dicha conversación telefónica no es baladí, ya que hacía menos de un mes que ambos representantes ya habían hablado —concretamente, el 30 de abril.

En contraposición a lo anterior, la relación del Gobierno español con su contraparte estadounidense no pasa por su mejor momento. Así, tras más de cuatro meses en el cargo, el presidente Biden todavía no ha mantenido contacto directo con Pedro Sánchez. Y esto, a pesar de que el Gobierno español «ha recibido positiva y esperanzadamente a la nueva Administración Biden»⁹. Y es que Estados Unidos es un país que obedece los postulados realistas sobre la permanencia de los intereses nacionales, más allá del color político de la administración. Si a ello añadimos el recurrente incumplimiento de España de los objetivos de inversión en Defensa estipulados en la Cumbre de Cardiff de la OTAN de 2014, encontramos un motivo más para el enfriamiento que viven las relaciones hispano-estadounidenses.

Cuarto. A la vista de la inmejorable relación entre Estados Unidos y Marruecos —y el menoscabo de la situación diplomática España-EEUU y España-Marruecos—, sumado a la invasión migratoria sufrida en Ceuta, emerge un añejo tema estratégico clave para la defensa de los intereses nacionales de España: la inclusión de las ciudades españolas de Ceuta y Melilla en el Tratado de Washington de 1949, por el que

⁷ COLLADO, Javier: «Trump reconoce la soberanía de Marruecos sobre el Sáhara Occidental», *El Economista*, 10.12.20. Disponible [en línea]: <https://www.economista.es/internacional/noticias/10936346/12/20/Trump-reconoce-la-soberania-de-Marruecos-sobre-el-Sahara-Occidental.html>

⁸ ALANDETE, David: «EE. UU. respalda a Marruecos en plena crisis diplomática con España», *ABC*, 19.05.21. Disponible [en línea]: https://www.abc.es/espana/abci-eeuu-respalda-marruecos-plena-crisis-migratoria-espana-202105181738_noticia.html

⁹ «Encuentro entre Margarita Robles y el Secretario de Defensa de los Estados Unidos, Lloyd J. Austin», *Defensa.com*, 17.05.21. Disponible [en línea]: <https://www.defensa.com/espana/encuentro-entre-margarita-robles-secretario-defensa-estados-j>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 23

se crea la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Mucho se ha escrito sobre esta materia. No obstante, no existe consenso sobre si ambas ciudades se encuentran cubiertas por el citado tratado. Así pues, atendiendo a la literalidad del texto, este señala lo siguiente:

«Artículo 5:

Las Partes acuerdan que un ataque armado contra una o más de ellas, que tenga lugar en Europa o en América del Norte, será considerado como un ataque dirigido contra todas ellas, y en consecuencia, acuerdan que si tal ataque se produce, cada una de ellas, en ejercicio del derecho de legítima defensa individual o colectiva reconocido por el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, ayudará a la Parte o Partes atacadas, adoptando seguidamente, de forma individual y de acuerdo con las otras Partes, las medidas que juzgue necesarias, incluso el empleo de la fuerza armada, para restablecer la seguridad en la zona del Atlántico Norte. Cualquier ataque armado de esta naturaleza y todas las medidas adoptadas en consecuencia serán inmediatamente puestas en conocimiento del Consejo de Seguridad. Estas medidas cesarán cuando el Consejo de Seguridad haya tomado las disposiciones necesarias para restablecer y mantener la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 6.

A efectos del artículo 5, se considerará ataque armado contra una o varias de las Partes, el que se produzca:

— Contra el territorio de cualquiera de las Partes en Europa o en América del Norte, contra los departamentos franceses de Argelia, contra el territorio de Turquía o contra las islas bajo la jurisdicción de cualquiera de las Partes en la zona del Atlántico Norte al norte del Trópico de Cáncer.

— Contra las fuerzas, buques o aeronaves de cualquiera de las Partes que se hallen en estos territorios, así como en cualquier otra región de Europa en la que estuvieran estacionadas fuerzas de ocupación de alguna de las Partes en la fecha de entrada en vigor del Tratado, o que se encuentren en el Mar Mediterráneo o en la región del Atlántico Norte al norte del Trópico de Cáncer¹⁰.

Por tanto, atendiendo a la literalidad del tratado, ni Ceuta ni Melilla estarían cubiertas por el Tratado de Washington y, por consiguiente, un eventual ataque o invasión contra estas ciudades por parte de Marruecos no activaría el mecanismo de alianzas y defensa común de los países firmantes de dicho tratado. Sin embargo, existe una corriente de pensamiento que defiende que la OTAN ha evolucionado más allá de los límites establecidos por el citado tratado. Muestra de ello sería que en el Concepto Estratégico de 2010 —el séptimo—, se afirma que «la OTAN disuadirá y se defenderá contra cualquier amenaza de agresión, y contra los desafíos emergentes de seguridad allí donde amenacen la seguridad fundamental de un aliado o de la Alianza como un todo»¹¹.

A su vez, las declaraciones finales fruto de las reuniones mantenidas en la última década (Gales, Varsovia, Bruselas y Londres) van en el mismo sentido que el Concepto Estratégico, y dan por entender que «una amenaza a la seguridad de un territorio español o la población española podría desencadenar la invocación de la defensa colectiva aliada»¹². Sin embargo, esta visión se sustenta en la voluntad política de los aliados, y no en una obligación jurídica.

Cabe resaltar que la adhesión de Francia y Turquía a la Alianza Atlántica sí supuso la ampliación del artículo 6 del tratado para que la consideración de ataque armado incluyese «los departamentos franceses de Argelia, contra el territorio de Turquía o contra las islas bajo la jurisdicción de cualquiera de las Partes en la zona del Atlántico Norte al norte del Trópico de Cáncer». De esta forma, queda patente que la mejor solución para evitar la dependencia en voluntades políticas —siempre fluctuantes— es la modificación del artículo 6 del Tratado de Washington al objeto de incluir explícitamente las ciudades españolas de Ceuta y Melilla, de tal forma que estas queden protegidas por dicho tratado expresamente. De esta manera,

¹⁰ Página oficial de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Disponible [en línea]: https://www.nato.int/cps/en/natohq/official_texts_17120.htm?selectedLocale=es

¹¹ AYUELA AZCÁRATE, Francisco Javier: «Ceuta, Melilla y el paraguas de la OTAN», *Global Strategy Report* 16/2020, 23.03.2020. Disponible [en línea]: https://global-strategy.org/ceuta-melilla-y-el-paraguas-de-la-otan/#_ftn8

¹² *Ibidem*.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 24

España se aseguraría que ambas ciudades quedasen —al menos en papel— a salvo de cualquier aspiración marroquí sobre dichos territorios y, por ende, garantizada la integridad del actual territorio español.

Por todo ello, y al amparo de lo expuesto anteriormente, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de la Nación a promover, en el seno de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), la modificación del artículo 6 del Tratado del Atlántico Norte, de 4 de abril de 1949, al objeto de que éste recoja e incluya, de forma explícita, a las ciudades españolas en el Norte de África de Ceuta y Melilla bajo la protección de la OTAN.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de junio de 2021.—**Víctor González Coello de Portugal, Emilio Jesús del Valle Rodríguez, Alberto Asarta Cuevas, Manuel Mestre Barea, Víctor Manuel Sánchez del Real, Luis Gestoso de Miguel y Agustín Rosety Fernández de Castro**, Diputados.—**Macarena Olona Choclán**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

Comisión de Hacienda

161/002846

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Confederal Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley para su debate en la Comisión de Hacienda sobre la participación del Reino de España en el diseño y aprobación del mínimo efectivo en el impuesto sobre sociedades a nivel mundial.

Exposición de motivos

Recientemente, los ministros de finanzas del G7 (EEUU, Canadá, Reino Unido, Alemania, Francia, Italia y Japón) alcanzaron un acuerdo histórico en materia fiscal. En concreto, se trata de establecer un tipo mínimo efectivo global del 15% en el impuesto de sociedades, el cual reducirá la capacidad de las empresas para sortear el pago de impuestos en el país donde llevan a cabo su actividad económica y permitirá financiar, entre otros, los planes de recuperación implementados por los Estados.

La pandemia y sus graves consecuencias en el ámbito económico y social han sido un revulsivo para las grandes economías y los organismos multilaterales, que durante los últimos meses, además de promover la suspensión de las reglas fiscales y los presupuestos expansivos, vienen instando la reforma de los sistemas fiscales para conseguir una tributación más justa y la obtención de mayores ingresos procedentes de las altas rentas, lo que supone un cambio de paradigma dentro de un sistema dominado por el capitalismo agresivo.

El acuerdo del G7 nace de la propuesta inicial planteada por el presidente de Estados Unidos, Joe Biden, de establecer un impuesto mínimo del 21% que más tarde rebajó al 15% por las fuertes presiones recibidas. Dicha propuesta está en sintonía con la que ya hacía nuestra formación en 2016 y con la que recoge el acuerdo de gobierno de coalición en su apartado 10.2, el cual establece que el impuesto de sociedades «se reformará garantizando una tributación mínima del 15% de las grandes corporaciones, que se ampliará hasta el 18% para las entidades financieras y empresas de hidrocarburos».

Las primeras estimaciones realizadas sobre el impacto económico de la medida muestran que la recaudación tributaria aumentaría considerablemente. Según el reciente informe elaborado por el European Tax Observatory, con este mínimo global efectivo en el impuesto de sociedades la Unión Europea recaudaría 48.000 M€ adicionales en el presente ejercicio, 98.000 M€ si el tipo impositivo fuese del 21%. En el caso de España las cifras rondarían los 700 M€ y 5.400 M€, respectivamente.

Esta mayor recaudación ayudaría a reducir el desacople que existe entre los beneficios de las empresas y los ingresos tributarios obtenidos por el impuesto sobre sociedades. Desacople que podemos

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 25

comprobar a través de los datos del último informe anual de recaudación tributaria de la AEAT, y que muestran cómo en 2019 el volumen de beneficios brutos de explotación de las empresas en términos nominales fue un 31,6% superior al de 2007, mientras que los ingresos tributarios fueron un 47% inferior.

Asimismo, cabe señalar que esta medida permitiría avanzar en la armonización fiscal y en la supresión de los denominados «paraísos fiscales» cuyas políticas fiscales agresivas afectan al resto, reduciendo los ingresos tributarios y, en consecuencia, repercutiendo negativamente en la sostenibilidad y calidad de los servicios públicos, y en la capacidad de las administraciones públicas para hacer frente a situaciones extraordinarias como la actual.

Desde el Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común consideramos que el establecimiento de un tipo mínimo efectivo a escala global es un primer paso importante y necesario, pero no debemos lanzar las campanas al vuelo porque todavía queda mucho por hacer en la construcción de un sistema fiscal más justo que permita una mejor redistribución de la renta. Para ello, creemos que, como ya ocurrió con el fondo Next Generation EU, nuestro país debe llevar a cabo una participación activa en los distintos foros que se organicen para el diseño y aprobación de las correspondientes medidas en materia fiscal.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Llevar a cabo una participación activa en el Consejo Ministerial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para agilizar el diseño y aprobación del tipo mínimo efectivo global y de los mecanismos necesarios que desincentiven las prácticas de alusión fiscal de las grandes multinacionales.

2. Buscar alianzas y consensos en los distintos organismos multilaterales para el establecimiento de nuevas medidas con el objetivo seguir avanzando en la armonización de los sistemas fiscales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2021.—**Txema Guijarro García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común.

161/002853

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Confederal Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley para su debate en la Comisión de Hacienda sobre la participación activa del Reino de España en los organismos multilaterales.

Exposición de motivos

Recientemente, los ministros de finanzas del G7 (EEUU, Canadá, Reino Unido, Alemania, Francia, Italia y Japón) alcanzaron un acuerdo histórico en materia fiscal. En concreto, se trata de establecer un tipo mínimo efectivo global del 15% en el impuesto de sociedades, el cual reducirá la capacidad de las empresas para sortear el pago de impuestos en el país donde llevan a cabo su actividad económica y permitirá financiar, entre otros, los planes de recuperación implementados por los Estados.

La pandemia y sus graves consecuencias en el ámbito económico y social han sido un revulsivo para las grandes economías y los organismos multilaterales, que durante los últimos meses, además de promover la suspensión de las reglas fiscales y los presupuestos expansivos, vienen instando la reforma de los sistemas fiscales para conseguir una tributación más justa y la obtención de mayores ingresos procedentes de las altas rentas, lo que supone un cambio de paradigma dentro de un sistema dominado por el capitalismo agresivo.

El acuerdo del G7 se debe, principalmente, al trabajo que se ha desarrollado durante años en el seno de la OCDE y gracias al impulso que se le ha dado en las últimas semanas desde la Administración del

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 26

presidente de Estados Unidos, Joe Biden. Es importante señalar que la propuesta de establecer un tipo mínimo en el impuesto de sociedades está en sintonía con la que ya hacía nuestra formación en 2016 y con la que recoge el acuerdo de gobierno de coalición en su apartado 10.2, el cual establece que el impuesto de sociedades «se reformará garantizando una tributación mínima del 15 % de las grandes corporaciones, que se ampliará hasta el 18 % para las entidades financieras y empresas de hidrocarburos».

Las primeras estimaciones realizadas sobre el impacto económico de la medida muestran que la recaudación tributaria aumentaría considerablemente. Según el reciente informe elaborado por el European Tax Observatory, con este mínimo global efectivo en el impuesto de sociedades la Unión Europea recaudaría 48.000 M€ adicionales en el presente ejercicio, 98.000 M€ si el tipo impositivo fuese del 21 %. En el caso de España las cifras rondarían los 700 M€ y 5.400 M€, respectivamente.

Esta mayor recaudación ayudaría a reducir el desacople que existe entre los beneficios de las empresas y los ingresos tributarios obtenidos por el impuesto sobre sociedades. Desacople que podemos comprobar a través de los datos del último informe anual de recaudación tributaria de la AEAT, y que muestran como en 2019 el volumen de beneficios brutos de explotación de las empresas en términos nominales fue un 31,6 % superior al de 2007, mientras que los ingresos tributarios fueron un 47 % inferior.

Asimismo, cabe señalar que esta medida permitiría avanzar en la armonización fiscal y en la supresión de los denominados «paraísos fiscales» cuyas políticas fiscales agresivas afectan al resto, reduciendo los ingresos tributarios y, en consecuencia, repercutiendo negativamente en la sostenibilidad y calidad de los servicios públicos, y en la capacidad de las administraciones públicas para hacer frente a situaciones extraordinarias como la actual.

Desde el Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común consideramos que el establecimiento de un tipo mínimo efectivo a escala global es un primer paso importante y necesario, pero no debemos lanzar las campanas al vuelo porque todavía queda mucho por hacer en la construcción de un sistema fiscal más justo que permita una mejor redistribución de la renta. Para ello, creemos que, como ya ocurrió con el fondo Next Generation EU, nuestro país debe llevar a cabo una participación activa en los distintos foros que se organicen para el diseño y aprobación de las correspondientes medidas en materia fiscal.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Llevar a cabo una participación activa en el Consejo Ministerial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para agilizar el diseño y aprobación del tipo mínimo efectivo global y de los mecanismos necesarios que desincentiven las prácticas de alusión fiscal de las grandes multinacionales.

2. Buscar alianzas y consensos en los distintos organismos multilaterales para el establecimiento de nuevas medidas con el objetivo seguir avanzando en la armonización de los sistemas fiscales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2021.—**Txema Guijarro García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común.

Comisión de Interior

161/002829

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para paliar los efectos de las tormentas acontecidas a mediados del mes de junio de 2021 en La Rioja para su debate en la Comisión de Interior.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 27

Exposición de motivos

La fuerte tormenta eléctrica acompañada de intensas precipitaciones en forma de lluvia y granizo, sucedida a mediados de mes de junio de 2021 y provocadas por una Depresión Aislada en Niveles Altos de la Atmósfera (DANA), que ha afectado a la zona centro y norte peninsular, se ha cebado con varias zonas de La Rioja Alta.

Los avisos de la Agencia Estatal de Meteorología que situaba a La Rioja, tanto el lunes 14 como el martes 15 de junio, en alerta por tormentas y el granizo se confirmaban y las precipitaciones se acumulaban a las registradas en días previos.

Destaca la incidencia en el municipio de Fuenmayor, con viñedos y calles inundadas a consecuencia de las precipitaciones acumuladas, que originaban el desbordamiento del río Caz del Iregua. En este municipio, se producía la inundación de bajos de viviendas, el camping, las piscinas municipales sufrieron importantes desperfectos, hasta el cine y la iglesia de Santa María se vieron afectadas, y también se tuvo que proceder al achique de agua en el centro residencial especializado (CAMP) de Fuenmayor.

De la misma manera se vio afectado el municipio aledaño de Navarrete, dañando las instalaciones del colegio o con la inundación de una fábrica del polígono de Lentiscales. También se han visto afectados, desde Haro hasta Logroño, los municipios de Lardero, Albelda, Entrena, Medrana, Uruñuela, Ollauri, Gimileo, Briones, San Vicente de la Sonsierra, entre otros, y el barrio de El Cortijo en la propia capital riojana.

El lodo y el granizo provocaron problemas en las vías de comunicación. Se interrumpía el tráfico en la carretera N-232 o se cortaba temporalmente la LR-137 entre la rotonda de acceso a Medrana y Navarrete. También la vía férrea Miranda de Ebro-Castejón entre Fuenmayor y Logroño sufría un corte prolongado.

En el campo, las precipitaciones complican los resultados de vendimia de este año. Por un lado las inundaciones y la humedad complican el control de la incidencia de enfermedades fúngicas. En algunas zonas, socavones han dejado al descubierto la raíz de la vid. Según unas primeras estimaciones de los agricultores, en el entorno de Fuenmayor, todos los viñedos tienen diferente grados de daño, muchos de ellos al 50 por ciento o más. Pero el granizo también ha causado daños sobre frutales y olivos, entre otros cultivos de La Rioja Alta.

Afortunadamente, no hay que lamentar pérdidas humanas pero se tuvo que intervenir para rescatar a varias personas atrapadas por el agua en sus vehículos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Elaborar, en colaboración con las administraciones afectadas y a la mayor brevedad posible, un informe con la evaluación de los daños de las tormentas e inundaciones sucedidos durante el mes de junio de 2021 en La Rioja, determinando y cuantificando el alcance real de los mismos, y activar las ayudas derivadas de la situación de emergencia o naturaleza catastrófica.

2. Analizar la declaración de zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil, según el procedimiento y a los efectos de lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, en los municipios afectados.

3. En atención a la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, aplicar las medidas Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca “Filomena”, acorde a lo dispuesto en el artículo 1.2 del mismo.

4. Evaluar, si procede, las medidas excepcionales de autorización de reducción de los índices de rendimiento neto de las explotaciones y actividades agrarias realizadas en las zonas siniestradas.

5. Que el Gobierno comunique a los Ayuntamientos afectados su decisión sobre la aprobación de las medidas de ayudas aplicadas de cara a la previsión de presupuestos municipales.

6. Llevar a cabo la coordinación y seguimiento de las medidas para lograr su máximo desarrollo, creando una comisión de coordinación según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 17/2015, de 9 de julio.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 2021.—**Javier Merino Martínez**, Diputado.—**Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 28

161/002838

A la Mesa del Congreso de los Diputados

D.^a Macarena Olona Choclán y D. Francisco Javier Ortega Smith-Molina, en su condición de Portavoces Adjuntos y D. Francisco José Alcaraz Martos, D. Luis Gestoso de Miguel, D. Ignacio Gil Lázaro, D. Julio Utrilla Cano y D.^a Cristina Alicia Esteban Calonje, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formulan la siguiente Proposición no de Ley para la renovación de la flota de vehículos de la Comandancia de la Guardia Civil de Valencia, para su debate en la Comisión de Interior.

Exposición de motivos

Primero. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado deben disponer de los vehículos adecuados para la efectiva realización de sus funciones.

1. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado («FCSE») desempeñan las importantes funciones que recoge el artículo once de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad («LOFCSE»), entre las que se encuentran las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de las Leyes y disposiciones generales.
- Auxiliar y proteger a las personas y asegurar la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.
- Prevenir la comisión de actos delictivos.

2. Para ejercer tan vitales cometidos, las FCSE necesitan disponer de medios materiales adecuados que cumplan con las exigencias de seguridad y protección derivadas del carácter especial de sus funciones.

3. Entre estos materiales, destacan como elementos imprescindibles los vehículos, que deben reunir, en todo caso, unas mínimas características de seguridad, buen estado y adecuación.

4. Así, en lo que se refiere específicamente a la Guardia Civil, el artículo 31 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, bajo la rúbrica de «Prevención de riesgos laborales y protección de la salud», establece lo siguiente:

«Los miembros de la Guardia Civil tienen derecho a una protección adecuada en materia de seguridad y salud en el trabajo, con las peculiaridades propias de las funciones que tienen encomendadas.

La Administración General del Estado promoverá las medidas necesarias para garantizar, en lo posible, la seguridad y salud del personal de la Institución al utilizar los medios y equipos puestos a su disposición, con especial atención a los riesgos específicos que se deriven de sus funciones. A tal fin desarrollará una política activa de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud y proporcionará los equipos de protección individual necesarios para el cumplimiento de su misión, facilitando la formación e información suficientes en materia de prevención.»

Segundo. Normas específicas en materia de inspección de vehículos.

5. El correcto estado de los vehículos se garantiza a través de la Inspección Técnica de Vehículos («ITV»). Este organismo se encuentra regulado en el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos (Real Decreto 920/2017), cuya exposición de motivos señala expresamente que la ITV «forma parte de un régimen diseñado para garantizar que los vehículos estén en buenas condiciones desde el punto de vista de la seguridad y el medio ambiente durante su uso».

6. En lo relativo a las FCSE y a la inspección técnica de sus vehículos, el artículo 7 del Real Decreto 920/2017 señala únicamente que «la inspección previa a la matriculación y la periódica que corresponde a los vehículos automóviles y remolques pertenecientes a las Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Parque Móvil del Estado y Cuerpos de Policía dependientes de las comunidades autónomas se podrá llevar a cabo por los propios organismos encargados de su mantenimiento y su utilización, con arreglo a las normas que se dicten en forma de Orden del titular del Ministerio de Ministro de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, a propuesta de los Ministros interesados,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 29

en concordancia con este real decreto y teniendo en cuenta las técnicas contenidas en el anexo I y en el manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV previsto en el artículo 8».

7. En el caso de los vehículos adscritos a la Guardia Civil, esta materia se regula en la Orden PCM/520/2021, de 24 de mayo, por la que se establecen las normas para la Inspección Técnica de Vehículos Automóviles y Remolques de la Guardia Civil (la «Orden»), que deroga la antigua Orden PRE/92/2010, de 22 de enero, dictada al amparo del Real Decreto 920/2017.

8. La nueva Orden incorpora como novedades la especificación de las estaciones ITV habilitadas para realizar la inspección de los vehículos de la Guardia Civil (art. 2), las clases de inspecciones técnicas (art. 3) y actualiza la fecha y frecuencia de las ITV (art. 4), así como determina los requisitos mínimos de competencia y certificación de los inspectores (art. 6). En el artículo 5.1 de la Orden se establece expresamente que «En todos los casos en que un vehículo sea inspeccionado en una estación ITV de la DGGC, se emitirá un informe cuyo modelo y características se definen en el anexo I, que junto con la tarjeta ITV serán cumplimentados por el responsable técnico de dicha estación». El artículo 5.3 de la Orden dispone que «todos los vehículos que hayan superado favorablemente la inspección técnica, deberán llevar el último informe de inspección que el conductor deberá exhibir ante los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico que lo soliciten».

9. Así pues, para poder circular adecuadamente, los vehículos de la Guardia Civil deben disponer del informe que acredite haber superado favorablemente la inspección. Por tanto, la citada norma inhabilita de forma absoluta para la circulación a los vehículos que hayan obtenido una calificación «negativa» en la ITV, sin excepción alguna, y la limita a acudir al taller para aquellos que obtengan un resultado «desfavorable». La utilización de cualquier vehículo con un resultado en la ITV desfavorable o negativo, además de ser contrario al ordenamiento jurídico, implica no solo un grave riesgo para los propios agentes de las FCSE, sino también para los ciudadanos.

10. A mayor abundamiento, el artículo 11 del Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero, sobre prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil establece que la Administración del Estado habrá de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los funcionarios de la Guardia Civil al utilizar medios y equipos.

11. Como a continuación se verá, estas normas no se están respetando, y un gran número de vehículos de la Guardia Civil están siendo utilizados por funcionarios a los que se pone en peligro a pesar de su mal estado, traducido en resultados de inspecciones desfavorables o negativos.

12. En consecuencia, la protección y prevención de los riesgos específicos que deben afrontar los agentes de las FCSE pasa no solo por la puesta a disposición de los medios materiales necesarios para el correcto desempeño de sus peculiares funciones, sino también porque se vele por el buen estado y funcionamiento de estos, en este caso de los vehículos. Ello se reputa imprescindible para no comprometer la seguridad de los agentes que patrullan en ellos.

Tercero. La vida útil y el estado actual de los vehículos de la Guardia Civil no alcanza unos estándares adecuados.

13. La agencia estadounidense de protección ambiental (Environmental Protection Agency —EPA—) realizó en 2020 un estudio sobre la vida media de un vehículo moderno, calificada como la duración media aproximada que tal vehículo posee en unas condiciones suficientes para su utilización. Al respecto, se concluyó que su vida media llega hasta los 320.000 kilómetros, siendo la media de conducción anual unos 24.000 kilómetros. Así pues, un vehículo moderno empleado en circunstancias comunes tiene una vida útil media de entre 13 y 14 años.

14. Los vehículos de la Guardia Civil están expuestos a particulares riesgos y factores, derivados de la propia naturaleza de las funciones de las FCSE, que implican un mayor desgaste y deterioro de sus componentes y características. Por tanto, estos automóviles tienen una vida útil más corta y, en consecuencia, una duración media inferior a la de cualquier otro vehículo destinado a fines particulares.

15. Sin embargo, la realidad es que muchos de los vehículos adscritos a la Guardia Civil se utilizan más allá de esa vida útil referida. Son habituales los casos en los que los agentes hacen uso de vehículos que superan los 15 años de antigüedad y rebasan ampliamente los 300.000 kilómetros.

16. La disposición adicional segunda de la ya derogada Orden PRE/92/2010, de 22 de enero disponía que «[l]a información que resulte de la inspección técnica de los vehículos automóviles y remolques adscritos a la Guardia Civil permitirá elaborar estudios y estadísticas sobre el resultado de las inspecciones y deficiencias detectadas en los mismos, debidas a su estado de conservación,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 30

funcionamiento y otras causas, para cada modelo y en función de su antigüedad». Con base en este precepto, el Grupo Parlamentario VOX formuló en el mes de noviembre de 2020¹ una serie de preguntas parlamentarias al Gobierno, de cuyas respuestas se pueden extraer los siguientes datos relativos a los vehículos de la Guardia Civil:

i. Al menos 2.007 no obtuvieron un resultado favorable en las ITV a que fueron sometidos durante 2020. Las 10 provincias con más vehículos que no obtuvieron un resultado favorable son: Sevilla (290), Madrid (232), Santa Cruz de Tenerife (171), Málaga (153), Valencia (138), Alicante (94), Navarra (81), La Rioja (70), Pontevedra (63) y Cádiz (51).

ii. Al menos 3.562 vehículos del Instituto Armado tienen una antigüedad superior a los 15 años.

iii. Al menos 2.629 acumulan más de 300.000 kilómetros.

17. El Gobierno informa de que las deficiencias más comunes que presentaban los vehículos que no obtuvieron informe favorable están relacionadas con el alumbrado, los frenos, las lunas, los neumáticos y la amortiguación.

Cuarto. Las asociaciones profesionales de guardias civiles han denunciado reiteradamente el deficiente estado de los vehículos de la benemérita.

18. Las distintas asociaciones profesionales de la Guardia Civil han denunciado en reiteradas ocasiones el mal estado de los vehículos de los que disponen sus miembros.

19. En este sentido, la Asociación Unificada de Guardias Civiles («AUGC») ha calificado estos vehículos profesionales como «auténticas tartanas» y ha señalado que, en algunos casos, estos llegan a sobrepasar los «400.000 kilómetros». La AUGC afirmó en un comunicado² que se trata de una situación que conlleva un «evidente riesgo tanto para los agentes que deben desplazarse en ellos como para el resto de la ciudadanía». En la misma línea, la asociación JUCIL publicó, en su perfil oficial de la red social Twitter, una fotografía del cuentakilómetros de un vehículo de la Guardia Civil que mostraba 430.766 kilómetros³.

20. En el caso concreto de Valencia, AUGC ha manifestado en varias ocasiones que «el estado del parque móvil de la Guardia Civil en la provincia de Valencia es viejo» y que «no existe en todo el territorio español ningún cuerpo policial con una flota de vehículos tan deplorable». Asimismo, desde esta asociación han puesto de manifiesto algunos casos sobre el mal estado de los vehículos de la Guardia Civil que «han puesto en peligro la vida de los agentes», como «quedarse el vehículo sin dirección, incendiarse el motor, caerse el tubo de escape al suelo, puertas que no abren, luces de fallo de airbag, luces de avería de motor, elevelunas que no funcionan, cables que salen, olor a gasolina, introducción de gases al habitáculo»⁴.

21. También merece especial mención el comunicado⁵ que realizó la Asociación Española de Guardias Civiles («AEGC») en relación con el accidente que sufrieron tres agentes a causa del mal estado del vehículo en el que circulaban:

«Para AEGC no se ha respetado el Plan de Riesgos Laborales de la Guardia Civil, no se ha garantizado la seguridad de los agentes que cada día tenían que utilizar este vehículo oficial porque el que tuviera pasada la ITV no garantiza, a nuestro juicio, que sea un vehículo seguro para hacer con él todos los días entre 90 y 200 kilómetros y dar un buen servicio a los ciudadanos de una demarcación tan extensa y con un alto volumen de servicios. En AEGC creemos que es una grave irregularidad haber nombrado servicio con este vehículo que, por mucho mantenimiento que se le haga, sus casi 20 años de antigüedad y los más de 222.000 kms pedían urgentemente la baja administrativa del mismo o dejarlo a disposición de servicios menos exigentes.»

¹ Respuestas del Gobierno a las 52 preguntas con respuesta por escrito formuladas por el Grupo Parlamentario VOX para cada una de las provincias (núm. exptes. 184/024551 a 184/024601).

² https://www.augc.org/actualidad/guardias-civiles-deben-hacer-su-trabajo-en-autenticas-tartanas-ponen-en-riesgo-su-seguridad-resto-ciudadanos_20452_102.html

³ Tuit de JUCIL del 7 de noviembre de 2020:

https://twitter.com/jucilnacional/status/1325159918626729985?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwtterm%5E1325159918626729985%7Ctwgr%5E%7Ctwcon%5Es1_&refurl=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Fespana%2Fabci-guardia-civil-denuncia-estadovehiculos-oficiales-autenticas-tartanas-202011240152_noticia.html

⁴ https://www.elperiodic.com/pvalencia/guardia-civil-denuncia-parque-movil-valencia-deplorable_727970

⁵ https://www.aegc.es/asociacion-espanola-de-guardias-civiles/comunicados/heridos-tres-guardias-civiles-tras-sufrir-un-accidente-con-un-vehiculo-oficial-de-20-anos-de-antiguedad_49_179_838_0_1_in.html

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 31

22. Sobre este último punto, es necesario recordar que la Dirección General de Tráfico ha advertido reiteradamente de que el riesgo de fallecer o resultar herido grave en un accidente se duplica en aquellos accidentes ocurridos con vehículos de entre 10 y 15 años, en comparación con los que tienen menos de cinco 5 años de antigüedad.

Quinto. El deficiente estado de los vehículos de la Comandancia de la Guardia Civil de Valencia.

23. El Grupo Parlamentario VOX formuló una pregunta parlamentaria al Gobierno⁶ en relación con el estado de los vehículos de la Comandancia de la Guardia Civil de Valencia durante el año 2020. De ella se obtienen los siguientes datos, aportados por el Gobierno en su respuesta⁷:

- i. 138 vehículos de la Comandancia de la Guardia Civil de Valencia han recibido una calificación desfavorable en la inspección.
- ii. 147 vehículos superan los 15 años de antigüedad.
- iii. 83 superan los 300.000 kilómetros.

24. Resulta inadmisibles que la Comandancia de la Guardia Civil de Valencia, que controla un territorio con un elevado número de habitantes y que tiene una gran actividad y una enorme relevancia estratégica, tenga un número tan elevado de vehículos en tan deficiente estado.

25. El propio Ejecutivo reconoce, en las respuestas parlamentarias referidas, que la tasa de renovación de los vehículos es insuficiente. Asimismo, informa de que para solucionarlo ha diseñado un programa de actuación, a desarrollar entre los años 2020 a 2027, para atender la renovación de toda la flota de vehículos de la Guardia Civil en el primer año por un importe total de 26.544.981 euros.

26. No obstante, el referido plan no se ha comenzado a ejecutar, ni tampoco resulta suficiente, a tenor de los datos anteriormente expuestos.

Sexto. Es preciso dotar a la Comandancia de la Guardia Civil de Valencia de los vehículos adecuados de forma urgente.

27. El Consejo de Ministros aprobó, el pasado 13 de abril de 2021, una inversión de 25,2 millones de euros para incorporar 1.300 nuevos vehículos al parque móvil de la Guardia Civil. Según consta en la referencia del Consejo, se trata de un «acuerdo para modificar los límites de gasto con cargo a ejercicios futuros también en el Ministerio del Interior, con la finalidad de realizar la prórroga del actual contrato de renting de 1.000 vehículos, con un coste de 1.840.000 euros, y un nuevo contrato de otros 1.300 vehículos con una duración de cuatro años, que entrará en vigor el 1 de junio de 2022 y con un coste estimado de 25.264.800 euros que serán abonados en cuatro anualidades entre 2022 y 2026».

28. No obstante, se desconoce el reparto que el Ejecutivo va a realizar entre las distintas comandancias de la Guardia Civil y tampoco se conoce la ejecución de dicho acuerdo. Visto el deplorable estado del parque móvil de la Guardia Civil de muchas de las comandancias y, en especial, la de Valencia, es preciso que se dé celeridad en la provisión de los vehículos, para que los agentes del instituto armado puedan atender sus obligaciones de forma adecuada y con las debidas garantías de seguridad.

29. La precaria situación de una parte no desdeñable de los vehículos de nuestras FCSE se traduce en el desembolso de elevadas sumas de dinero en concepto de reparaciones y de mantenimiento mecánico. Esta cantidad podría ser reducida si se llevase a cabo una mejor gestión del gasto, con criterios de eficiencia, en lo que se refiere al gasto destinado a vehículos.

30. Asimismo, y como se ha señalado anteriormente, las FCSE necesitan disponer de los medios materiales y humanos adecuados y que cumplan con las más altas exigencias de seguridad y protección, derivadas del carácter especial de sus funciones. Ello es requerido por la particular naturaleza de las funciones que tienen asignadas constitucionalmente.

31. El riesgo que supone circular con vehículos en un estado deficiente para los agentes de las FCSE en general y, específicamente, para los agentes de la Comandancia de la Guardia Civil de Valencia, justifica que el Gobierno lleve a cabo de forma urgente las medidas necesarias para mitigarlo.

⁶ Pregunta con respuesta por escrito contenida en el expediente núm. 184/024590 y núm. de registro 60530: https://intranet.congreso.es/entradap/114p/e6/e/0060530_n_000.pdf

⁷ Respuesta del Gobierno contenida en el expediente núm. 184/024590 y núm. de registro 69401: https://intranet.congreso.es/entradap/114p/e6/e/0069401_n_000.pdf

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 32

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar todas las medidas necesarias para llevar a cabo, en el plazo más breve posible, la renovación de la flota de vehículos de la Comandancia de la Guardia Civil de Valencia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de junio de 2021.—**Francisco José Alcaraz Martos, Luis Gestoso de Miguel, Ignacio Gil Lázaro, Julio Utrilla Cano y Cristina Alicia Esteban Calonje**, Diputados.—**Macarena Olona Choclán y Francisco Javier Ortega Smith-Molina**, Portavoces del Grupo Parlamentario VOX.

161/002848

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para crear una Unidad de Seguridad Ciudadana de la Guardia Civil en la Comandancia de Lugo, para su debate en la Comisión de Interior.

Exposición de motivos

La Unidad de Seguridad Ciudadana, es la unidad básica de despliegue de la Guardia Civil en el territorio y la que recoge los objetivos genéricos que tiene encomendado el Cuerpo: Prevención de la delincuencia; Mantenimiento y restablecimiento de la seguridad y el orden público en su ámbito.

En las unidades territoriales de Seguridad Ciudadana recae la responsabilidad de la prevención, de la investigación de gran parte de las infracciones penales y de la atención y asistencia próxima al ciudadano. Tienen como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos mediante la prevención y primera investigación de las conductas delictivas, así como el auxilio y atención a los requerimientos de la población las 24 horas del día, durante todos los días del año.

Las Unidades de Seguridad Ciudadana de la Guardia Civil, se conciben como Unidades creadas en las cabeceras de las Comandancias de la Guardia Civil con la especialidad de seguridad ciudadana, realizando controles de carácter antiterrorista, de identificación de personas y vehículos, prestando apoyo a las compañías de toda la provincia.

Es un grupo multifunción que además de lo anteriormente mencionado dan apoyo al Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) para la prevención de incendios forestales, un servicio de crucial importancia en la provincia de Lugo, ya que su territorio es en gran parte superficie arbolada y de montaña y año tras año sufre la barbarie de los incendios y que con la creación de esta Unidad se vería reforzada la prevención.

Después de 20 años de desarrollo y la evolución delincencial los cometidos de este tipo se ha visto incrementado exponencialmente. Su buen resultado para la protección de la seguridad ciudadana ha llevado a efecto, que a día de hoy hay pocas Comandancias que carecen de este tipo de Unidades.

Los cometidos iniciales se han visto incrementados:

— Se constituyen en Unidad NRBQ de primera respuesta, durante la pandemia han realizado muchos traslados con EPI's que tan solo ellos tienen una titulación de nivel 1, así como auxiliando en dependencias y vehículos oficiales de desinfección.

— Dispositivos Operativos en vía pública desde el control del terrorismo contra ETA, del tráfico de droga (TELOS), contra el contrabando y últimamente con los controles perimetrales de Comunidades Autónomas o de poblaciones por motivos sanitarios para la lucha contra COVID19.

— Apoyo a culminación de investigaciones judiciales que requieren entradas y registros en domicilios; habitualmente este tipo de servicios se desarrollaban por Unidades Especialistas. Aunque aquellos que son de bajo riesgo y del ámbito de la propia Comandancia o Comandancias limítrofes dan facilidad para una mayor coordinación y una explotación más satisfactoria de los Mandatos Judiciales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 33

— Apoyo en servicios de auxilio en grandes catástrofes naturales (incendios, inundaciones, o caso de desapariciones de personas, coordinados siempre por especialistas (personal de montaña de la Guardia Civil, GREIM y EREIM) les auxilian y apoyan en su trabajo.

— Mantener el Orden Público en Manifestaciones.

— Eventos dentro de su propia Comandancia que se prevea un número elevado de asistentes; en la infinidad de fiestas locales, como romerías y tradiciones populares comarcales que atraen a un elevado número de personas. Esto ha generado que la Guardia Civil ha reconocido recientemente a las USECIC como Unidades Singulares Operativas y han remitido a las Unidades, para aportar ideas por los Jefes de Unidad, unos nuevos cometidos pendientes de aprobar a fecha de hoy.

Estas Unidades cuentan con una formación continua y específica dentro de un plan anual de formación, que permite que todas la USECIC trabajen de la misma forma, en el caso que fuera necesario su empleo conjunto o combinado.

Por último, la provincia de Lugo concentra el 80% de sus 67 ayuntamientos cuentan con menos de 2.000 habitantes lo que también hace necesaria y urgente la creación de la USECIC que reforzaría la seguridad en zonas de escasa población. El Gobierno del Partido Popular estaba realizando ya los estudios procedentes sobre la creación de esta Unidad y la modificación de la Relación de los Puestos de Trabajo (RPT) de la Guardia Civil en la provincia de Lugo con la finalidad de cubrir dichos puestos, comprobando que resultaba posible y además necesaria su creación.

Esta demanda cuenta con el apoyo de todas las Asociaciones Profesionales de la Guardia Civil en Lugo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a crear una Unidad de Seguridad Ciudadana de la Guardia Civil en la Comandancia de Lugo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 2021.—**Jaime Eduardo de Olano Vela, Joaquín María García Díez y Ana Belén Vázquez Blanco**, Diputados.—**Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

161/002849

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para el reconocimiento de la labor realizada por la Policía Nacional durante los conocidos como «años de plomo» en Navarra y País Vasco, para su debate en la Comisión de Interior.

Exposición de motivos

Durante más de 40 años la exigente labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se ha visto condicionada por la actividad de la banda terrorista ETA. 506 víctimas mortales y muchas otras víctimas con graves secuelas físicas y psicológicas, no sólo entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sino también entre sus familias. Y esto ha ocurrido especialmente en Navarra y País Vasco, donde la actividad criminal ha sido mucho más activa.

Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en Navarra y País Vasco y también sus familias se han jugado la vida y la libertad sólo por ejercer su profesión y han padecido persecución y acoso, marginación y aislamiento social por el hecho de ser Policías o Guardias Civiles. Es parte esencial de la historia de la España constitucional que no puede caer en el olvido de actuales y futuras generaciones, pero sobre todo porque sus protagonistas están entre nosotros y aunque ETA ya no mate siguen siendo objeto de acoso, agresión y presión. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, merecen un

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 34

reconocimiento de toda la sociedad a la importante labor realizada para defender la libertad y nuestro sistema constitucional.

Son personas de distintas procedencias geográficas, distintas edades, distintas circunstancias y pensamiento político, pero que tienen una cosa en común: cumplir con su profesión, por lo que han pagado y siguen pagando un alto precio. Por estos motivos, desde hace varios años se realizó un reconocimiento de la labor desarrollada en el País Vasco y Navarra por la Guardia Civil en forma de ingreso en la Orden del Mérito de la Guardia Civil con distintivo blanco para el personal destinado en Navarra, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Sin embargo, este reconocimiento no se ha hecho con la Policía Nacional, por lo que consideramos oportuno y justo que se haga en forma de ingreso en la Orden del Mérito Policial con distintivo blanco para el personal destinado durante tres años en Unidades de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. A que el Gobierno proceda a dar los pasos necesarios para el reconocimiento de la labor realizada por Policía Nacional durante los conocidos como “años de plomo” en Navarra y País Vasco, en forma de ingreso en la Orden del Mérito Policial con distintivo blanco para el personal destinado durante tres años en Unidades de Navarra, Vizcaya, Álava y Guipúzcoa, pudiendo solicitar, por una sola vez, la Cruz de la Orden del Mérito Policial con distintivo blanco.

La norma deberá recoger la posibilidad de consolidar los periodos requeridos para el perfeccionamiento del derecho mediante sucesivos destinos o comisiones de servicio en dichas provincias. Asimismo, estos reconocimientos podrán ser solicitados también por policías ya jubilados.

2. Instar al Gobierno para que cree junto con la medalla blanca, un distintivo específico que refleje el hecho de haber prestado servicio durante los años más duros de la democracia en País Vasco y Navarra, como recuerdo y reconocimiento.

3. Manifiestar el reconocimiento y apoyo a los policías nacionales y guardias civiles destinados en Navarra o País Vasco por su profesionalidad y eficacia en el desempeño de su trabajo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 2021.—**Ana María Beltrán Villalba y Ana Belén Vázquez Blanco**, Diputadas.—**Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

161/002821

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la denominación del Aeropuerto Internacional Región de Murcia-Juan de la Cierva para su debate en la Comisión de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Exposición de motivos

El Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) (código IATA: RMU, código OACI: LEMI), abrió al tráfico comercial el 15 de enero de 2019, dando continuidad al tráfico civil que operaba en el Aeropuerto de Murcia-San Javier (código IATA: MJV, código OACI: LELC), el cual ha dejado de operar dichos servicios. Se trata de un aeropuerto operado por AENA, SME, S.A., la empresa pública cotizada del Grupo MITMA, que conecta la región de Murcia, de gran afluencia turística, con numerosos destinos europeos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 35

Por su parte, Juan de la Cierva y Codorníu, nació en Murcia el 21 de septiembre de 1895 falleció el 9 de diciembre de 1936 en un accidente de aviación en Reino Unido, a las pocas semanas de la también trágica muerte de su hermano, y que fuera diputado de estas Cortes, Ricardo de la Cierva y Codorníu en Paracuellos de Jarama. Fue el precursor de la ingeniería aeronáutica española. Cursó estudios universitarios en la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, dado que por entonces no existía aún la especialidad de ingeniería aeronáutica en los términos presentes. Su amplia labor científica y como ingeniero parte de su proyecto de fin de carrera, presentado en 1919, cuando Juan de la Cierva consigue poner en vuelo el primer biplano trimotor construido en España. Fruto de sus diferentes ensayos y su tenacidad, conseguiría mejorar el diseño original dando lugar al afamado autogiro, que a su vez es el precedente del helicóptero.

A partir de ese momento se produce una enorme difusión mundial de este invento de la ingeniería, Juan de la Cierva se traslada a Reino Unido y sitúa a España en lo más avanzado de la ingeniería, pues a pesar de su proyección internacional, siempre inscribió sus patentes en nuestro país.

Su excelencia ha sido reconocida a nivel internacional en numerosas ocasiones: recibió el Trofeo Collier, otorgado por la National Association Aeronautic de Estados Unidos, la Medalla de Oro Guggenheim en la Exposición Internacional de Chicago (EEUU) de 1932, la Medalla Elliott Cresson otorgada por el Instituto Franklin o la distinción de Caballero de la Legión de Honor de Francia. En 1966 fue incluido en el Salón de la Fama Internacional del Aire y el Espacio.

En España fue nombrado Ingeniero Aeronáutico Honoris Causa y también recibió el Premio de la Fundación Duque de Alba de la Academia de Ciencias. También recibió la Banda de la Orden de la República Española instituida por el Gobierno de la Segunda República Española en 1932 y otorgada a todas aquellas personas que hubiesen beneficiado a la República y al pueblo español con sus méritos y obras personales en el ejercicio de su profesión. Un reconocimiento que llega a nuestros días llevando el Premio Nacional de Transferencias de Tecnología su nombre desde 2001 o el Programa Nacional de Cataluña de Investigaciones.

Es por ello que el Grupo Parlamentario Popular considera indispensable que el nombre de Juan de la Cierva, que llena de orgullo a los ingenieros aeronáuticos españoles, a los murcianos como compatriotas y a todo nuestro país, vaya unido al del Aeropuerto Internacional Región de Murcia, pues este aeropuerto no puede tener mejor estandarte que el nombre de quien hizo volar un sueño de la aviación y, con su labor y conocimiento, hizo avanzar a España en la senda de la excelencia.

Y así, el Grupo Parlamentario Popular presentó el 30 de enero de 2019 en el Congreso una proposición no de ley instando al Gobierno a denominar al Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia como Aeropuerto Internacional Región de Murcia-Juan de la Cierva.

Así también la Asamblea de la Región de Murcia, Ayuntamiento de Murcia aprobaron iniciativas para esta nueva denominación.

En el Congreso de los Diputados, en la Comisión de Transportes en su sesión del día 20 de febrero de 2019, se aprobó esta proposición no de ley instando al Gobierno a la nueva denominación.

Sin embargo el pasado día 4 de junio conocimos que el Ministro de Transportes comunicaba que denominar Juan de la Cierva al aeropuerto de la Región de Murcia no era viable en base a un informe que ignora los méritos y el prestigio del internacional murciano, ensombreciendo sus méritos.

La noticia ha causado gran indignación en la sociedad murciana. La conexión cultural y de nacimiento del genial científico aeronáutico con Murcia y su vinculación con España ha de ser necesariamente reconocida. Ningún impedimento burocrático o político puede presentarse ante el reconocimiento de la genialidad y la maestría de Juan de la Cierva que hace justamente cien años terminaba su primer autogiro.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a revisar en profundidad el dictamen emitido por ser una certeza que no existe razón que impida que se denomine al Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia como Aeropuerto Internacional Región de Murcia-Juan de la Cierva.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de junio de 2021.—**Teodoro García Egea, Isabel María Borrego Cortés y Juan Luis Pedreño Molina**, Diputados.—**Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 36

161/002822

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plural, a instancia del Diputado del Bloque Nacionalista Galego (BNG) Néstor Rego Candamil, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley la mejora de la N-120 y N-559 a su paso por Paraños y A Lamosa, para su debate en la Comisión de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Exposición de motivos

El tramo de la N-120 entre O Covelo e A Cañiza es la única vía alternativa a la autovía A-52 y se convierte en obligatoria cuando se cierra el túnel de O Folgoso. Así sucedió durante largos meses, tras el accidente que tuvo lugar el 25 de enero que provocó el incendio de un camión dentro del túnel dañando gravemente la estructura.

Esta no es la primera vez que el tránsito debe ser desviado por la N-120 y seguramente, no será la última, pues el túnel se cierra habitualmente por obras de mantenimiento u otras incidencias imprevistas.

El cierre del túnel y el desvío del tráfico tiene como consecuencia el aumento de la circulación por la N-120 y la N-559 a su paso por Paraños y A Lamosa, esto afecta gravemente a los vecinos y vecinas, que deben soportar las molestias del ruido y vibraciones del continuo transporte pesado. Provoca además inseguridad vial, sobre todo para las y los peatones que deben cruzar de un lado a otro de esta última parroquia. Así mismo, ha generado un desgaste mayor, derivando en la actualidad en un mal estado del firme que hace peligrosa la circulación.

Por todo ello, es prioritario que se acometan obras de mejora en esa vía, para lo que es imprescindible un buen asfaltado que elimine los baches y socavones, renovar las señales viales tanto horizontales como verticales que deben tener, además, los reflectantes en buen estado pues se trata de una zona de niebla espesa. Es necesario también revisar el estado de los pasos canadienses en los caminos que salen a la N-120 y a la N-559 y evitar así la salida de los animales a la carretera, con el consiguiente riesgo de accidente.

Por último, sería necesario instalar rotondas en la zona urbana de A Lamosa para permitir una incorporación fluida del tráfico, así como pasos de peatones con semáforos de pulsar y bandas reductoras de la velocidad. Todo ello mejoraría la seguridad vial para los vecinos y vecinas de esta parroquia, siendo necesario sobre todo cuando se desvía por esta vía la circulación de la A-52.

Otra reclamación existente en la comarca y que fuera apoyada en su momento desde el Ministerio es la construcción de un nuevo enlace con la autovía A-52 en Lentille en dirección a Ourense, lo que evitaría a los vecinos y vecinas de O Condado y A Paradanta tener que recorrer unos 20 kilómetros y llegar hasta A Cañiza, lo que también aliviaría el tráfico en las carreteras convencionales.

Por todo lo expuesto anteriormente, el BNG presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno del Estado a:

1. Acometer a la mayor brevedad las obras de reparación y mejora en la N-120 y la N-559 que se encuentran en un grave estado de deterioro debido en gran medida al fuerte impacto causado por el desvío del tráfico de la A-52 cuando se cierra el túnel de O Folgoso al ser la única vía alternativa.
2. Incluir necesariamente en este proyecto de acondicionamiento la mejora del firme, la reposición de la señalización vertical y horizontal, así como la reparación de los pasos canadienses.
3. Prever la instalación de rotondas en la zona urbana de A Lamosa para permitir una incorporación fluida del tráfico, así como pasos de peatones con semáforos de pulsar y bandas reductoras de la velocidad para mejorar la seguridad vial en esa parroquia.
4. Realizar el necesario proyecto para la construcción de un nuevo enlace con la autovía A-52 en Lentille en dirección a Ourense.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de junio de 2021.—**Néstor Rego Candamil**, Diputado.—**Miriam Nogueras i Camero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plural.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 37

161/002825

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plural, a instancia del Diputado del Bloque Nacionalista Galego (BNG) Néstor Rego Candamil, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la instalación de pantallas acústicas en la AP-9 a su paso por Chapela (Redondela), para su debate en la Comisión de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Exposición de motivos

En el verano del año 2020, se publicó el Proyecto de Reposición de Viales de la Autopista AP-9 en Trasmañó y Chapela-Redondela. Estas obras, aún no iniciadas, tienen como finalidad la recuperación de los viales, puentes y otras infraestructuras, deterioradas durante las obras de ampliación de la AP-9.

Una de las actuaciones que los vecinos y vecinas espera con mayor interés, es la instalación de pantallas acústicas, que permitirán reducir el impacto sobre la población de la contaminación acústica que causan los miles de vehículos que pasan diariamente por Chapela, aproximadamente uno por segundo.

Chapela es una parroquia perteneciente al Concello de Redondela y constituye la vía de entrada y salida a la ciudad de Vigo, y a ese tránsito debe sumarse todo el tráfico que circula hasta y desde la frontera portuguesa que también utiliza preferentemente la AP-9. La alta densidad de población, la proximidad de viviendas e infraestructuras de todo tipo a esta autopista supone un deterioro en la calidad de vida de todas las personas que hacen su vida diaria en su entorno.

Por todo ello, las obras de reposición posteriores a la ampliación deben compensar las incomodidades que los vecinos y vecinas llevan padeciendo desde hace décadas. En la Memoria del Proyecto de Reposición se hace referencia a que la instalación de pantallas acústicas se ejecutará en el «Proyecto constructivo instalación de pantallas acústicas en la autopista AP-9. Tramo: Enlace do Morrazo-enlace de Teis. 19-PO-4930». De este proyecto se desprende que las pantallas se instalarán a lo largo de 800 metros a ambos lados de la autopista en un total de 1.600 metros aproximadamente.

Además del evidente retraso en la ejecución de las obras, en las últimas semanas se ha conocido una noticia que ha creado gran inquietud entre la vecindad. Así, la alcaldesa de Redondela, Digna Rivas, comunicó a la comunidad educativa del IES Chapela que la construcción de esas pantallas será de hormigón.

Como es obvio, esta solución es inaceptable. Desde la comunidad se reclamaban pantallas que sirvieran para mejorar las condiciones de vida paliando la contaminación acústica, pero deben utilizarse materiales ligeros, que causen un menor impacto visual, que no supongan levantar un muro de cemento que divida la parroquia por completo. No puede tolerarse que esta solución siga adelante, pues supondría echar por tierra las pretensiones de los vecinos y vecinas, de los colectivos y de todas las personas que desarrollan su vida diaria en Chapela, para lograr una mejor integración de la autopista dentro de la parroquia. Sin embargo, la construcción de barreras de hormigón supondrá un enorme impacto visual que vendrá a sumarse a los efectos negativos que ya se padecen como consecuencia de la autopista.

En los puntos en los que la autopista ya discurre en altura, como sucede al lado del IES de Chapela, en que pasa a unos 5 metros de altura, o en la Rúa Pasán, donde supera esta altura, incorporar una pantalla de cemento supondría crear muros de más de 10 metros de hormigón, una auténtica barrera divisoria en el centro de Chapela que afectaría directamente a miles de vecinos y vecinas, rodeando e impidiendo la visión de viviendas, edificios, zonas públicas ... etc.

Por otra parte, en el Proyecto de Reposición donde se señalan las pantallas acústicas, faltaría un tramo de unos 400 metros a la altura de la avenida de Redondela, entre el Alto da Encarnación y la bajada al colegio público Alexandre Bóveda, una zona en la que numerosas viviendas se sitúan a escasos 12 metros de la AP-9 y para la que, sin embargo, no se contempla la instalación de pantallas acústicas para su protección.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 38

Por todo lo expuesto anteriormente, el BNG presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno del Estado a:

1. Modificar el proyecto denominado “Proyecto constructivo instalación de pantallas acústicas en la autopista AP-9. Tramo: Enlace do Morrazo-Enlace de Teis. 19-PO-4930” para prever la instalación de pantallas acústicas de bajo impacto visual y construidas con materiales livianos en la parroquia de Chapela.

2. Recoger en el citado proyecto constructivo la instalación de pantallas acústicas también en el tramo de la AP-9 que linda con la Avenida de Redondela zona que no ha sido incluida en la actual previsión.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de junio de 2021.—**Néstor Rego Candamil**, Diputado.—**Míriam Nogueiras i Camero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plural.

161/002828

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Mertxe Aizpurua Arzallus e Iñaki Ruiz de Pinedo, Diputados del grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento, presentan la siguiente Proposición no de Ley sobre la incorporación por AENA del sistema GNSS de ayuda a las operaciones de aproximación y aterrizaje de aviones en el aeropuerto de Donostia-San Sebastián, para su debate en la Comisión de Transportes y Movilidad.

Exposición de motivos

Hace ya varios años que AENA, empresa en la que recae la competencia sobre las instalaciones del aeropuerto de Donostia-San Sebastián, anunciara que dotaría a este aeropuerto del sistema de aproximación por satélite GNSS EGNOS, dotación con la que se minimizarían al máximo los desvíos por causas meteorológicas y mejoraría la precisión en la aproximación de los vuelos al aeropuerto ubicado en Hondarribia (Gipuzkoa).

La última referencia de las autoridades de AENA respecto a esta cuestión situaban entre 2019 y 2020 la fecha límite para su implantación y la realidad es que, a fecha de hoy, junio de 2021, este sistema no se ha puesto en marcha y tampoco hay noticias de que vaya a ser implantado en breve tiempo.

Hay aeropuertos del Estado que ya cuentan con estos sistemas tecnológicos que suponen una considerable ayuda para las maniobras de aproximación y que, sin duda alguna, dadas las condiciones de niebla, brumas y lluvia habituales en el territorio en que se asienta el aeropuerto de Donostia, son de una apremiante necesidad, ya que permitiría evitar las frecuentes cancelaciones y desvíos de los vuelos que se producen en este aeropuerto.

Actualmente se está desarrollando el proyecto de la ampliación de la plataforma para el giro de los aviones para cumplir con los estándares de seguridad, que ha sufrido retrasos a causa de la pandemia del coronavirus y cuyo proceso está pendiente de que AENA reciba el pronunciamiento de Costas.

La implantación del nuevo sistema automático de aproximación por satélite, que lleva a cabo Enaire —el gestor de navegación aérea— ya completó los procesos de diseño y validación y está pendiente de cuestiones relacionadas con la coordinación con el proveedor del servicio de navegación aérea francés que se están prolongando sin que haya fecha de finalización.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la instalación urgente por parte de AENA en el aeropuerto de Donostia-San Sebastián, debido a sus circunstancias climatológicas, del sistema de precisión por satélite GNSS. De la misma forma, insta a agilizar con celeridad la tramitación de las

cuestiones pendientes para implantar esta tecnología, que dará más seguridad a la navegación aérea en el aeropuerto guipuzcoano.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 2021.—**Iñaki Ruiz de Pinedo Undiano**, Diputado.—**Mertxe Aizpurua Arzallus**, Portavoz del Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu.

Comisión de Educación y Formación Profesional

161/002844

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para impulsar la creación de un curso de especialización en economía circular, para su debate en la Comisión de Educación y Formación Profesional.

Exposición de motivos

Los ministros a cargo de la Formación Profesional de los Estados miembros, los países candidatos a la UE y los países del EEE, los interlocutores sociales europeos y la Comisión Europea, reunidos el 30 de noviembre de 2020 acordaron un nuevo conjunto de acciones políticas en FP para el período 2021-2025 para complementar y poner en práctica la visión y los objetivos estratégicos formulados en la «Recomendación Del Consejo de 24 de noviembre de 2020 sobre la educación y formación profesionales (EFP) para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia».

Se reafirman en su compromiso, como se discutió en su reunión conjunta con los interlocutores sociales europeos y la Comisión Europea en Osnabrück los días 16 y 17 de septiembre de 2020, de contribuir a la recuperación post-COVID y seguir desarrollando el Espacio Europeo de Educación y Formación a través de sistemas de educación y formación innovadores y orientados al futuro con el fin de apoyar la transición digital y verde y mejorar la empleabilidad y la competitividad y estimular así el crecimiento económico. Todos los objetivos y acciones se ejecutarán con el debido respeto al principio de subsidiariedad y de acuerdo con las circunstancias nacionales de FP.

Se pide con razón a la Formación Profesional que contribuya a las estrategias de respuesta para incidentes sin precedentes, como la recuperación post-COVID, pero también para hacer frente a desafíos como el cambio demográfico, la innovación digital, los enfoques sostenibles o climáticamente neutrales, la creciente demanda de Habilidades STEM y la creciente necesidad de mejorar y volver a capacitar constantemente a lo largo de la vida laboral de una persona.

La Declaración de Osnabrück se centra en cuatro áreas principales para los años 2021 a 2025, siendo la tercera la Sostenibilidad: un vínculo verde en la FP.

Actuar de forma responsable con el medio ambiente afecta a las sociedades y economías europeas. La sostenibilidad es una preocupación transversal que se cruza con la demanda laboral, la educación, las competencias, las ocupaciones y la distribución geográfica de puestos de trabajo y trabajadores. Las empresas, las organizaciones del sector privado y las iniciativas sociales son los principales impulsores de la sostenibilidad en la economía y la sociedad.

La FP (inicial y continua) debe esforzarse por integrar las habilidades para la sostenibilidad en sus normativas y prácticas pues es necesario adoptar nuevos modelos de producción y consumo basados en la sostenibilidad.

Dentro de este marco de desarrollo se incluye la economía circular cuyo objetivo es la producción de bienes y servicios al tiempo que reduce el consumo, materia sobrante, agua y fuentes de energía. Se basa en el principio de «cerrar el ciclo de vida» de cualquier producto. De esta manera no solo se evita, en la mayor medida de lo posible, la generación de residuos y el aumento de los impactos negativos derivados, sino que también se logra mitigar dichos impactos adversos para el medioambiente, el clima y la salud humana.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 40

El documento de España Circular 2030, establece la Estrategia Española de Economía Circular para los próximos años y fue aprobada por 6 Ministerios del Gobierno de España. Sienta las bases para impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, en la que se reduzcan al mínimo la generación de residuos y se aprovechen con el mayor alcance posible los que no se pueden evitar.

La implantación de la economía circular en los diferentes sectores productivos conllevará un incremento del empleo y la aparición de nuevos yacimientos de empleo, pero también conlleva la concienciación del usuario final, del consumidor, sobre la importancia del reciclaje y del consumo sostenible y racional.

Como indica la estrategia, la economía circular se tiene que tratar como un elemento transversal en el que sus principios se apliquen desde la fase de diseño hasta la fase final del ciclo productivo, favoreciendo de esta forma la reutilización, reforma, reciclado y reprocesamiento de los componentes de un producto.

Se hace necesario identificar las competencias profesionales requeridas para la implementación de la economía circular en los sectores económicos implicados. Asimismo, también permitirá la recualificación de la población activa con el desarrollo de nuevos contenidos formativos.

Todo lo anterior evidencia la necesidad de una formación específica relacionada con estas nuevas formas de producción y gestión más sostenibles y responsables con la sociedad y el medioambiente.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la creación de un curso de especialización en economía circular transversal a diferentes familias profesionales, dirigido a los egresados de los ciclos formativos más directamente implicados en su desarrollo, en el que se concreten las competencias profesionales necesarias para el desarrollo profesional en este ámbito.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2021.—**María Luz Martínez Seijo, Alfredo Sancho Guardia y Lázaro Azorín Salar**, Diputados.—**Guillermo Antonio Meijón Couselo y Rafael Simancas Simancas**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

Comisión de Trabajo, Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

161/002818

A la Mesa del Congreso de los Diputados

D.^a Ana María Oramas González-Moro, Diputada de Coalición Canaria, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presenta, para su debate en Comisión, la siguiente Proposición no de Ley sobre el incremento de medios humanos en el INSS y el SEPE en Canarias.

El Parlamento de Canarias en sesión celebrada el día 9 de junio de 2021, por unanimidad, aprobó una Proposición no de Ley solicitando al Gobierno Estatal más medios materiales, pero sobre todo humanos, para solucionar el grave atasco burocrático que sufren esos organismos en las Islas Canarias. Trasladamos esta petición al Congreso de los Diputados, a fin de que se apoye esta justa reivindicación de los y las canarias.

La pandemia del COVID-19 ha puesto en evidencia las deficiencias y la escasez de medios materiales y personales en el Instituto de la Seguridad Social (INSS) en las Islas Canarias, así como en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). En el último año, los organismos de la Administración General del Estado se han visto sometidos a un exceso de actividad en la gestión de los mecanismos de auxilio social y económico desplegados para paliar los efectos de la pandemia, como por ejemplo el ingreso mínimo vital o los ERTE con la consiguiente sobrecarga de trabajo de los empleados públicos que en la mayoría de los casos ha derivado en un auténtico colapso.

A ello hay que añadir la carencia de atención presencial. Delegaciones del INSS y del SEPE cerradas, atención con cita previa que se dilata en el tiempo, derivaciones a atención telemática, gestiones esenciales para el ciudadano como las jubilaciones, invalidez o las ayudas que requieren inmediatez y

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 41

resolución urgente, son algunos de los graves trastornos que se vienen padeciendo desde hace más de un año por los usuarios en Canarias, lo que está generando graves distorsiones y tensiones en los servicios, máxime cuando Canarias es de las Comunidades Autónomas más afectadas por la pandemia por el altísimo porcentaje de desempleados y de trabajadores en ERTE. Además en Canarias existe una enorme brecha digital que afecta en mayor medida a quienes no tienen ni los medios ni las habilidades para hacer uso de los medios telemáticos, produciendo desigualdades y discriminaciones.

Sin embargo, no se trata de un problema sobrevenido a raíz de la crisis sanitaria puesto que ya antes de la misma resultaban notables la falta de personal y los pocos centros de atención al público disponibles. Estas circunstancias vienen ocasionando graves retrasos en la gestión y dan lugar a una mala calidad del servicio ofrecido a la ciudadanía, obligando a los usuarios a acudir a gestorías o intermediarios privados para gestionar sus solicitudes, ocasionando gastos añadidos y perjuicios a la ciudadanía.

Según denuncia la representación de los trabajadores, si bien la dotación de los recursos humanos es deficiente en todo el ámbito estatal, la realidad del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en Santa Cruz de Tenerife es de las más graves del conjunto de España. La situación de la Isla de Tenerife afecta también de manera directa al resto de las Islas occidentales por la derivación de la atención a las otras islas de ciudadanos procedentes de Tenerife.

Según los estudios de las plantillas, la plantilla con la que cuenta el INSS en Santa Cruz de Tenerife es la peor dotada de España con apenas 160 efectivos para atender a una población de más de un millón de habitantes en las cuatro islas, sin que se haya repuesto en décadas por lo que la misma no se ajusta a las demandas reales de prestaciones y servicios que demanda la ciudadanía, sobre todo en comparación con el resto de territorios de España.

La carga de trabajo incide en la calidad de las condiciones de trabajo de los empleados públicos y de forma evidente en la calidad del servicio prestado a la ciudadanía, lo que conlleva evidentes retrasos que en ocasiones acumulan meses e incluso años según sea la prestación a satisfacer.

Muchos son los ejemplos que ponen de manifiesto las deficiencias del servicio. En Santa Cruz capital, de los dos centros con los que se cuenta, uno permanece cerrado, y se siguen adjudicando citas previas presenciales en las islas de La Gomera, La Palma o El Hierro a ciudadanos de Tenerife y viceversa. Es incomprensible que ciudadanos de Tenerife tengan que acudir a otra isla para realizar un trámite y viceversa, cuando existen organismos en su propia isla que podrían y deberían atenderles.

Aún peor es lo que ocurre en el sur de Tenerife, donde se cuenta con una plantilla que no cubre ni siquiera el 30% de las necesidades para atender a todo el sur residencial y turístico de Tenerife.

En la Isla de La Palma ni siquiera se cuenta con un facultativo para atender las revisiones médicas ni tampoco con un servicio de atención al público en el municipio de Los Llanos de Aridane, a fin de atender a la comarca Oeste de la Isla.

Todo ello da lugar a graves retrasos en la tramitación de las solicitudes, las jubilaciones, las reclamaciones previas de incapacidad, viudedad o fallecimiento, la acumulación de sentencias pendientes de ejecutar, las pensiones de incapacidad, los expedientes de deuda por cobros indebidos, las discrepancias con el diagnóstico de las Mutuas o las reclamaciones de altas, la tramitación de paternidades o maternidades y las solicitudes de revisión por agravación son algunos ejemplos de los procedimientos en los que a día de hoy hay un verdadero atasco, en ocasiones alarmante.

Existen antecedentes en los Reales Decretos por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para el año 2008 y 2009 de la Administración General del Estado en las que se establecen excepciones, en atención a las necesidades de personal estatutario de la Seguridad Social en las direcciones territoriales de Ceuta y Melilla, estos antecedentes pueden servir de referencia para adoptar medidas similares en el territorio de Canarias en atención a la grave situación de colapso que se padece.

Otro antecedente ha sido la reciente incorporación de nuevo personal al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y a la Tesorería General para cubrir las necesidades derivadas del Ingreso Mínimo Vital con efectivos procedentes de las bolsas de empleo. Sin embargo, ante la sobrecarga de trabajo existente, estos refuerzos de efectivos no resuelven los problemas estructurales de falta de personal de la Seguridad Social, con lo que las cargas de trabajo no se van a reducir.

Del mismo modo, se pretende promover el desarrollo normativo reglamentario que permita la creación de una bolsa de empleo integrada con los efectivos procedentes de las convocatorias de plazas derivadas de las ofertas de empleo público de la Administración General del Estado a fin de cubrir con esa bolsa de empleo las vacantes (bajas por IT, jubilaciones, bajas maternas, etc) de todos los organismos de la Administración General del Estado, no sólo en Canarias sino en todo el territorio del Estado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 42

Por otra parte, es necesario incorporar la atención presencial en todos los servicios del INSS y del SEPE para dar una mejor respuesta a la ciudadanía y una atención personalizada sobre todo a quienes carecen de medios telemáticos. No se entiende que progresivamente se haya ido incorporando la atención presencial en todas las administraciones públicas y la Administración General del Estado, INSS y SEPE continúen aún sin dar servicio frente al COVID-19 que permitan dar una plena atención presencial en estos organismos.

Por todo ello, se formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a lo siguiente:

1. Que por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones se realice la reserva de plazas suficientes para compensar el déficit de plantilla del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en Santa Cruz de Tenerife, en todas las islas occidentales, un déficit que ronda el 30% menos de media respecto al resto de territorios de España.

2. Arbitrar con carácter de urgencia las medidas necesarias para la cobertura de las plazas, autorizando la contratación de personal interino, hasta tanto se haga efectiva la oferta pública de la Administración General del Estado (AGE) solicitada en el punto anterior a fin de equilibrar las necesidades de personal en las Islas.

3. Promover el desarrollo normativo reglamentario que permita, en las convocatorias de plazas de la Administración General del Estado derivadas de las ofertas de empleo público, la reserva de plazas para el archipiélago canario con destino al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

4. Promover el desarrollo normativo reglamentario que permita la creación de una bolsa de empleo integrada con los efectivos procedentes de las convocatorias de plazas derivadas de las ofertas de empleo público de la Administración General del Estado a fin de cubrir con esa bolsa de empleo las vacantes (bajas por IT, jubilaciones, bajas maternas, etc.) de todos los organismos de la Administración General del Estado, no solo en Canarias, sino en todo el territorio del Estado.

5. Incorporar la atención presencial en todos los servicios y para todos los trámites del INSS y del SEPE en Canarias. Previamente habrán de adoptarse todas las medidas de prevención y los protocolos adecuados para la protección frente al COVID-19 que permitan dar una plena atención presencial en estos organismos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de junio de 2021.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.—**Tomás Guitarte Gimeno**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/002851

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para evitar el fraude de ley por el que migrantes irregulares están consiguiendo salvoconductos para viajar desde Canarias hasta la Península para su debate en la Comisión de Trabajo, Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Exposición de motivos

Entre enero y febrero de 2021 se han producido cerca de mil peticiones de asilo en Canarias. De continuar este ritmo de solicitudes, se producirán en Canarias unas 6.000 peticiones de asilo a lo largo del año 2021. Esta cifra contrasta drásticamente con el número de solicitudes que se produjo en 2020: menos de 4.000.

¿A qué se debe este aumento del 50% en el número de peticiones de asilo en 2021 con respecto a 2020? Evidentemente, la respuesta está muy ligada a la masiva llegada de migrantes irregulares a Canarias que se produjo en 2020 (más de 20.000) y que está continuando en 2021.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 43

Pero la explicación no está únicamente vinculada al mayor número de migrantes irregulares llegados a Canarias. Refleja, también, una estrategia premeditada de muchos de estos irregulares que, sabiendo que no cumplen con los requisitos para obtener el asilo en España o no teniendo el menor interés en completar el proceso de solicitud de asilo, lo inician simplemente para obtener el salvoconducto que les permita viajar desde Canarias hasta la Península.

Efectivamente, cada vez es más evidente que los migrantes irregulares en Canarias están solicitando sistemáticamente su asilo en España simplemente para poder viajar a la Península. Al no haber sido expulsados de vuelta a sus países tras su entrada irregular, deciden solicitar su asilo en España. Por el mero hecho de solicitarlo, obtienen un salvoconducto que les permite volar a la Península. Una vez en la Península, muchos demuestran no tener ningún interés en continuar con el proceso de solicitud de asilo y, simplemente, desaparecen.

Es urgente, pues, hacer los cambios normativos necesarios para asegurar que las mafias que trafican con personas no consigan sus objetivos. Sólo una devolución efectiva a sus países de origen de los miles de migrantes irregulares que llegaron a España en 2020 —y que lo siguen haciendo en 2021— permitirá derrotar a dichas mafias. Los migrantes irregulares deben volar a sus países de origen.

Además, la Unión Europea lleva reclamando varios años al Gobierno de España que reforme su Ley de Asilo para adaptarla a las exigencias comunitarias. En febrero de 2020, por ejemplo, el diario *El País* publicó un artículo titulado «España endurecerá el derecho al asilo» que informaba sobre un borrador de la nueva ley de asilo.

Según el texto de la noticia, los «planes (incluidos en el borrador) pasan por acelerar —y aumentar notablemente— los retornos de esos migrantes, blindar las fronteras y obligar a los socios a un reparto solidario de los refugiados.» Citaba, además, a una alta fuente comunitaria según la cual «(l)a clave es tener un sistema rápido para diferenciar quién tiene posibilidad de pedir asilo y quién no. Y hay que devolver a quienes no sean refugiados».

Dicho borrador no ha sido finalmente aprobado, pero el Gobierno sí que ha aprobado distintas normas de rango menor en este mismo sentido. Una instrucción de la Secretaría de Estado de Migraciones que entró en vigor el 1 de enero de 2021, por ejemplo, limita el acceso a las ayudas de los solicitantes de asilo para priorizar a los refugiados.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a completar la reforma de la Ley de Asilo requerida por la Unión Europea desde hace varios años y a asegurar, en particular, que se ponga fin al fraude de ley por el cual migrantes irregulares en Canarias inician una petición de asilo —sin tener la voluntad real de asilarse en España— simplemente para obtener el salvoconducto que les permite volar a la Península.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 2021.—**Guillermo Mariscal Anaya, Carlos Rojas García, José Ortiz Galván, María Teresa Angulo Romero, Carmelo Romero Hernández y Ana Belén Vázquez Blanco**, Diputados.—**Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Derechos Sociales y Políticas Integrales de la Discapacidad

161/002841

A la Mesa del Congreso de los Diputados

D.^a Macarena Olona Choclán, D.^a Rocío de Meer Méndez, D.^a María de los Reyes Romero Vilches, D.^a Cristina Alicia Esteban Calonje, D.^a Lourdes Méndez Monasterio, D.^a Georgina Trías Gil y D.^a Mireia Borrás Pabón, en sus respectivas condiciones de Portavoz Adjunta y Diputadas del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa a la reversión de la pobreza energética, para su discusión en la Comisión de Derechos sociales y Políticas integrales de la Discapacidad.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 44

Exposición de motivos

Primero. Definición de pobreza. Situación de la pobreza en España.

La pobreza en términos económicos es definida por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su estudio «La pobreza y su medición. Presentación de diversos métodos de obtención de medidas de pobreza»¹. Este informe clasifica la pobreza en dos grandes grupos: la objetiva (mensurable según parámetros externos al sujeto) y la subjetiva. Dentro de la primera categoría se encuentran, a su vez, dos subtipos de pobreza:

— «La pobreza absoluta se define como la situación en la cual no están cubiertas las necesidades básicas del individuo, es decir, existe carencia de bienes y servicios básicos (normalmente relacionados con la alimentación, la vivienda y el vestido)».

— «La pobreza relativa sitúa el fenómeno de la pobreza en la sociedad objeto de estudio. Desde esta perspectiva se considera que una persona es pobre cuando se encuentra en una situación de clara desventaja, económica y socialmente, respecto al resto de personas de su entorno».

El INE refiere, en su última encuesta de condiciones de vida (de 2019), que un 25,3 % de la población española se halla en riesgo de pobreza o exclusión social², es decir, que se encuentra al menos en una de las siguientes situaciones:

- i. «En riesgo de pobreza (60 % mediana de los ingresos por unidad de consumo).
- ii. En carencia material severa (con carencia en al menos 4 conceptos de una lista de 9).
- iii. En hogares sin empleo o con baja intensidad en el empleo (hogares en los que sus miembros en edad de trabajar lo hicieron menos del 20 % del total de su potencial de trabajo durante el año de referencia)».

La cifra varía ligeramente a la baja si nos remitimos al informe titulado «El Estado de la pobreza. Seguimiento del indicador de pobreza y exclusión social en España 2008-2019»³, emitido por European Anti Poverty Network (EAPN), y financiado por el Ministerio de Sanidad. A tenor del mismo, en 2019 hubo una tasa de riesgo de pobreza que «alcanza al 20,7 % de la población, y supone para este año un total de algo menos de 9,7 millones de personas»⁴.

La situación de pobreza expuesta no ha hecho sino incrementarse a resultas de la crisis socioeconómica que ha sufrido y sigue sufriendo España. No se trata solo de un aumento generalizado de la pobreza —absoluta y relativa—, sino que además se está produciendo un crecimiento de las desigualdades entre regiones. Aunque aún no se han publicado las estadísticas oficiales relativas a 2020 y 2021, se trata de un fenómeno del que diversos medios de comunicación⁵ ya se han hecho eco, y que además está siendo objeto de estudio e investigación especializada⁶.

Segundo. La pobreza energética. Definición, causas y situación en España.

Una de las manifestaciones más importantes de la pobreza es la energética.

La «Estrategia Nacional contra la Pobreza energética 2019-2024» (en adelante, «la Estrategia») la define como «la situación en la que se encuentra un hogar en el que no pueden ser satisfechas las necesidades básicas de suministros de energía, como consecuencia de un nivel de ingresos insuficiente y que, en su caso, puede verse agravada por disponer de una vivienda ineficiente en energía»⁷.

La pobreza energética es, entre otras cosas, una consecuencia de la falta de soberanía energética. El hecho de que España dependa de las fuentes de energía extranjeras (fruto de la carencia de fuentes

¹ <https://www.ine.es/daco/daco42/sociales/pobreza.pdf>

² <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=100l#!tabs-tabla>

³ https://www.eapn.es/estadodepobreza/ARCHIVO/documentos/Informe_AROPE_2020_Xg35pbM.pdf

⁴ Ídem, p. 24.

⁵ <https://elpais.com/sociedad/2020-10-14/la-pandemia-agravara-una-pobreza-ya-enquistada-en-espana.html>

<https://www.elsaltodiario.com/pobreza/la-pobreza-severa-en-espana-superara-el-10percent-de-lapoblacion-tas-la-crisis-del-covid-19>

⁶ <https://www.ucm.es/la-covid-19-afecta-de-manera-dispar-a-la-desigualdad-y-la-pobreza-en-espana>

<https://www.oxfamintermon.org/es/nota-de-prensa/pobreza-severa-aumenta-espana-covid19#:~:text=La%20tasa%20de%20pobreza%20relativa,de%20personas%20durante%20el%20a%C3%B1o%202020.>

⁷ P. 6.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 45

suficientes para el autoabastecimiento) no hace sino encarecer el precio de la electricidad y, por ende, incrementar el número de personas que no pueden afrontar su coste.

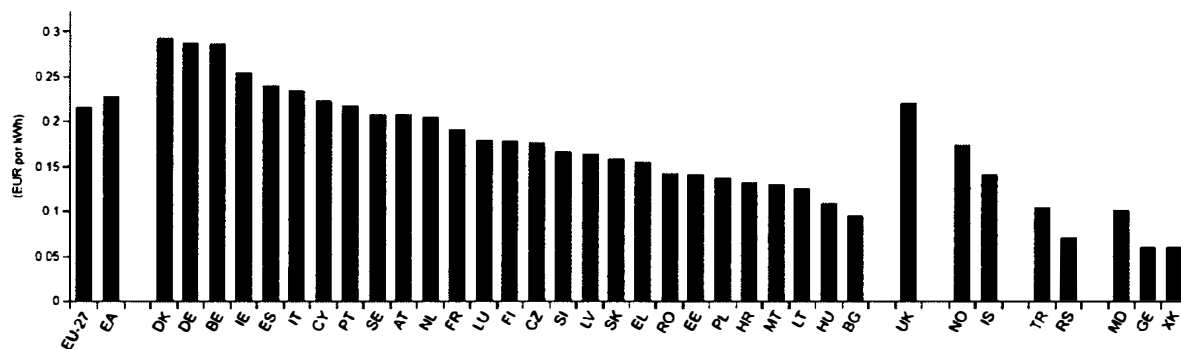
Con carácter previo al reciente incremento de la factura eléctrica, ya existían unos datos preocupantes de pobreza energética en España.

INDICADOR (% población)	2008	2014	2015	2016	2017
GASTO DESPROPORCIONADO (2M)	15,9	16,6	16,6	16,7	17,3
POBREZA ENERGÉTICA ESCONDIDA (HEP)	14,6	13,2	12,2	12,6	11,5
TEMPERATURA INADECUADA DE LA VIVIENDA EN INVIERNO	5,9	11,1	10,6	10,1	8,0
RETRASO EN EL PAGO DE LAS FACTURAS	4,6	9,2	8,8	7,8	7,4

Fuente: Estrategia Nacional contra la Pobreza energética 2019-2024.

España era, ya en 2019, uno de los peores países de la Unión Europea en cuanto a precios de la electricidad:

Precios de la electricidad (incluidos los impuestos) para consumidores domésticos, primer semestre de 2019



Kosovo (XK) esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatus y esta en consonancia con la RCSNU 1244/1999 y con el dictamen de la CJ sobre la declaración de independencia de Kosovo.

Fuente: Eurostat (código de datos en línea: nrg_pc_104).

Fuente: Eurostat.

Tercero La Orden TED/371/2021 y el aumento de la pobreza energética.

El 1 de junio de 2021 entró en vigor la Orden TED/371/2021, de 19 de abril, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y de los pagos por capacidad («Orden»). Se trata de una disposición normativa de desarrollo del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación con las Directivas 2009/172/CE y 2009/173/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural («RD 1/2019»).

La referida Orden contiene una modificación de la factura eléctrica que, previamente, estaba compuesta por cinco elementos: término variable (coste de la energía), término fijo (pago por el servicio, con independencia del consumo efectivo), alquiler del contador e impuestos (eléctrico del 5,11% e IVA del 21%).

La Orden ha variado el esquema antedicho, al introducir la discriminación horaria en potencia y en energía para todos los consumidores de electricidad, con independencia de que sean domésticos, pymes o industria.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

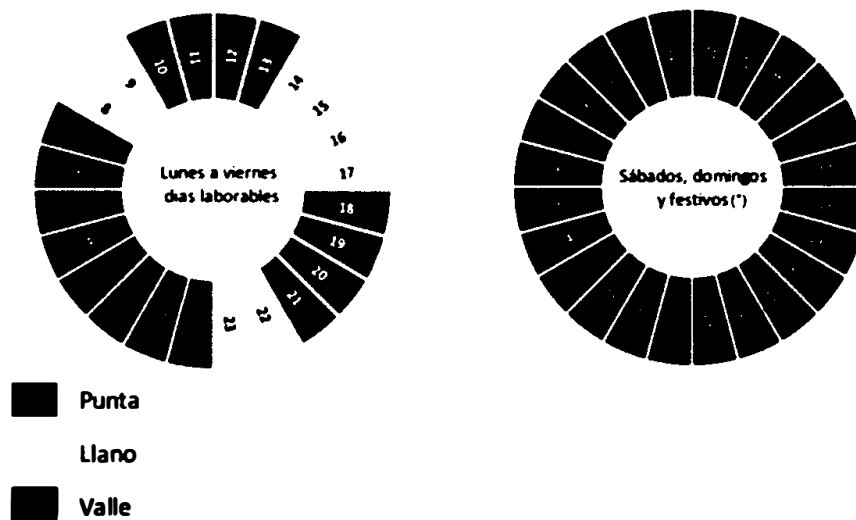
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 46

Se definen unas horas punta, llano y valle, en cada una de las cuales será diverso el coste:



Fuente: CNMC

Señala la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) que «al unificarse los peajes vigentes de tipo doméstico en un solo peaje, todos los consumidores domésticos pasan a tener el mismo precio del peaje.

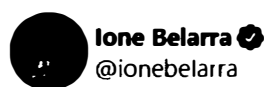
— La facturación de peajes y cargos se reducirá para los consumidores que hasta ahora no tenían discriminación horaria (unos 19 millones de consumidores).

— La factura de peajes y cargos aumentará para los consumidores que ya estaban acogidos a la discriminación (unos 10 millones de consumidores), y tenían un precio mucho más barato».

Para los primeros, supondrá un ahorro de 17 euros al año, antes de impuestos. Para los segundos, en cambio, la nueva regulación va a suponer un incremento de 197 euros al año, antes de impuestos.

No puede por menos de señalarse el nefasto efecto que dicha subida de costes supondrá para las exiguas economías de muchas familias españolas, que ya verían estando afectadas por la pobreza energética antes de la crisis de 2020.

Incluso la Ministra doña Ione Belarra ha admitido, en su cuenta de Twitter, lo siguiente:



Este Gobierno tiene que estar en permanente estado de escucha a la ciudadanía y ser empático con las familias a las que les cuesta pagar la luz.

Pensamos que sería buena idea adelantar la hora valle a las 22h de lunes a viernes como propone FACUA y se lo solicitaremos a la CNMC.

8:24 p. m. · 9 jun. 2021



Con independencia de que el pronunciamiento de la Ministra reconozca un dato cierto (el que hay «familias a las que les cuesta pagar la luz»), resulta paradójico que, hace solo cuatro años (en enero

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 47

de 2017), su partido convocase una manifestación precisamente para protestar por la subida «abusiva y desproporcionada»⁸ del precio de la luz.

El bono social eléctrico y térmico resulta, por desgracia, insuficiente, habida cuenta del incremento de pobreza energética que se producirá a resultas de la subida de la factura de la electricidad. Por otra parte, el Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico (FNSSE), lejos de lograr el propósito de «evitar subidas en el precio de la electricidad»⁹, supondrá un encarecimiento de los consumos de los hogares, especialmente de zonas geográficas del interior de España, donde las temperaturas invernales son más extremas y en las cuales, además, no es viable implantar una bomba de calor.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Llevar a cabo un estudio exhaustivo sobre las previsiones de incidencia de la Orden TED/371/2021, de 19 de abril en la pobreza energética de España.

2. Elaborar un estudio, cuando se cumpla un año de la entrada en vigor de la Orden TED/371/2021, de 19 de abril, acerca de su incidencia real en la pobreza energética de España, con el fin de promover las medidas legislativas oportunas para reducir dicho fenómeno.

3. Promover la disminución del coste eléctrico a través del estudio de la exención de la fiscalidad o aplicando un gravamen de electricidad con el tipo reducido del 4 % de IVA aplicable a un bien esencial como la energía, con el fin de erradicar la pobreza energética en todo el territorio nacional.

4. Promover la supresión del Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE) y poner fin a la doble imposición que supone aplicar el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) sobre el IEE.

5. Asumir en los Presupuestos Generales del Estado las Primas a las energías renovables, así como el déficit tarifario correspondiente. Asimismo, canalizar dicha deuda como partida de las ayudas europeas recibidas, dado que se enmarca en los objetivos propuestos por Europa: eficiencia energética y sostenibilidad.

6. Promover, en colaboración con las comunidades autónomas, y a la luz de los últimos cambios normativos acontecidos —en el marco del vigente Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico— la reevaluación de las medidas sociales aparejadas a la lucha contra la pobreza energética, con el fin de promover las actuaciones necesarias, efectivas y suficientes para paliar este problema en España.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2021.—**Rocío de Meer Méndez, María de los Reyes Romero Vilches, Cristina Alicia Esteban Calonje, Lourdes Méndez Monasterio, Georgina Trías Gil y Mireia Borrás Pabón**, Diputadas.—**Macarena Olona Choclán**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación

161/002847

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para un reparto más justo de los fondos de la Reserva de Ajuste al Brexit reservados a la flota pesquera, para su debate en la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación.

⁸ <https://okdiario.com/espana/nueva-fisura-gobierno-ione-belarra-admite-tarifazo-que-familias-lescuesta-pagar-luz-7345754>

⁹ <https://energia.gob.es/es-es/Participacion/Paginas/DetalleParticipacionPublica.aspx?k=374>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 48

Exposición de motivos

Con motivo de la salida del Reino Unido de la Unión Europea y la existencia de Acuerdo de Comercio y Cooperación UE-Reino Unido en vigor, la Comisión presentó el pasado 25 de diciembre de 2020 una propuesta de reglamento por la que se establece la «Reserva de Ajuste al Brexit» para proporcionar apoyo a las regiones, áreas y comunidades locales más negativamente afectadas por la salida del Reino Unido de la UE, sobresaliendo entre ellas las pesqueras.

La Reserva estaría dotada con un fondo de 5.000 millones de euros y el reglamento propone un método para la distribución de la prefinanciación de la reserva entre los Estados miembros, asignando 600 millones de euros, en función de las capturas pesqueras realizadas en la zona económica exclusiva del Reino Unido, y 3.400 millones, en función del comercio con este país.

Según la propuesta inicial, respaldada por el Consejo de Ministros de la UE, para la flota española apenas se destinarían 2,2 millones de euros, por no tenerse en cuenta todos los impactos a los que se va a ver sometida.

El Comité Europeo de las Regiones reclamó en marzo un mayor apoyo financiero de la Unión Europea para los territorios más afectados por el Brexit y la implicación de las autoridades locales y regionales en el diseño de medidas para paliar el impacto de la salida del Reino Unido.

Dentro de la fase de tramitación, la Comisión de Pesca del Parlamento Europeo ha incorporado numerosas enmiendas para realizar un reparto justo y no discriminatorio de los fondos, que también tenga en cuenta a la flota europea que opera en aguas de las Islas Malvinas y en aguas de terceros países, como es el caso de Noruega y las islas Svalbard.

Para defender al sector pesquero, la Comisión de Pesca propone que la clave de reparto de la asignación de la Reserva de Ajuste al Brexit se base en la cuota de cada Estado miembro en el valor total de los productos pesqueros capturados en la Zona Económica Exclusiva del Reino Unido y en las aguas de los territorios británicos con estatuto especial, y en la disminución de la actividad pesquera en aguas fuera del Reino Unido, afectada por el recorte de las posibilidades de pesca previsto en el Acuerdo de Comercio y Cooperación. Por otra parte, también se ha incorporado la posibilidad de que se puedan emplear los fondos no utilizados del actual Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y que la vigencia de la Reserva de Ajuste al Brexit llegue hasta 2026.

Además, la Comisión de Presupuestos aprobó un informe que introduce otras enmiendas al Reglamento. Estos dos informes, ambos aprobados con un consenso bastante amplio de los grupos políticos, tendrán que ser aceptados en sus enmiendas por la Comisión de Desarrollo Regional.

Todavía no ha finalizado todo el trámite de aprobación del reglamento y el objetivo es aprobar el texto final en la sesión plenaria del Parlamento Europeo de junio. Una vez el Pleno de la Eurocámara haya adoptado su posición sobre la Reserva de Ajuste al Brexit, comenzarán las negociaciones interinstitucionales con el Consejo («trilogos») para acordar un texto legal conjunto.

Dada la situación y considerando que las propuestas incorporadas benefician al sector pesquero español, es necesario buscar los apoyos para consolidar este reparto más justo de los fondos pesqueros post Brexit.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a defender en el seno del Consejo de Ministros de Pesca de la UE las medidas que se aprobaron en la Comisión de Pesca del Parlamento Europeo para un reparto justo y no discriminatorio de los fondos de la Reserva de Ajuste al Brexit aplicados al sector pesquero español.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 2021.—**Joaquín María García Díez, Marta González Vázquez y Belén Hoyo Juliá**, Diputados.—**Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 49

161/002850

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley de apoyo al sector agroganadero, para la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, y la seguridad del consumo de carne en una dieta equilibrada, para su debate en la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Exposición de motivos

El pasado 20 de mayo, el gobierno presentaba el estudio «Fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional de Largo Plazo», más conocido como estrategia «España 2050». La propuesta incluye varios objetivos y desafíos que, para justificar ciertas propuestas, parte de un diagnóstico cuestionable.

Una de las medidas planteadas, amparada en los cambios en la forma en la que produciremos y consumiremos, orienta hacia una reducción de la ingesta de alimentos de origen animal, como única alternativa de adaptación para poder prosperar en el nuevo paradigma de la sostenibilidad.

El documento parte de la premisa de que el consumo de carne de la población española es entre dos y cinco veces superior al recomendable, haciendo referencia a datos del propio Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Asimismo, se pone en duda la viabilidad de la producción ganadera por su impacto climático o por los excesivos recursos que consume en la transición del sector hacia la industrialización de los sistemas de producción.

Sin embargo, son escasas las referencias directas y claras al hecho de que todos los indicadores internacionales reflejan que el patrón de dieta y de estilo de vida de nuestro país es de los más adecuados del mundo, situando a España como referencia mundial en estado de salud y esperanza de vida.

La desviación o abandono de la dieta mediterránea, que genera un patrón de alimentación basado en los productos, pero también en una conducta alimentaria aprendida desde la infancia y un estilo de vida activo, no puede ser una justificación para imponer medidas de reducción de consumo de carne y los derivados cárnicos, ni de cualquiera de los demás grupos de alimentos que la componen.

Tampoco se tienen en cuenta en el plan inputs ambientales positivos de la actividad ganadera, presente y futura, como las relacionadas con la actividad de pastoreo. La superficie de uso principal de pasto, en nuestro país, supera los 9,4 millones de hectáreas, a las que hay que añadir el pastoreo de superficie forestal, hasta alcanzar, según cifras del sector, más de 25 millones de hectáreas, en las que pastorea todo tipo de ganado, asegurando la limpieza del monte, la prevención de los incendios forestales o la fertilización natural de los suelos.

La visión sesgada de la actividad tampoco tiene en cuenta el papel de la ganadería para la gestión y el aprovechamiento como alimentos para el ganado; de subproductos de origen vegetal procedente de alimentación para humanos, o la utilidad agronómica de estiércoles y purines como fertilizantes orgánicos de cultivos, completando la circularidad de los ciclos productivos.

Por otra parte, cuestionar el papel de la ganadería es poner en tela de juicio una parte muy importante del tejido socioeconómico que vertebra y da cohesión a gran parte de la España rural. La ganadería emplea de forma directa a más de medio millón de personas y las industrias cárnicas y el comercio minorista a cerca de 200.000 empleados. La actividad ganadera se desarrolla en más de 350.000 granjas de toda la geografía nacional que hacen una aportación de 16.000 millones de euros a la Producción Final Agraria.

En términos de riqueza económica y social, la industria cárnica es uno de los primeros sectores industriales y supone aproximadamente el 2,2% del PIB total español y el 13,8% del PIB de la rama industrial, con cerca de 3.000 empresas, distribuidas especialmente en zonas rurales, con una facturación de 27.957 millones de euros, junto a 25.000 establecimientos minoristas especializados, con ventas superiores a 5.000 millones de euros.

Nadie duda que el sector agroalimentario va a evolucionar para asumir los retos de futuro, como ya lo está haciendo, con una mayor tecnificación o retomando y actualizando los conocimientos tradicionales. Por ejemplo, los productores de carne de vacuno, conscientes del impacto que causan en el medio ambiente, trabajan desde hace tiempo en la reducción de su huella de carbono, con un objetivo de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 50

reducción de un 15% para 2025 y un plan de trabajo para alcanzar la neutralidad climática del sector vacuno de carne español en 2050.

También es el propio sector quien se ha encargado de difundir las recomendaciones de consumo, conservación y preparación que fijan los organismos científicos y las sociedades y expertos en salud y en nutrición.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados reconoce la importancia del sector ganadero como motor de la España rural y agente fundamental de desarrollo social y económico y del consumo de carne como parte de la dieta saludable y diversificada e insta al Gobierno a:

1. Reconocer la importancia del sector ganadero como motor de la España rural y agente fundamental de desarrollo social y económico y del consumo de carne como parte de la dieta saludable y diversificada.
2. Valorar los beneficios de la ganadería en el entorno ambiental cuando se realicen análisis de impacto de la ganadería sobre el medioambiente y el cambio climático.
3. Impulsar y participar en las investigaciones para reducir la emisión directa de gases de efecto invernadero de los animales, especialmente rumiantes.
4. Apoyar al sector en la puesta en marcha de programas voluntarios de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en las explotaciones ganaderas.
5. Financiar las medidas de adaptación para reducir dichos impactos en las principales producciones ganaderas en España.
6. Analizar el impacto en el empleo del sector ganadero antes de aplicar medidas ambientales no evaluadas y que no cuentan con alternativas viables.
7. Impulsar la formación relacionada con buenas prácticas climáticas agroganaderas.
8. Eliminar los cambios en la aplicación de criterios de la PAC que suponen reducción o eliminación de ayudas a las explotaciones ganaderas, recogidos en el RD de 26 de enero de 2021.
9. Apoyar el consumo responsable de carne como elemento importante en una dieta sana y equilibrada, la dieta mediterránea.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 2021.—**Milagros Marcos Ortega y Marta González Vázquez**, Diputadas.—**Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Política Territorial y Función Pública

161/002830

A la Mesa del Congreso de los Diputados

D.^a Macarena Olona Choclán, D. Emilio Jesús del Valle Rodríguez, D. Eduardo Luis Ruiz Navarro, D. Juan Carlos Segura Just, D. Pablo Juan Calvo Liste y D. José María Figaredo Álvarez-Sala, en sus respectivas condiciones de Portavoz Adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a abstenerse de reformar el sistema de acceso a la función pública en lo relativo a la eliminación o disminución de las exigencias de las pruebas memorísticas y su sustitución por otras metodologías sujetas a criterios subjetivos e indeterminados, para su discusión en la Comisión de Política Territorial y Función Pública.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 51

Exposición de motivos

Primero. Las oposiciones ante la administración pública. Principios de mérito, capacidad, transparencia y seguridad jurídica.

El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público («TREBEP») establece que «todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el EBEP y en el resto del ordenamiento jurídico».

El apartado segundo del mentado artículo señala que las Administraciones Públicas («AAPP»), entidades y organismos a que resulta de aplicación el TREBEP —ex artículo 2—, habrán de seleccionar a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los siguientes:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

De forma que el TREBEP, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución española («CE»), configuran el acceso a la función pública con base en los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia y seguridad jurídica.

Así, en lo que concierne al contenido de la presente iniciativa, cabe reseñar los apartados primero y tercero del artículo 103 CE:

«1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones».

Así, el acceso a la función pública habrá de regirse por sistemas selectivos, de carácter abierto y garantizando la libre concurrencia (artículo 61 TREBEP), sin perjuicio de lo dispuesto para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva actualmente previstas en el TREBEP.

Igualmente, según dispone el artículo 56 TREBEP, para poder participar en los procesos selectivos, los candidatos habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

— Tener la nacionalidad española (sin perjuicio de lo dispuesto para los ciudadanos de Estados miembro de la Unión Europea: artículo 57).

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación exigida.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 52

No obstante, las AAPP, «en el ámbito de sus competencias, deberán prever la selección de empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo en las Comunidades Autónomas que gocen de dos lenguas oficiales» y, por otro lado «podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general».

Además señalan los apartados 2 a 6 del artículo 61 del TREBEP, en relación con los sistemas selectivos, que:

«2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

3. Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

4. Las Administraciones Públicas podrán crear órganos especializados y permanentes para la organización de procesos selectivos, pudiéndose encomendar estas funciones a los Institutos o Escuelas de Administración Pública.

5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.»

Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, se requiere de conformidad con el artículo 62 TREBEP, el cumplimiento, de forma sucesiva, de los siguientes requisitos:

- Superación del proceso selectivo.
- Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

Segundo. Los planes del Gobierno para la modernización de las administraciones públicas.

Recientemente el Gobierno y, en especial, el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, encabezado por don Miquel Octavi Iceta i Llorens, han remitido sendos documentos sobre los planes de modernización de las AAPP y Orientaciones para el cambio en materia de selección en la Administración General del Estado.

Así, en el primero de ellos, incardinado en el Componente 11 —Modernización de las Administraciones Públicas— del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia¹, se hace mención al método de selección del empleo público en reiteradas ocasiones.

En el apartado de Objetivos-3. Reforma de las Administraciones Públicas:

«Resulta prioritario fortalecer la capacidad de la Administración mediante la implantación de un modelo de recursos humanos basado en competencias, que favorezca la atracción y retención del talento mediante la articulación de una carrera profesional que asegure la igualdad entre mujeres y hombres,

¹ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/05052021-Componente11.pdf>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 53

junto a una dirección pública profesional que evite una excesiva rotación y asegure una gestión pública orientada a resultados. Igualmente, es preciso desarrollar políticas de reclutamiento y selección que aseguren el relevo intergeneracional, orientadas a la captación de talento diverso y a la inclusión de grupos infrarrepresentados.»

En el Detalle sobre las Reformas-3. Plan de captación del talento de la Administración General del Estado, como medida número 14:

«14. Repensar la selección.»

En el apartado 3, bajo las rúbrica «Plan de captación del talento de la Administración General del Estado», señala que:

«3. Plan de captación del talento de la Administración General del Estado.

(...)

Por último, hay otro reto al que se enfrentan las Administraciones Públicas y que constituye un freno importante en la captación de talento joven, que se refiere al desajuste del sistema educativo y los sistemas de acceso a la Administración Pública. Los planes de estudios universitarios se focalizan cada vez más en la adquisición y desarrollo de competencias genéricas, críticas y creativas. Por el contrario, en las pruebas selectivas para el acceso a la Administración Pública, el peso de las pruebas memorísticas de alto contenido jurídico sigue siendo determinante, lo que justifica que, para los universitarios y universitarias, el empleo público no resulte atractivo al acabar sus estudios.»

En relación con el segundo documento, fechado en mayo de 2021, en el apartado 5, bajo la rúbrica «Proceso Selectivo: La Oposición»², se indica que:

«En efecto, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad deben inspirar cualquier diseño del proceso selectivo, y en particular del sistema de oposición. Pero también la eficacia es un principio constitucional que merece la misma atención por parte de todos los actores institucionales. Desde la óptica de la eficacia cabe plantearse si las oposiciones permiten resolver las necesidades funcionales de la Administración actual y si realmente sirven para seleccionar el mejor talento.»

Este apartado se ha transcrito con el mero fin de hacer alusión a la manifiesta carencia de conocimientos jurídicos que muestra el documento a lo largo de su redacción. Así, se señala que el principio constitucional de igualdad merece «la misma atención» que el principio de eficacia de la Administración Pública.

Basta observar el posicionamiento del derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos en la CE: se encuentra en el artículo 23, sección primera, capítulo segundo, del título I de la Constitución. Esto es, está incardinado en la sección correspondiente a los derechos fundamentales y libertades públicas o, lo que es lo mismo, en aquella sección que recoge los principios más elementales de cuanto configura al ser humano en sus relaciones interpersonales y con los poderes públicos. Los derechos y libertades que le son propios e inalienables al ser humano por el mero hecho de serlo.

Y continua, remarcando que:

«Otra debilidad comúnmente aceptada de nuestro sistema selectivo consiste en que no hemos superado un modelo tradicional que hace descansar la selección de los aspirantes en sus conocimientos teóricos, en buena medida jurídicos o ya acreditados por el sistema educativo.

No obstante, hay puntos de vista significativamente diferenciados en cuanto a la profundidad, orientación o intensidad de este cambio en relación con los conocimientos, capacidades o competencias a evaluar y al diseño de las pruebas a practicar.

Hay posiciones más conservadoras que defienden el mantenimiento de las pruebas de conocimiento teórico-memorístico, sobre todo por su utilidad en garantizar la objetividad de la evaluación, y que solo deben operarse cambios puntuales o revisiones no estructurales de la oposición, consistentes, por ejemplo, en la adecuación de los temarios y conocimientos a las funciones específicas de cada cuerpo y escala y al desempeño real de los puestos de trabajo.

Pero hay otras posiciones más ambiciosas y rupturistas que, además de la amplitud y pertinencia de los temarios, cuestionan fundamentalmente la validez predictiva de las pruebas memorísticas y teóricas y

² [https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/prensa/notas de prensa/notas/2021/05/ORIENTACIONES.pdf#page=1](https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/prensa/notas%20de%20prensa/notas/2021/05/ORIENTACIONES.pdf#page=1)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 54

la limitada utilización de otros instrumentos de evaluación que también están previstos en el artículo 61 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Además, las pruebas de conocimiento teórico-memorístico no sintonizan con los nuevos modelos de aprendizaje imperantes en nuestro país en todas las etapas del sistema educativo. Exigir pruebas de esta clase puede disuadir a muchas personas jóvenes con talento a participar en los procesos selectivos de ingreso a la función pública, porque en realidad ellos se han acostumbrado a aprender de acuerdo a otros modelos y métodos pedagógicos más orientados al saber práctico, la resolución de problemas y el saber haciendo. Tampoco facilitan la incorporación del talento senior ni el talento de otros países de la Unión Europea, en los que este tipo de pruebas no son habituales.»

Finalmente, en cuanto a los proyectos que se proponen, se hace alusión a lo siguiente:

«1. Reducción del número de ejercicios unificando las pruebas que sean compatibles o, en su defecto, acumulando la realización de más de un ejercicio en un mismo día aunque sean eliminatorios.

2. Conveniencia de que en todo proceso selectivo exista al menos una prueba que permita valorar las competencias de las personas aspirantes.

3. Fijación como primer ejercicio en toda oposición de un examen de corrección automatizada sobre conocimientos y habilidades para reducir de forma sustancial la duración del proceso selectivo y su coste económico.

4. Supresión, siempre que no exista una razón debidamente justificada, de las pruebas consistentes en la mera acreditación memorística de conocimientos mediante exámenes orales.

5. Tendencia progresiva hacia pruebas basadas en cuestionarios de respuestas alternativas y en la resolución de casos prácticos y de análisis en los que el tribunal y la persona opositora puedan establecer un diálogo.

6. Refuerzo de las pruebas de carácter práctico, avanzando cada vez más hacia pruebas consistentes en exámenes de caso o ejercicios de simulación, que permitan recrear situaciones para predecir el comportamiento de las personas aspirantes en su futuro desempeño profesional.

7. Sustitución, siempre que sea posible, del ejercicio de idiomas por el requisito de la certificación del nivel correspondiente del marco común europeo de referencia para las lenguas.

8. Elaboración de una propuesta para el cambio en los procesos selectivos por el sistema de promoción interna en los que fuera aplicable la sustitución de la fase de oposición por la realización de pruebas en el marco de un curso selectivo.

9. Revisión permanente de los programas y temarios de las pruebas selectivas adaptándolos al desempeño real de los puestos de trabajo median te informes de los departamentos o agentes externos (Universidad, Centros educativos, Colegios profesionales, Asociaciones de Cuerpos, etc ...) y la creación de grupos de trabajo.»

Tercero. La controversia suscitada.

Los documentos cuyas referencias se han transcrito en el expositivo precedente y las recientes declaraciones al respecto del Ministro del ramo han suscitado gran controversia entre los cuerpos de opositores de muy diversos ámbitos de las AAPP.

Y es que el Gobierno pretende «primar las «aptitudes» sobre la memoria», para lo que «ya ha explicado y justificado esta modificación ante Bruselas: “El peso de las pruebas memorísticas de alto contenido jurídico sigue siendo determinante, lo que justifica que, para los universitarios y universitarias, el empleo público no resulte atractivo al acabar sus estudios”.»³

Así, la Asociación de Inspectores de Hacienda del Estado han manifestado que:

«“Defendemos el modelo memorístico porque es bueno. Y sí, rebajar la calidad en los ejercicios probablemente empeorará el nivel.” (...) En su opinión, en puestos como el de inspector de Hacienda pero también entre los abogados del Estado, los registradores de la propiedad o los notarios la memorización es fundamental. No se trata, ahondan, de memorizar conceptos sin ningún sentido sino tener esos conocimientos interiorizados para después saber aplicarlos.»⁴

³ <https://www.elmundo.es/economia/macroeconomia/2021/05/06/60941360fc6c8339028b45b> 8.html

⁴ *Ibid.*, *supra*.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 55

Por su parte, don Francisco de la Torre Díaz, Economista e inspector de Hacienda del Estado (SE) y exdiputado en el Congreso de los Diputados, señala lo siguiente:

«no parece razonable que la idea preconcebida de los expertos sea que se necesitan cambios radicales y que hay que sustituir pruebas claramente objetivas y conocimiento necesarios, “porque no es atractivo para los eventuales aspirantes” por otros sistemas, que indudablemente pueden ser más atractivos y cómodos para algunos aspirantes, pero de más difícil medición como «el trabajo en equipo», “en entornos colaborativos” o la “capacidad de innovación”.»⁵

En el mismo sentido, la Asociación de Inspectores de Hacienda del Estado, por medio de su vicepresidente, doña Ana de la Herrán Piñar, señala, en relación con la «rebaja de la exigencia memorística [que] se ha originado un problema donde no lo había» y ve «peyorativo» que se hable del sistema de oposiciones como algo «anquilosado, anticuado o retrógrado». (...) «Desde fuera [el sector privado] nos admiran, nos captan y nos pescan; no es raro ver en empresas a funcionarios de cuerpos superiores, la preparación está muy demostrada». ⁶

Todas las afirmaciones vienen amparadas por numerosos estudios relativos al aprendizaje y la memoria desarrollados por neurocientíficos, psicólogos y educadores como Jeffrey Karpicke, Mark McDaniel y Pooja Agarwal.

«Sus investigaciones señalan que —al contrario de lo que se suele creer— la memoria y el aprendizaje están íntimamente relacionados, ya que es necesaria la comprensión de un tema para lograr su almacenamiento en la memoria a largo plazo. Por ende, la comprensión es un proceso de aprendizaje.

Además, los estudios indican que para lograrlo es necesario generar cierta dificultad que, a su vez, demanda una actitud activa en el estudiante para asimilar lo aprendido. De esta manera el conocimiento obtenido por métodos de estudio pasivos (lecturas, relecturas, toma de notas, consultas, visionado de material audiovisual, etc.) se traslada desde la memoria de corto plazo hacia la de largo plazo más efectivamente.»⁷

Cuarto. Conclusión.

El sistema actual de acceso a la función pública tiene deficiencias que quizá requieran de cambios sustanciales en su aplicación y estructura. No obstante, la memoria es un elemento consustancial y necesario del saber. Por mucho que la información, hoy en día, esté al alcance de la mano, su comprensión y efectiva aplicación requiere de memoria. Y, en el mismo sentido, la memoria revierte en eficacia —razón que principalmente fundamenta la reforma planteada por el Gobierno—, pues conocer el contenido, ubicación y normativa reguladora conlleva una operatividad infinitamente más ágil.

Además, el sistema actual del concurso oposición asegura de manera fiable la objetividad en los sistema de acceso a la función pública, elemento indispensable y principio consagrado en la Constitución.

Así, por ejemplo, la Sentencia del Tribunal Supremo N.º 2738/2004, de 23 de septiembre de 2002, señala lo expuesto a continuación:

«En fin, dada la necesaria y recíproca relación entre este precepto [el artículo 23.2 CE] y el 103-3 de la Constitución, de su juego se desprende que además de la de definición genérica de los requisitos o condiciones necesarias para aspirar a los distintos cargos y funciones públicas, la Constitución impone la obligación de no exigir para el acceso a la función pública requisito o condición alguna que no sea referible a los conceptos de mérito y capacidad de manera que pudieran también considerarse violatorias de dicha igualdad todas aquellas que, sin esas referencias, establezcan una diferencia entre los españoles.»

Todo ello hace necesario poner de relieve las virtudes de nuestro sistema de acceso a la función pública que tanto reconocimiento mundial de sus cuerpos integrantes ha conllevado.

⁵ <https://www.eleconomista.es/opinion-blogs/noticias/11216441/05/21/Amnesia-y-memoria-en-la-reforma-de-las-oposiciones.html>

⁶ <https://elpais.com/espana/2021-05-23/oposiciones-los-altos-funcionarios-no-quieren-perder-la-memoria.html>

⁷ <https://alopezcazalilla.es/estudio-activo/>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 56

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a abstenerse de reformar el sistema de acceso a la función pública en lo relativo a la eliminación o disminución de las exigencias de las pruebas memorísticas y su sustitución por otras metodologías sujetas a criterios subjetivos e indeterminados.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 2021.—**José María Figaredo Álvarez-Sala, Emilio Jesús del Valle Rodríguez, Eduardo Luis Ruiz Navarro, Juan Carlos Segura Just y Pablo Juan Calvo Liste**, Diputados.—**Macarena Olona Choclán**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

161/002835

A la Mesa del Congreso de los Diputados

D.^a Macarena Olona Choclán, D. Emilio Jesús del Valle Rodríguez, D. Eduardo Luis Ruiz Navarro, D. Juan Carlos Segura Just, D. Pablo Juan Calvo Liste y D. José María Figaredo Álvarez-Sala, en sus respectivas condiciones de Portavoz Adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa a promover la prevención de la colusión en la contratación pública para garantizar los principios de igualdad, concurrencia y competencia en los términos de la Comunicación de la Comisión Europea 202/C91/01, de 18 de marzo de 2021, para su discusión en la Comisión de Política Territorial y Función Pública.

Exposición de motivos

Primero. La legislación española en materia de contratación pública.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, «LCSP») regula, principalmente, la contratación en el sector público con el fin, según se infiere del apartado primero del artículo 1 de la Ley, de

«garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.»

Del preámbulo de la LCSP se hace evidente la influencia del derecho de la Unión Europea en la conformación de esta Ley: las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE, ambas de 26 de febrero de 2014, se incorporaron parcialmente a nuestro derecho interno no solo con motivo de su necesaria transposición sino también para tratar de «diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos», tal y como reza el segundo expositivo del preámbulo de susodicha Ley.

La tercera disposición de la Unión Europea relativa a la contratación pública, la Directiva 2014/25/UE, de 26 de febrero de 2014, se transpuso parcialmente por medio del Libro Primero del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 57

litigios fiscales. Asimismo, a través de este mismo instrumento legislativo de urgencia y extraordinaria necesidad, el Gobierno terminó de transponer la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014. Todo ello sin olvidar el artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el cual prohíbe tajantemente todo tipo de prácticas anticompetitivas concertadas entre empresas con efectos perniciosos de diferente índole sobre la libre competencia en el mercado interior de la Unión Europea.

Segundo. La colusión en el ordenamiento jurídico español.

El Diccionario panhispánico del español jurídico de la Real Academia Española define la colusión como «acuerdo restrictivo de la competencia»¹.

La Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia dedica el artículo 1 a definir de manera pormenorizada las conductas colusorias en el ámbito de la defensa de la competencia. Así, se entienden por tales:

«(...) todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o parte del mercado nacional y, en particular, los que consistan en:

- a) La fijación, de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio.
- b) La limitación o el control de la producción, la distribución, el desarrollo técnico las inversiones.
- c) El reparto del mercado o de las fuentes de aprovisionamiento.
- d) La aplicación, en las relaciones comerciales o de servicio, de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que coloquen a unos competidores en situación desventajosa frente a otros.
- e) La subordinación de la celebración de contratos a la aceptación de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o con arreglo a los usos de comercio, no guarden relación con el objeto de tales contratos».

En el ámbito de la contratación pública, ya la exposición de motivos de la LCSP hace referencia a este fenómeno, y destaca la regulación del artículo 150.1 en materia de prevención de estas prácticas anticompetitivas entre operadores económicos mediante un procedimiento con el que denunciar indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación:

«Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.»

Asimismo, el fenómeno colusorio en el ámbito de la contratación en el sector público se menciona expresamente en los artículos 69.2, 167, 226.4, 332.8 y 344.2 de la LCSP.

Por otra parte, en estrecha relación con las conductas colusorias en los procedimientos de contratación pública, conviene señalar que el artículo 132.3 de la misma norma obliga a los órganos de contratación a velar durante todo el proceso por la garantía de la libre competencia. De esta manera, exige una actitud activa, y no pasiva, a la hora de investigar de oficio posibles indicios de acuerdos anticompetitivos.

Además, extiende este mandato a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y órganos consultivos o equivalentes en materia de contratación pública de las Comunidades Autónomas, entre otros, y les emplaza a comunicar por medio de notificación «a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a las autoridades autonómicas de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia». Concretamente, el legislador se refiere al traslado de cualquier indicio de «acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los

¹ <https://dpej.rae.es/lema/colusi%C3%B3n>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 58

licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación».

Así, parece clara la íntima relación de colaboración existente entre los órganos de contratación y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, «CNMC») a la hora de abordar la detección de posibles conductas colusorias.

Este vínculo se manifiesta igualmente en el citado artículo 150.1 de la LCSP, cuyo texto exige el necesario pronunciamiento de la CNMC u órgano autonómico homólogo por medio de procedimiento sumarísimo en caso de que la mesa de contratación, o subsidiariamente, el órgano de contratación competente tuviera «indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia». Se trata, por tanto, de un mecanismo de prevención y detección de conductas colusorias de los licitadores en un procedimiento de contratación de esencial utilidad para combatir esta lacra.

No obstante, actualmente no se encuentra en vigor dada la falta de desarrollo por vía reglamentaria de este párrafo tercero del artículo 150.1 a tenor del contenido de la disposición final decimosexta de la LCSP².

Precisamente, la CNMC se pronunció por medio del documento INF/CNMC/085/2018 sobre el necesario desarrollo reglamentario de este procedimiento sumarísimo de confirmación de la existencia de indicios fundados de conductas colusorias para que el órgano de contratación adoptare la decisión que le corresponde ante esas circunstancias conforme a sus competencias.

En dicho informe, la CNMC valoraba la contratación en el sector público como un ámbito delicado donde es fundamental la vigilancia constante y la incorporación de mecanismos y procedimientos contrastados de detección de conductas colusorias. Tal es así que la CNMC habla de ella como «un área de especial sensibilidad a la aparición de prácticas anticompetitivas a través de la fijación de acuerdos para la determinación de precios, cantidades o calidades, con notables efectos negativos sobre la productividad y competitividad externa de las empresas, la innovación y en términos generales, los beneficios para los consumidores³.

Asimismo, en el apartado 2.2 del capítulo III de dicho informe la CNMC enumeró un listado de conductas, cuya probabilidad de constituir indicios fundados de acuerdos colusorios es alta, con lo que facilita la labor del órgano de contratación para detectarlos.

Ahora bien, la falta de desarrollo reglamentario del procedimiento contemplado en el tercer párrafo del artículo 150.1 obstaculiza la tarea tanto de los responsables públicos de contratación como de la CNMC. Por ello, la autoridad de competencia nacional recomienda no solo dar oportuno cumplimiento a ese mandato legal sino también «realizar los ajustes normativos oportunos para garantizar una aplicación general del procedimiento contemplado por todo tipo de entes del sector público», para evitar una innecesaria proliferación de formas de proceder en este aspecto en los diferentes niveles de las Administraciones públicas.

Tercero. La Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 91/01, de 18 de marzo de 2021.

El Diario Oficial de la Unión Europea publicó el pasado 18 de marzo de 2021 la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C91/01 (en adelante, «la Comunicación»), relativa a las herramientas para combatir la colusión en la contratación pública y a las orientaciones acerca de cómo aplicar el motivo de exclusión conexo.

La Comunicación define el concepto de colusión en la contratación pública como «los acuerdos ilegales entre operadores económicos destinados a falsear la competencia en los procedimientos de adjudicación». Como se ha señalado, el objetivo de este fenómeno es, al fin y al cabo, viciar el procedimiento de contratación mediante la generación de una falsa impresión al poder adjudicador de respeto a la competencia por parte de los licitadores.

De esta manera, las conductas colusorias afectan negativamente al resto de competidores deseosos de concurrir en justa competencia a un contrato público, así como a los propios contribuyentes al existir la posibilidad real de que la colusión tenga por consecuencia la adjudicación de un contrato público a un

² «El tercer párrafo del apartado 1 del artículo 150 entrará en vigor en el momento en que lo haga la disposición reglamentaria a la que se refiere el mismo».

³ CNMC: INF/CNMC/085/2018, pág. 4. Disponible en: https://www.cnmc.es/sites/default/files/2216888_0.pdf

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 59

licitador cuyo proyecto es de menor calidad, de inferior nivel de innovación y/o de peor eficiencia del gasto público⁴.

Además, la Comunicación advierte de las vulnerabilidades de los procesos de contratación pública en materia de colusión, es decir, particularidades que hacen más fácil la aparición de conductas colusorias:

«Los poderes adjudicadores suelen seguir pautas de compra relativamente estables, con procedimientos de adjudicación que se repiten con frecuencia, cantidades similares y especificaciones del producto o servicio normalizadas sin grandes cambios con respecto a procedimientos anteriores. Esta previsibilidad de la demanda facilita el reparto ilícito del mercado entre operadores, ya que garantiza una compensación «justa» para cada uno de ellos.»

La dificultad se agrava si tenemos en cuenta realidades frecuentes en los responsables públicos en materia de contratación pública: (i) falta de formación entre los empleados públicos ante las técnicas más sofisticadas de colusión, (ii) escasez de medios personales y logísticos, (iii) plazos reducidos cuyo incumplimiento tiene serias consecuencias administrativas, económicas e, incluso, políticas, (iv) desconocimiento de los medios y mecanismos a su disposición para reaccionar ante indicios de conductas colusorias y el desaprovechamiento de la posibilidad de colaboración con los órganos de competencia.

Igualmente, la Comisión Europea alerta de posibles vicios en el decisor público:

«Las dudas sobre la capacidad o incluso la voluntad de un poder adjudicador de abordar con firmeza la colusión pueden ser un factor adicional para que los operadores económicos coludan.»

Por todo ello, la Comunicación expresa la necesidad de impulsar o profundizar en los esfuerzos de los Estados miembro contra la colusión en la contratación pública mediante el refuerzo de las capacidades para afrontar el problema y el fomento de la cooperación entre los órganos centrales de contratación pública y las autoridades de competencia nacionales en cada país y a nivel europeo.

Respecto al refuerzo de la capacidad administrativa para asegurar el adecuado desarrollo de los procedimientos de adjudicación, la Comunicación propone la consideración de un conjunto de medidas: desde incrementar el destino de recursos públicos para impedir las conductas colusorias a organizar actos y campañas de concienciación entre el personal público encargado de la contratación pública y las potenciales empresas licitadoras interesadas.

En materia de aumento de la colaboración entre los poderes adjudicadores y los órganos de competencia se anima a la toma de medidas en el mismo sentido: un intercambio de información, buenas prácticas y experiencias más fluido, facilitar herramientas y mecanismos de prevención de las conductas colusorias, introducir ajustes normativos de disuasión a los licitadores de coludir y coorganizar programas de formación entre los responsables públicos en la materia, entre otras propuestas.

A todo ello, la Comunicación añade un anexo detallado con recursos y consejos para luchar de forma eficaz contra la colusión en la contratación pública.

En definitiva, no solo la CNMC sino también la Comisión Europea reiteran la importancia de no reducir los esfuerzos en la lucha contra la colusión en la contratación en el ámbito del sector público.

Cuarto. Ante el despliegue del plan de recuperación, transformación y resiliencia conviene reforzar los mecanismos de neutralización de las conductas colusorias.

En general, nadie duda de la necesidad de avanzar ininterrumpidamente en la neutralización de las prácticas anticompetitivas durante los procedimientos de adjudicación de contratos públicos.

De la misma manera, tampoco debería generar debate la necesidad de incrementar los medios y recursos en este ámbito habida cuenta de los cuantiosos millones de euros que España ha percibido y percibirá en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Una inyección presupuestaria de estas proporciones exige mantener una actitud aún más vigilante y escéptica ante la presentación de ofertas por parte de los licitadores durante un procedimiento de contratación pública.

⁴ «Se estima que aumenta en hasta un 60% los costes que pagan los compradores públicos en comparación con lo que pagarían en condiciones normales de mercado. Un único caso de colusión en un procedimiento de adjudicación multimillonario costará al contribuyente europeo millones de euros de pagos en exceso en detrimento de un gasto público eficiente y responsable». Extracto de: Comunicación de la Comisión Europea 2021/C91/01. Disponible en: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0318\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0318(01)&from=ES)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 60

De hecho, según un estudio publicado el pasado 15 de junio de 2021 por Transparencia Internacional, las relaciones entre la política y las empresas se ven con recelo por un número considerable de ciudadanos. Así, un porcentaje nada desdeñable de españoles (64 %) sostienen que el Gobierno «está influenciado por los intereses privados»⁵. Asimismo, a nivel europeo, más de la mitad de los encuestados creen que las empresas «recurren a sobornos o relaciones personales para conseguir contratos»⁶.

El Gobierno no debe pasar por alto la oportunidad de generar una mayor confianza de la ciudadanía en sus instituciones por medio de una mejor táctica en su lucha contra estas prácticas anticompetitivas. La Comisión Europea y la CNMC han reiterado en multitud de ocasiones esta cuestión para, así, salvaguardar los principios de la libre competencia en el mercado de la contratación pública.

Por si no fuera suficiente, la llegada de los fondos europeos es ocasión también adecuada para alertar contra las posibles fallas de nuestro sistema de contratación pública. Una inapropiada gestión de estos presupuestos no solo puede restar las potencialidades de los mismos en lo referente a impulsar nuestra economía sino, también, dar razones a las autoridades europeas para no desembolsar las partidas.

Este escenario hace inaplazable redoblar los esfuerzos teniendo como referencia las sugerencias y recomendaciones de ambas instituciones, así como de otras no mencionadas expresamente (OCDE, OIReScon, etc.).

Quinto. Conclusiones.

La contratación en el ámbito del sector público es una de las realidades más tangibles de la ejecución del erario y cuyo impacto en la vida de los ciudadanos es, por tanto, evidente. Por ello, las autoridades públicas deben esforzarse por lograr unos procedimientos de adjudicación garantistas y carentes de todo tipo de favoritismos, conductas anticompetitivas y prácticas corruptas tanto entre los empleados públicos como entre los operadores económicos.

La colusión impacta negativamente en la eficacia del gasto público y, por consiguiente, en el disfrute por parte de los españoles de unos servicios, bienes y obras públicas de calidad. Por ello, tanto las instituciones europeas como la CNMC animan a responder con firmeza a este fenómeno mediante la continua evaluación y perfección de los mecanismos de prevención y detección, entre otros.

Además, de la mejora de las técnicas de prevención de conductas colusorias se benefician las pequeñas y medianas empresas en sus intentos por resultar seleccionadas en un proceso de contratación pública, así como a los propios ciudadanos en lo que se refiere a una gestión rigurosa, responsable y eficaz de los recursos públicos en materia de contratación.

Por todo ello, debe ser primordial en la agenda política del Gobierno revisar e introducir mejoras en la lucha contra la colusión desde los órganos de contratación de las Administraciones públicas.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a poner en práctica las orientaciones y sugerencias de la Comunicación de la Comisión Europea 202/C91/01, de 18 de marzo de 2021, relativa a las herramientas para combatir la colusión en la contratación pública y a las orientaciones acerca de cómo aplicar el motivo de exclusión conexo y, en concreto, las siguientes:

1. Desarrollar por vía reglamentaria el procedimiento al que se refiere el párrafo tercero del artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Desde el Instituto Nacional de Administración Pública, promover la celebración de seminarios y mesas redondas sobre la necesidad de concienciar acerca de la prevención de la colusión entre los responsables públicos y la comunidad empresarial, especialmente en el ámbito de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como difundir entre los órganos de contratación de la Administración General del Estado recomendaciones para detectar indicios de conductas colusorias con el fin de profundizar en la formación de sus miembros.

⁵ <https://transparencia.org.es/barometro-global-anticorrupcion-edicion-union-europea-2020/>

⁶ *Ibid.*

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 61

3. A instancia de la Junta Consultiva de la Contratación Pública del Estado, conforme al artículo 328.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, promover la aprobación y adopción de normas de carácter general a los órganos de contratación en materia de prevención de las conductas colusorias en línea con las recomendaciones y sugerencias de la Comunicación de la Comisión Europea 202/C91/01, de 18 de marzo de 2021, relativa a las herramientas para combatir la colusión en la contratación pública y a las orientaciones acerca de cómo aplicar el motivo de exclusión conexo.

4. Desde el Comité de Cooperación en materia de contratación pública, coordinar un planteamiento común a todas las Administraciones públicas (Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales) en materia de prevención y combate de la colusión en la contratación pública tomando como referencia las orientaciones y recomendaciones de la Comunicación de la Comisión Europea 202/C91/01, de 18 de marzo de 2021, relativa a las herramientas para combatir la colusión en la contratación pública y a las orientaciones acerca de cómo aplicar el motivo de exclusión conexo.

5. Estrechar la colaboración y cooperación entre los órganos de contratación de la Administración General del Estado y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en materia de lucha contra las conductas anticompetitivas en los procedimientos de contratación en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico español.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2021.—**José María Figaredo Álvarez-Sala, Emilio Jesús del Valle Rodríguez, Eduardo Luis Ruiz Navarro, Juan Carlos Segura Just y Pablo Juan Calvo Liste**, Diputados.—**Macarena Olona Choclán**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

161/002842

A la Mesa del Congreso de los Diputados

D.^a Macarena Olona Choclán, D. Emilio Jesús del Valle Rodríguez, D. Eduardo Luis Ruiz Navarro, D. Juan Carlos Segura Just, D. Pablo Juan Calvo Liste, D. José María Figaredo Álvarez-Sala y D.^a Rocío de Meer Méndez, en sus respectivas condiciones de Portavoz Adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa a modificar el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a fin de establecer que el conocimiento de la lengua cooficial de la Administración Pública autonómica sólo pueda ser considerado como un mérito y nunca como un requisito, para su discusión en la Comisión de Política Territorial y Función Pública.

Exposición de motivos

La Constitución española («CE») establece en su artículo 3 que la única lengua oficial en el Estado español es el castellano, imponiendo a todos los españoles el deber de conocerla y el derecho a usarla. En aquellas Comunidades Autónomas que tengan otra lengua oficial este carácter será compartido, sin poder excluir la lengua castellana en ningún territorio autonómico.

Así lo ha dictaminado el Tribunal Constitucional («TC») en numerosas Sentencias, como, por ejemplo, la STC 82/1986, de 26 de junio¹:

«En directa conexión con el carácter del castellano como lengua oficial común del Estado español en su conjunto, está la obligación que tienen todos los españoles de conocerlo, que lo distingue de las otras lenguas españolas que con él son cooficiales en las respectivas Comunidades Autónomas, pero respecto a las cuales no se prescribe constitucionalmente tal obligación.»

De modo que se reconoce la oficialidad de aquellas otras lenguas, pero, su regulación normativa se atribuye a los respectivos Estatutos de Autonomía.

¹ Sentencia 82/1986, de 26 de junio (BOE núm. 159, de 04 de julio de 1986). ECLI:ES:TC:1986:82.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 62

Y esa oficialidad, según el TC, se dará «independientemente de su realidad y peso como fenómeno social, cuando es reconocida por los poderes públicos como medio normal de comunicación en y entre ellos y en su relación con los sujetos privados, con plena validez y efectos jurídicos».

Los catedráticos de Derecho Administrativo, don José Manuel Castells Arteché y don Iñaki Agirreazkuenaga Zigorraga, remarcan que «la primera consecuencia jurídica básica de la oficialidad radica en el derecho a la lengua, tanto en su vertiente activa como pasiva —derecho subjetivo al uso en todo caso y a la respuesta elegida cuando el interlocutor sea un organismo público— lo cual exige, a su vez, la necesaria adecuación de las estructuras administrativas y de los poderes públicos a la pluralidad de oficialidad lingüística»².

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público («TREBEP») no es sino la plasmación normativa del ejercicio de la competencia que el artículo 149.1.18.^a CE le confiere al Estado. Así el precepto señala que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las «bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios (...)».

Su artículo 56.2 establece que «las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, deberán prever la selección de empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo en las Comunidades Autónomas que gocen de dos lenguas oficiales».

De forma que el TREBEP articula para con las Administraciones Públicas («AAPP») comprendidas en su ámbito de aplicación (artículo 2 TREBEP) una exigencia de conocimiento del lenguaje cooficial cuyo fundamento radica en el «derecho del ciudadano en su relación con las AAPP a ser atendido en la lengua o lenguas oficiales de su territorio.»³

La falta de regulación expresa por parte del texto constitucional y la exigencia antedicha han suscitado no escasa polémica, que ha dado lugar a cuantiosa jurisprudencia y doctrina, tratando de esclarecer si la exigencia de dominar la lengua cooficial y/o su valoración como mérito, a la hora de acceder a la función merma el principio de igualdad sobre el que se asienta nuestro Estado democrático de Derecho en general, y el acceso a la función pública, en particular.

Segundo. El principio de igualdad y el requisito de conocer la lengua cooficial.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14, 23.2 y 103.3 CE, el acceso a la función pública habrá de configurarse con base en los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia y seguridad jurídica.

Y debe ser «en virtud de criterios objetivos, pues todos los ciudadanos son iguales ante la Ley y ante su aplicación, de manera que la Administración no puede establecer preferencias discriminatorias o fundadas en razones subjetivas de unos sobre otros, y además, dichos criterios objetivos han de basarse en criterios de mérito y capacidad, puesto que la Administración está obligada a gestionar los intereses públicos con eficacia»⁴.

En base en lo anterior, el TREBEP, a lo largo de su articulado remarca en numerosas ocasiones el principio de igualdad y, en lo que se refiere al acceso al empleo público, señala que «Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.» (Artículo 55.1).

En la ya mentada Sentencia del TC 82/1986, de 26 de junio, se declaró constitucional el artículo 14 de la Ley 10/1982, de normalización del uso del Euskera, cuyo contenido configuraba el conocimiento de esta lengua como «mérito» a tener en cuenta en los procesos de selección para acceder a las plazas de la Administración en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

«Sobre esta cuestión, argumentó el Tribunal que la obligación de garantizar el uso de las lenguas oficiales por los ciudadanos junto al deber de proteger y fomentar su conocimiento y utilización, legitiman, desde el punto de vista constitucional, que los poderes públicos prescriban el conocimiento de ambas lenguas oficiales —Castellano y Euskera— para acceder a determinadas plazas de funcionario; así como su consideración como mérito con carácter general. Sin embargo, se prevé un límite a la exigencia del conocimiento de la lengua vernácula de la Comunidad Autónoma, esto es, el necesario respeto a lo dispuesto

² <https://elderecho.com/el-conocimiento-de-las-lenguas-autonomicas-como-requisito-para-acceder-al-empleo-publico-2>

³ *Ibid.*, *supra*.

⁴ SÁNCHEZ MORÓN, M., *Derecho de la Función Pública*, Ed. Tecnos, Madrid, 1997, pg. 119.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 63

en los artículos 14 y 23 CE EDL 1978/3879 artículo 14 EDL 1978/3879 artículo 23 EDL 1978/3879. De esta manera, devendrá inconstitucional dicha exigencia cuando sea contraria al principio de igualdad, introduciéndose el factor lingüístico como un elemento discriminatorio entre los aspirantes a las plazas ofertadas.»⁵

De esta forma, la valoración de la lengua como «mérito» sería acorde a la restricción establecida al artículo 23.2 CE ajustándose al del principio de necesidad, pues la inobservancia de tal mérito no implica la exclusión automática del candidato; mientras que de configurarse como un «requisito» excluyente, la adecuación al principio de necesidad tendrá lugar cuando se trate de funciones públicas que tengan «una incidencia directa en la garantía del derecho a la utilización en las relaciones jurídico-administrativas de la lengua vernácula, es decir, aquellas en las que sean necesario el conocimiento de ambas lenguas» (BAÑO LEÓN)⁶.

En este sentido, el Tribunal Supremo, en Sentencia de 16 abril de 1990⁷, señalaba que «dicha exigencia será discriminatoria cuando se imponga para cubrir plazas que no estén directamente vinculadas a la utilización por los administrados de la lengua de su Comunidad Autónoma, debiendo reservarse para aquéllas en las que la imposibilidad de utilizarla les pueda producir una perturbación importante en su derecho a usarla cuando se relacionan con la Administración»⁸.

Pese a lo argüido por el TC, que no hace sino interpretar el contenido arriba transcrito del TREBEP, lo cierto es que la única forma de consagrar una igualdad efectiva entre españoles es la modificación del TREBEP para configurar el conocimiento de la lengua cooficial como un «mérito» y, en ningún caso, como un requisito indispensable pues, como señala el TC, su conocimiento no está prescrito a todos los españoles. Además, el principio constitucional de que las AAPP han de servir con objetividad a los intereses generales confirma el criterio expuesto.

De hecho, en esta misma línea se pronunció la antecesora del actual ministro de Política Territorial y Función Pública, doña Carolina Darias San Sebastián, quien afirmó durante una sesión de control al Gobierno, el 19 de febrero de 2020, en respuesta a la pregunta de Miren Josune Gorospe Elezcano⁹ que la lengua —en esto caso, la Vasca— «no debe ser un requisito, sino, en todo caso, un mérito».

Tercero. Casuística problemática en diversas Comunidades Autónomas.

Lo cierto es que el requisito del conocimiento lingüístico es empleado, en la mayoría de ocasiones, por minorías disidentes de la configuración territorial de la nación española —en tanto unidad indivisible— como un instrumento para crear un distanciamiento del mismo. Ello se ha convertido en una traba para profesionales válidos que desean optar a una plaza pública.

La discriminación positiva que se articuló para la «protección» de las lenguas, con motivo la persecución que en tiempos de Francisco Franco Bahamonde se hizo de estas, si en aquel tiempo tuvo razón de ser, hoy en día es inexistente.

Así por ejemplo, en el caso del catalán, según los datos de la cuarta «Encuesta de Usos Lingüísticos», realizada por la Dirección General de Política Lingüística de la Generalitat y el Instituto de Estadística de Cataluña, el 94 % de la población entiende el catalán, el 81,2 % lo habla el 85,5 % lo lee y el 65,3 % lo sabe escribir¹⁰.

Pese a ello, como señala el ex ministro de Educación, don José Ignacio Wert Ortega, «la legislación de las comunidades autónomas se ha ido inclinando progresivamente a considerar como un «requisito» y no simplemente como un «mérito» el conocimiento de la lengua cooficial para el acceso a la función pública autonómica.»¹¹. Así:

En la Comunidad Valenciana, la recientemente aprobada Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece en su artículo 60.1.g) que, entre los requisitos generales de participación en

⁵ *Ibid.*, pág. 4.

⁶ *Ibid.*, pág. 4.

⁷ De la misma también se hace eco la más reciente Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4.ª, de 26 Ene. 2000, Rec. 66/1994.

⁸ *Ibid.*, pág. 4.

⁹ La pregunta de la parlamentaria fue: «Hace una recomendación urgente de fomentar el uso del euskera en la Administración General del Estado en Euskadi, de ahí la pregunta, ¿qué planes tienen?»

¹⁰ https://elpais.com/ccaa/2019/07/08/catalunya/1562592970_754956.html

¹¹ <https://www.elmundo.es/opinion/2021/03/31/60631894fc6c83e07d8b45f7.html>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 64

los procedimientos selectivos, se deberá acreditar «la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano que se determine reglamentariamente, respetando el principio de proporcionalidad y adecuación entre el nivel de exigencia y las funciones correspondientes.»

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares contempla una disposición semejante en el artículo 50.1.f) de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Así, entre los requisitos de acceso a la función pública, se encuentra la necesaria acreditación del «conocimiento de la lengua catalana que se determine reglamentariamente, respetando el principio de proporcionalidad y adecuación entre el nivel de exigencia y las funciones correspondientes.»

En la Comunidad Autónoma de País Vasco se da la misma circunstancia: el artículo 15.1.d) de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca señala que las relaciones de puestos de trabajo habrán de recoger los requisitos exigidos para su desempeño, entre los que necesariamente deberá figurar el perfil lingüístico asignado y su fecha de preceptividad».

En la Comunidad Autónoma de Galicia la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, dedica un artículo —51— íntegramente a los requisitos lingüísticos. Del mismo cabe destacar su apartado 2, en el que se establece que «para dar cumplimiento a la normalización del idioma gallego en las administraciones públicas de Galicia y para garantizar el derecho al uso del gallego en las relaciones con las administraciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a los puestos de las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley se incluirá un examen de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el conocimiento de la lengua gallega de conformidad con la normativa vigente. Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos establecerán el carácter y, en su caso, la valoración del conocimiento de la lengua gallega.

Al igual que en el caso de Galicia, en la Comunidad Autónoma de Cataluña, el artículo 42 del Decreto Legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública señala en su inciso final que en el proceso de selección deberá acreditarse el conocimiento de la lengua catalana en su expresión oral y escrita.»

Finalmente, en el caso de la Comunidad Foral de Navarra, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra contempla la exigencia del vascuence, para ciertas plazas, en su artículo 33, apartado segundo.

Ante semejante normativa autonómica, exclusiva y excluyente, deviene necesario modificar la norma que establece las bases con arreglo a las cuales el legislador territorial desarrollará la materia de su competencia.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a promover la modificación, ex artículo 149.1.18 de la Constitución española, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a fin de establecer expresamente que el conocimiento de la lengua cooficial de la Administración Pública en cuestión solo podrá ser considerado como un mérito valorable y ponderado de forma proporcional en atención al puesto determinado de que se trate.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2021.—**José María Figaredo Álvarez-Sala, Emilio Jesús del Valle Rodríguez, Eduardo Luis Ruiz Navarro, Juan Carlos Segura Just y Pablo Juan Calvo Liste**, Diputados.—**Macarena Olona Choclán**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

Comisión de Transición Ecológica y Reto Demográfico

161/002826

A la Mesa del Congreso de los Diputados

D.^a Macarena Olona Choclán, D.^a Mireia Borrás Pabón, D. Luis Gestoso de Miguel, D. Ángel López Maraver, D. Pedro Requejo Novoa, D. Francisco José Contreras Peláez, D.^a María Magdalena Nevado del Campo y D. Ricardo Chamorro Delmo, en sus respectivas condiciones de Portavoz Adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente Proposición no de Ley para adoptar medidas en el marco del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para su discusión en la Comisión de Transición Ecológica y Reto Demográfico

Exposición de motivos

Primero. Del comercio de derechos de emisión.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros se comprometieron a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero¹ con la ratificación del Protocolo de Kioto en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el 30 de mayo de 2002.

Para lograr el objetivo, se creó una herramienta básica en la política medioambiental de la Unión Europea: el comercio de derechos de emisión, instrumento financiero² que persigue «que un conjunto de plantas industriales reduzcan colectivamente las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera³.

Dicho régimen se plasma en la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de Consejo (en adelante, RCDE UE). Posteriormente, se aprueba la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (en adelante, la Ley 1/2005), cuyo objeto es transponer la citada directiva.

El derecho de emisión, también conocido como EUA por sus siglas en inglés (European Allowances Units⁴), viene definido en el artículo 2 de la Ley 1/2005, recogiendo que es «el derecho subjetivo a emitir una tonelada equivalente de dióxido de carbono, desde una instalación o una aeronave que realiza una actividad de aviación incluida en el ámbito de aplicación de esta Ley, durante un período determinado».

La Comisión Europea reparte una cantidad de toneladas de emisiones entre los países miembros para que estos subasten entre las empresas afectadas por este régimen (RCDE UE)⁵. Al principio de cada periodo⁶, cada Plan nacional fija el número total de derechos de emisión que se asigna al país y las reglas⁷ que regirán para las asignaciones particulares. A partir de ahí, los agentes obligados compran o venden

¹ El anexo II de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero define los gases de efecto de invernadero afectados por la norma: dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarburos (HFC), perfluorocarburos (PFC), hexafluoruro de azufre (SF₆).

² Artículo 10 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

³ GOBIERNO DE ESPAÑA. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El Comercio de Derechos de Emisión en España. Guía explicativa julio 2009. Recuperado de: https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/not_apl_ce_tcm30-178296.pdf

⁴ EUA equivale a la posibilidad de emitir una tonelada de CO₂.

⁵ Disposición final quinta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, relativa a los sujetos afectados por las distintas disposiciones de la Ley

⁶ Actualmente nos encontramos en el periodo 2021-2030. Más información en el siguiente enlace: <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeminstros/Paginas/enlaces/090620-enlace-co2.aspx>

⁷ GOBIERNO DE ESPAÑA. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Asignación de derechos de emisión. <https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/el-comercio-de-derechos-de-emision-en-espana/asignacion-de-derechos-de-emision/>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 66

derechos para ajustarse a las emisiones que han de entregar⁸. Cada Plan puede pronunciarse también sobre la necesidad de una reserva de derechos para futuras instalaciones y aumentos de capacidad de las existentes o sobre las reglas de gestión de dicha reserva.

Segundo. De las instalaciones sujetas al comercio de derecho de emisiones.

Toda instalación en la que se desarrolle alguna de las actividades y que genere las emisiones especificadas en el anexo I de la Ley 1/2005 deberá contar con autorización de emisión de gases de efecto invernadero expedida en favor de su titular, salvo si la instalación está excluida del régimen comunitario con arreglo a la disposición adicional cuarta⁹. Las actividades reguladas incluyen la generación de electricidad, el refinado de petróleo, la siderurgia, la producción y transformación de metales no féreos, productos químicos, hidrógeno, la fabricación de cemento, cal, yeso, papel y cartón, productos cerámicos y vidrio, así como la combustión en instalaciones con una potencia térmica nominal superior a 20 MW. En España, más de 1.100 instalaciones y un 45% de las emisiones de gases de efecto invernadero totales nacionales están afectados por este régimen.

Por su parte, la exclusión del sistema, cuya decisión corresponde a los órganos autonómicos competentes previo informe del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, afectaría a las instalaciones que tengan la consideración de pequeños emisores o sean hospitales, cuando los respectivos titulares de las instalaciones lo hayan solicitado y sus emisiones sean inferiores a 25.000 toneladas equivalentes de dióxido de carbono (CO₂) (excluidas la biomasa) para cada uno de los tres años precedentes a la solicitud de asignación, y que, cuando realicen actividades de combustión, tengan una potencia térmica nominal inferior a 35 MW. Les serán exigidas para dicha exención la aplicación de medidas de mitigación que conduzcan a una contribución a la reducción de emisiones equivalente a la prevista por la participación en el régimen de comercio de derechos de emisión, así como la implantación de un sistema de seguimiento y notificación de información sobre emisiones equivalentes a las previstas en esta ley.

Tercero. De la especulación con el precio del CO₂.

El comercio de emisiones utiliza los precios de mercado, en lugar de impuestos, para crear un incentivo que estimule a las empresas a disminuir las emisiones invirtiendo en tecnologías renovables, reduciendo su huella de carbono o, en su defecto, pagando el valor económico del derecho de emisión.

El total de emisiones expedidas anualmente define la ambición medioambiental del Ejecutivo. Sin embargo, también condiciona la oferta y da valor económico al derecho de emisión, ya que cuanto menor sea el total de derechos de EUAS, mayor su escasez¹⁰ y superior el precio que tienen que pagar aquellos sujetos obligados. De esta manera se convierten los derechos de emisión en objeto de especulación, ya que supone una excelente oportunidad de negocio para cualquier entidad financiera, bróker o fondo de inversión.

Los EUAS han pasado de pagarse a 4,45 € de media anual en el año 2013 a los 42,05 € de media en lo que llevamos de año, cotizándose hace tan solo unos días a 56,49 € la tonelada¹¹, cifras históricas, tal y como se puede apreciar en el siguiente gráfico¹².

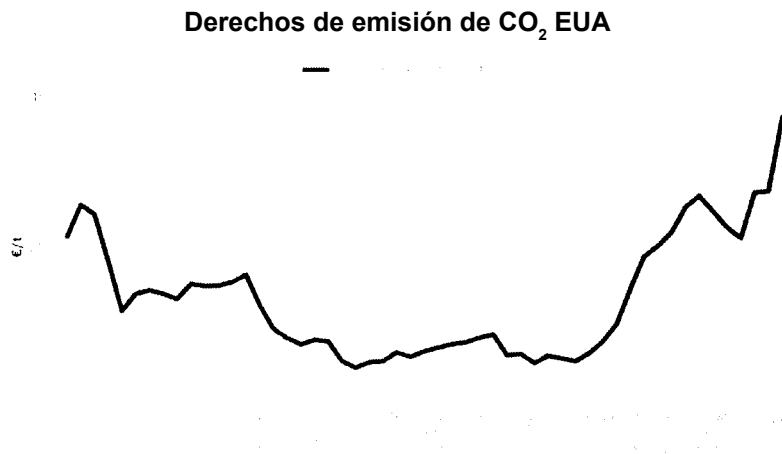
⁸ Artículo 12 de la *Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo; y artículo 27.2 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

⁹ Artículo 4 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

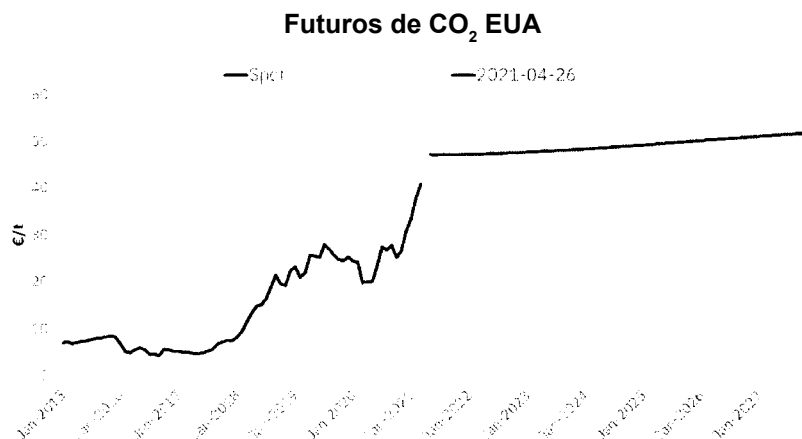
¹⁰ Tal y como explica el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, «da valor económico al derecho de emisión al crear escasez».

¹¹ Recuperado de: <https://www.sendeco2.com/es/precios-co22>

¹² Gráfico recuperado de: <https://aleasoft.com/es/2021-empieza-primer-trimestre-records-renovables/>



Asimismo, la subida de las emisiones presiona al alza a los mercados de futuros europeos¹³.



Concluyendo, se traslada a las instalaciones sujetas al RCDE UE la obligación de efectuar unos pagos antieconómicos para poder desarrollar su actividad. Tanto es así que las plantas de gran consumo lamentan que el precio del CO₂ impida acometer las inversiones necesarias para su descarbonización y llevar a cabo la transición energética¹⁵.

Cuarto. De las ineficiencias del régimen de comercio de derechos de CO₂.

El precio del CO₂, bajo la premisa de que «quien contamina paga», está expulsando del mercado a las medianas empresas sujetas al RCDE UE que compiten con otras ubicadas en países que no restringen sus emisiones. En el mejor de los casos, el coste del carbono está llevando a algunas compañías a trasladar su producción a donde las normas climáticas sean más laxas. Con graves problemas de competitividad, las pymes tampoco tienen liquidez para implantar nuevas tecnologías más eficientes.

En España, el comercio de derechos de emisión afecta también a entidades que aportan beneficios medioambientales que superan con creces los perjuicios ocasionados por las emisiones, como el caso de aquellas cooperativas agroalimentarias que transforman productos hortícolas que están sujetas al RCDE UE. Para la transformación de la producción, estas usan en sus procesos de fabricación la combustión gas natural licuado (GNL) y tienen instalada una potencia térmica nominal superior a 35 MW de la que hacen

¹³ Recuperado de: <https://www.grupoase.net/avance-precio-luz-abril-2021/>

¹⁴ Recuperado de: <https://www.murcia.com/empresas/noticias/2021/04/27-aleasoft-la-escalada-de-precios-del-co2-coyuntural-o-sistemica.asp>

¹⁵ LASTRA, J. (24/05/21). La especulación con los derechos del CO₂ dispara a máximos la energía industrial. El Diario Montañés. Recuperado de: <https://www.eldiariomontañés.es/economia/especulacion-derechos-dispara-20210523183130-ntvo>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 68

uso en torno a dos meses al año ya que la actividad de recolección es estacional y, por lo tanto, también lo es el periodo de producción de emisiones. En estos casos, la actividad agrícola actúa como sumidero de CO₂, fijando hasta ocho veces más carbono del que emiten¹⁶. Debido a la potencia instalada, estas pymes y cooperativas no pueden estar excluidas del régimen de comercio de derechos de emisiones 2021-2025 en la cuarta fase y, por lo tanto, son injustamente evaluadas por los mismos parámetros que cualquier industria no estacional y con independencia del verdadero impacto en el medio ambiente, generando un agravio comparativo muy significativo. Se daría la paradoja de que otras instalaciones con mayores emisiones que, además, funcionen un mayor número de días al año sí estarían excluidas del sistema.

En definitiva, cuando la administración verifica las emisiones, no lo hace en base a las emisiones netas (el balance entre lo emitido y lo absorbido), ni tan siquiera en base a las emisiones reales¹⁷ como señala el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, sino a las potenciales.

Tenemos la obligación de tomar las medidas necesarias para defender a nuestros agricultores que han demostrado ser un pilar esencial para el país digno de reconocimiento.

Se ha creado una situación gravosa para toda una industria que actúa como sumidero de CO₂ y que exige acción por parte del Poder Legislativo y Ejecutivo, no solo por la importantísima contribución social a los empleos, sino por una razón de justicia por la falta de valoración de los beneficios ambientales que la instalación repercute con la fijación de dióxido de carbono.

Si por las dificultades de hacer pago al precio de los EUA (que se ha inflado hasta un 420%) las pymes no tienen capital para acometer inversiones para la eficiencia energética, máxime en sectores estacionales cuya amortización es tres o cuatro veces superior a la de cualquier otra industria, se estaría perdiendo una oportunidad de descarbonización.

Por este motivo, es imprescindible que el Gobierno se sensibilice con la problemática y adopte medidas urgentes orientadas a flexibilizar cuantitativamente los requisitos que suponen la inclusión de una empresa dentro del RCDE-UE.

Quinto. De las competencias estatales en materia de comercio de derechos de emisión.

La Vicepresidenta Cuarta y Ministro, doña Teresa Ribera, dijo que «hay cosas que no dependen del Gobierno español como el precio del CO₂ en los mercados internacionales». Sin embargo, a los españoles no se les escapa que el Sistema de Comercio de Emisiones es un mercado controlado por la Comisión Europea (quién se encarga de asignar, introducir y retirar del mercado los derechos de emisión. A mayor abundamiento, el precio de estos derechos se mantiene dentro de una banda predefinida por Bruselas.

En el año 2018, el actual Presidente del Gobierno, D. Pedro Sánchez, cuando el precio del carbono estaba en niveles bajos (en el año 2017 el EUA se situó de media anual en los 5,83 €/t) exigió que este subiera. Lo mismo ocurrió en octubre de 2020 o hace escasos días¹⁸ en la Cumbre P4G mientras solicitaba mayor ambición a nivel climático. En este sentido, el Ejecutivo no puede decir que el derecho de emisión sube al margen de su voluntad mientras presionan para que lo hagan¹⁹.

Cuestión relevante es que la propia Ley 1/2005 contempla en su artículo 14, rubricado «principios generales», que las subastas se desarrollarán ajustándose a varios criterios:

a) Se deberá velar por que los titulares y, en particular, cualquier pequeña o mediana empresa incluida en el ámbito de aplicación de esta ley, tengan un acceso pleno, justo y equitativo.

(...) d) La subasta garantizará que se conceda a los pequeños emisores el acceso a los derechos de emisión».

¹⁶ Ejemplo práctico aportado por la Cooperativa Las Marismas de Lebrija SCA, empresa dedicada a la transformación del tomate: según datos obtenidos de la Investigación sobre la absorción de CO₂ por los cultivos más representativos, publicada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), la planta de tomate consume 1.590 gramos de dióxido de carbono en un año. Para el caso del cultivo de 60.000 plantas de tomate al año y de una potencia instalada de 103 MW para la actividad de procesamiento, las absorciones alcanzarían las 95.400 toneladas (t) al año de CO₂ mientras que las emisiones no superarían las 12.000 t. Con estos cálculos se concluye que la absorción multiplicaría casi por ocho las emisiones equivalentes de dióxido de carbono que emite el procesamiento de los tomates obtenidos.

¹⁷ GOBIERNO DE ESPAÑA. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El comercio de derechos de emisión. Recuperado de: <https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/que-es-el-comercio-de-derechos-de-emision/>

¹⁸ La Cumbre P4G se celebró el 30 de mayo del 2021.

¹⁹ Müller, J. (3/6/21). Una cortina de CO₂. ABC. Recuperado de: <https://lectura.kioskoymas.com/abc/20210603>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 69

Al mismo tiempo, el motivo I de la misma ley, recoge que la Directiva 2003/87/CE señala entre sus principales objetivos los de:

- a) Ayudar a cumplir con las obligaciones derivadas de la Convención y el Protocolo de Kioto.
- (...) c) Disminuir los costes de reducción de las emisiones, pues el comercio permitirá que, en la UE, las emisiones se reduzcan allí donde menor coste económico conlleve dicha reducción.
- d) Garantizar el buen funcionamiento del mercado interior para evitar las distorsiones de la competencia que podría generar el establecimiento de regímenes nacionales distintos. (...)

El motivo V también ampara que el Plan Nacional habrá de ser «coherente con las posibilidades técnicas y económicas de reducción de cada sector (...)

Por estos motivos, se hace necesaria, no solo una revisión de la normativa nacional, sino del mismo programa europeo, teniendo en cuenta las ineficiencias detectadas que dificultan la supervivencia de compañías, particularmente de las medianas empresas.

La escalada de precios en los derechos de emisión también ha despertado la preocupación en los gobiernos europeos. El Ministro de Clima de Dinamarca, Dan Jorgensen, se ha manifestado señalando que la Unión Europea necesita analizar el impacto de la especulación de los inversores en el mercado de carbono, valorando la necesidad de reformar el programa²⁰.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Flexibilizar cuantitativamente los requisitos para determinar qué entidades están sujetas al régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE-UE) establecidos en la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
2. Llevar a cabo, en el seno de la Unión Europea, cuantas actuaciones sean necesarias para la revisión del sistema de comercio de derechos de emisión de tal forma que se establezcan medidas regulatorias que pongan fin a la especulación en el mercado de derechos de emisión.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de junio de 2021.—**Mireia Borrás Pabón, Luis Gestoso de Miguel, Ángel López Maraver, Pedro Requejo Novoa, Francisco José Contreras Peláez, María Magdalena Nevado del Campo y Ricardo Chamorro Delmo**, Diputados.—**Macarena Olona Choclán**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

161/002833

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plural, a instancia del diputado del Bloque Nacionalista Galego (BNG) Néstor Rego Candamil, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el Parque Eólico Pena do Corvo para su debate en la Comisión de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Exposición de motivos

Galiza asiste en estos momentos a un boom eólico desarrollado sin una adecuada planificación y vigilancia pública, bajo una arquitectura legal obsoleta y sin garantías para la participación social y la salvaguarda del patrimonio natural. Hay un evidente abandono de funciones por parte de la Xunta de Galiza, que niega un debate alrededor de cuál debe ser el nuevo modelo energético gallego para la descarbonización, al tiempo que impulsa cambios legislativos para reducir garantías a la sociedad y a los ayuntamientos gallegos y abrir la puerta a grandes multinacionales sin retorno socioeconómico y sin una

²⁰ OJEA, L. (16/03/21) El precio del CO2 en la UE desbocado: la «burbuja» podría empujarlo hasta los 50 euros. *El Español*. Recuperado de: https://www.elespanol.com/invertia/empresas/energia/20210316/precio-co2-ue-desbocado-burbuja-podria-empujarlo/566194806_0.html

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 70

mínima protección de los valores naturales. Al mismo tiempo, asistimos por primera vez en la historia al avance de proyectos de parques de más de 50 MW, que dependen del gobierno central.

Así es que el pasado 29 de mayo salía publicado en el BOE el «Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Galicia por el que se somete la información pública el Estudio de Impacto Ambiental y la solicitud de Autorización Administrativa Previa del Parque Eólico Pena do Corvo de 58,5 MW y su infraestructura de evacuación en la provincia de A Coruña. Código del proyecto: PEol-400»

Este proyecto —promovido desde la empresa «Iberdrola Renovables Galicia, SA», con un presupuesto que supera los 59 millones de euros— corresponde a un parque eólico de 58,5 MW de potencia instalada, conformado por 13 aerogeneradores; ubicado en el ayuntamiento de Monfero. Asimismo, contempla la instalación de red subterránea de media tensión, subestaciones transformadoras, línea aérea de alta y línea subterránea de alta; infraestructuras que, además del concello de Monfero, afectarían también a Betanzos, Carral, Coirós, Iruma, Ordes, Oza-Cesuras, Paderne y Vilarmaior.

La instalación de este proyecto supondría, para comenzar, un gran impacto en el Parque Natural —único en todo el Estado— de las Fragas do Eume; bosque atlántico de ribera de los mejor conservados de toda Europa. Mas también supondría un nuevo expolio sobre nuestros recursos a cuenta de nuestro modelo de vida, y de nuestro patrimonio natural, artístico e histórico de este concello. Sin dejar de lado la fuerte vinculación y dependencia económica de Monfero del sector primario (concello con mayor relevancia de las comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal), tanto en lo que tiene que ver con el sector agroganadero como de aprovechamiento forestal. Algo también a valorar y a tener en cuenta en la recuperación de la situación económica y social de la comarca, y por lo tanto, a tener en cuenta como motor económico de las comarcas.

El citado parque contempla la instalación de 13 aerogeneradores de 180 metros de altura (a mayores de los 25 ya existentes) situándose en la cumbre de Monfero, la columna vertebral del cañón de las Fragas. Además, la misma poligonal del parque eólico se adentra en el interior del Parque Natural y, según su propio Estudio de Impacto Ambiental que presenta la empresa, los aerogeneradores serán visibles desde infinidad de puntos de las Fragas do Eume. Su instalación sería, por lo tanto, incompatible con un Área de Especial Protección Paisajística, Parque Natural y Rede Natura 2000.

Sin entrar a valorar a fondo las consecuencias e incompatibilidades que pueden resultar en el ámbito de protección de biodiversidad del Parque Natural, asumimos y apoyamos cuantas alegaciones se hallan realizado en este ámbito desde colectivos que trabajan en la conservación de la naturaleza, como ADEGA (Asociación para a Defensa Ecolóxica de Galiza) y el colectivo TERRA, actuante en la zona del Eume; donde por ejemplo se hace referencia a un catálogo de plantas y animales que habitan en la zona de las Fragas y su entorno, que a día de hoy están recogidas en el catálogo de especies amenazadas regulada en el Decreto 88/2007, de 19 de abril o en la Lista Roja de la Unión Internacional para la conservación de la Naturaleza. En el Estudio de Impacto Ambiental se habla también de que la instalación de los aerogeneradores provocaría una importante contaminación lumínica, además del ruido que se produciría; todo esto en localizaciones ubicadas a escasos 500 metros de las viviendas.

La afección del proyecto del que estamos a hablar sobre la estructura económica del concello de Monfero está fuera de toda duda, toda vez que estamos hablando de un territorio con una base económica sustentada en el sector primario; siendo así que en el 2019 este concello contaba con 448 explotaciones agrícolas y/o ganaderas, además del aprovechamiento forestal. No podemos tampoco olvidar la afección en los recursos hídricos que, aunque no figura recogida explícitamente en la DIA, está claro que podría tener implicaciones negativas y afectaciones realmente severas. Del mismo modo debería contarse con los efectos de percepción de ayudas de la PAC; o el hecho de condicionar las plantaciones a determinadas especies y todo a la vez que se produciría una importante depreciación de bienes y tierras.

Finalmente, conviene recordar que entre las afecciones del parque eólico que se pretende instalar en este concello de 171,7 kilómetros cuadrados está —y no es menor, desde luego— la referente al patrimonio histórico-artístico; ya que entre los bienes afectados figura el Monasterio de Santa María de Monfero, un Bien de Interés Cultural (BIC) que resulta singular por su peculiar arquitectura y su vinculación a la historia del Reino de Galiza.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 71

Por todo lo expuesto anteriormente, el BNG presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno del Estado a:

1. Denegar la autorización para la construcción del Parque Eólico Pena do Corvo de 58, 5 MW y su infraestructura de evacuación en la provincia de A Coruña. Código del proyecto: PEol-400.
2. Paralizar todos los proyectos eólicos en tramitación actualmente para, en colaboración con la Xunta de Galiza y respetando sus competencias propias en esta materia, realizar una valoración conjunta del desarrollo eólico para una planificación adecuada y coordinada del mismo.
3. Elaborar junto con la Xunta de Galiza y respetando sus competencias, una Planificación Eólica conjunta asentada en criterios de proporcionalidad, racionalidad y equilibrio, que proteja el patrimonio natural y cultural respetando el desarrollo y mantenimiento de actividades de aprovechamiento agrícola y forestal.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 2021.—**Néstor Rego Candamil**, Diputado.—**Miriam Nogueiras i Camero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plural.

161/002834

A la Mesa del Congreso de los Diputados

D.^a Macarena Olona Choclán, Ricardo Chamorro Delmo, D.^a Mireia Borrás Pabón, D. Ángel López Maraver, D. Luis Gestoso de Miguel, D.^a Magdalena Nevado del Campo, D. Francisco José Contreras Peláez y D. Pedro Jesús Requejo Novoa, en sus respectivas condiciones de Portavoz Adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente Proposición no de Ley para la construcción y finalización del sistema de presas Béznar-Rules (Granada), para su discusión en la Comisión para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Exposición de motivos

Primero. Las manifestaciones y reclamaciones ciudadanas.

En las pasadas semanas la sociedad granadina ha vuelto a ver cómo la Costa Tropical ha sido un clamor unánime contra la situación extrema que padecen miles de agricultores con la organización de manifestaciones¹ que han recorrido tanto a pie las calles de Almuñécar como en vehículos desde Almuñécar hasta la Presa de Rules, con una gran caravana que fue noticia a nivel nacional².

Las manifestaciones, convocadas por la Junta Central de Usuarios de los Ríos Verde, Seco y Jate bajo el lema «Tu gota cuenta», vienen a refrendar la extrema situación que desde hace muchos años sufren los agricultores de la Costa Tropical por la falta de infraestructuras hidráulicas, en especial en lo que concierne a las conducciones del sistema de presas Béznar-Rules, que es una pieza fundamental para el desarrollo de la comarca de la Costa Tropical de Granada y un elemento vital para que los agricultores de Almuñécar, que viven permanentemente bajo la amenaza de la sequía y de la salinización de sus pozos, puedan llegar a una situación de equilibrio económico con los recursos suficientes para poder subsistir.

Segundo. La Costa Tropical de Granada.

La Costa Tropical tiene un gran potencial de desarrollo como pueden ser la industria, la logística, el comercio o, incluso, el turismo ya que, a excepción de Almuñécar, que es una referencia nacional, el resto de la comarca todavía tiene un amplio margen de posibilidades de crecimiento. Además, la agricultura es

¹ <https://www.granadadigital.es/manifestacion-almunecar-canalizaciones-presa-beznar-rules/>

² https://www.granadahoy.com/provincia/Caravana-Costa-Granada-canalizaciones-Rules_0_1576042978.html

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 72

una labor, la de trabajar en el campo, que es esencial, tal y como ha quedado demostrado durante el último año.

En última instancia, la agricultura ha sido siempre una actividad esencial para poder salir adelante. Durante la crisis de 2008, fue la solución para muchas familias y, probablemente, lo vuelva a ser en esta durísima crisis económica derivada de la crisis sanitaria de la COVID-19. Por ello, no se entiende cómo entre el anterior período de precariedad y éste que acaba de surgir han pasado los años sin que las conducciones salgan adelante, más aún si este proyecto que es vital para la comarca sigue sin ponerse en marcha por parte de las distintas administraciones. El retraso injustificable en su ejecución está impidiendo generar riqueza y puestos de trabajo que son tan necesarios hoy en día, y que lo seguirán siendo en el corto plazo.

Tercero. La unanimidad en las reivindicaciones y las obras proyectadas.

Las manifestaciones impulsadas por la Junta Central de Usuarios de los Ríos Verde, Seco y Jate han conseguido el respaldo unánime de partidos políticos, colectivos, asociaciones, comercios y negocios de toda la comarca en su objetivo de la consecución del proyecto de las conducciones del sistema de presas de Béznar-Rules para dinamizar la economía de toda la Costa Tropical. Sin embargo, si hay una zona donde urge su construcción es en los municipios de Almuñécar, Jete, Otívar y Lentegí, en los que además se frenaría el deterioro medioambiental que está suponiendo la ausencia de unas infraestructuras hidráulicas adecuadas a sus necesidades.

En el caso del margen derecho del Río Guadalfeo, es pública y notoria la situación de extrema necesidad que padecen los agricultores por la falta de agua suficiente con la que regar sus campos. Ante esta situación, se elaboró el Proyecto de las Conducciones Derivadas del Sistema de Presas Béznar-Rules (Granada), de ACUAMED³ con once tramos (o desglosados), que a su vez quedaron divididos en el tiempo en seis fases. La primera fase comprende los desglosados 9 y 3, que son los que permitirían la llegada de las conducciones a la cuenca de los Ríos Verde, Seco y Jate.

No obstante, en la nota de prensa de la sociedad mercantil estatal Aguas de las Cuencas de España (ACUAES)⁴, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), se adjudicaban los servicios de asistencia técnica para la redacción del desglosado 9 y se excluye el desglosado 3, justamente el que posibilita la llegada del agua al margen derecho. Una noticia que impactó significativamente en los agricultores de la zona.

Cuarto. Conclusiones.

Al mismo tiempo, por la actual situación económica y sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) originado en Wuhan (China), la Unión Europea aprobó la llegada de 140.000 millones de euros mediante los Fondos Next Generation EU⁵, con la que la totalidad de los desglosados que conforman el proyecto de construcción de las conducciones del sistema de presas Béznar-Rules puedan recibir el impulso definitivo y se compense la dejadez que ha sufrido el proyecto durante casi dos décadas.

Para ello, dicho proyecto ha de ser incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia⁶ que promueve el Gobierno de España en el que, además, encaja a la perfección con los objetivos del desarrollo económico, sostenibilidad ecológica y social, y de «resiliencia» de los agricultores de la Comarca de la Costa Tropical y de sus familias.

Por tanto, para la consecución de todo lo anterior es imprescindible que los agricultores de la Junta Central de Usuarios de los Ríos Verde, Seco y Jate, y por extensión de toda la Costa Tropical, reciban el apoyo unánime por parte de todos los partidos políticos y de todas las instituciones públicas a sus justas reivindicaciones y que el Gobierno ponga en marcha los proyectos necesarios para la construcción del sistema de presas y canalizaciones de Béznar-Rules.

³ https://www.miteco.gob.es/es/agua/participacion-publica/PP_Conducciones_Beznar-Rules.aspx

⁴ <https://www.acuaes.com/sala-de-prensa/notas-de-prensa/el-consejo-de-administracion-de-acuaes-adjudica-el-contrato-para-la-0>

⁵ https://ec.europa.eu/info/strategy/recovery-plan-europe_es#figures

⁶ https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/30042021-Plan_Recuperacion_%20Transformacion_%20Resiliencia.pdf

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 73

Por todo ello, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la construcción del sistema de presas y canalizaciones de Béznar-Rules que contemple, entre otras, las siguientes medidas:

1. Acometer la totalidad de los tramos de las conducciones del sistema de presas Béznar-Rules.
2. Licitación el contrato para la redacción del proyecto del desglosado número 3 de las conducciones del sistema de presas Béznar-Rules, y su ejecución en paralelo con el desglosado número 9, tal y como estaba previsto en el plan de obra del Proyecto de las conducciones derivadas del sistema de presas Béznar-Rules (Granada).
3. Incluir la finalización de la construcción de las conducciones del sistema de presas Béznar-Rules entre los proyectos a financiar mediante los Fondos del instrumento Next Generation EU.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de junio de 2021.—**Ricardo Chamorro Delmo, Mireia Borrás Pabón, Ángel López Maraver, Luis Gestoso de Miguel, Magdalena Nevado del Campo, Francisco José Contreras Peláez y Pedro Jesús Requejo Novoa**, Diputados.—**Macarena Olona Choclán**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

161/002836

A la Mesa del Congreso de los Diputados

D.^a Macarena Olona Choclán, Ricardo Chamorro Delmo, D.^a Mireia Borrás Pabón, D. Ángel López Maraver, D. Luis Gestoso de Miguel, D.^a Magdalena Nevado del Campo, D. Francisco José Contreras Peláez y D. Pedro Jesús Requejo Novoa, en sus respectivas condiciones de Portavoz Adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente Proposición no de Ley para la construcción y finalización del sistema de presas Béznar-Rules (Granada), para su discusión en la Comisión para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Exposición de motivos

Primero. La acacia negra (*Acacia melanoxylon*).

Desde hace varios años, España está sufriendo la invasión de una plaga vegetal, la acacia negra (*Acacia melanoxylon*)¹, que pone en serio riesgo el ecosistema español por su potencial capacidad invasiva, ya que es capaz de colonizar con gran rapidez cualquier terreno.

Esta especie es originaria de Australia² y se introdujo de manera intencionada en España a finales del siglo XIX como planta decorativa y ornamental, para la realización de cultivos forestales madereros y para la obtención de taninos³. Además, también se plantaba junto con el eucalipto para mejorar el rendimiento maderero de este⁴.

Actualmente está declarada como una especie invasora en numerosos países⁵: Nueva Zelanda, Sudáfrica, India, Canadá, Estados Unidos, Argentina, Chile, Portugal, Francia, Italia, Gran Bretaña y España. En nuestro país, las principales regiones afectadas se sitúan en el noroeste peninsular: Cantabria, Asturias y Galicia, destacando esta última, donde la acacia negra se encuentra ampliamente naturalizada —principalmente en el Parque Nacional de las Islas Atlánticas.

¹ También conocida como «madera negra de Tasmania».

² <https://catalogofloravalleaburra.eia.edu.co/species/251>

³ https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/acacia_melanoxylon_tcm30-70039.pdf

⁴ https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/acacia_melanoxylon_tcm30-70039.pdf

⁵ https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/acacia_melanoxylon_tcm30-70039.pdf

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 74



[Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico⁶]

En este sentido, es importante tener en cuenta su capacidad de propagarse por otros territorios, lo que dificulta su control y erradicación. Ya se tiene constancia de su expansión a otras provincias como Salamanca y Barcelona; y en Portugal está muy extendida, sobre todo al norte del río Tajo⁷.

La peligrosidad de esta especie reside en sus efectos alelopáticos⁸, es decir, en su capacidad de eliminar a casi toda la vegetación competidora, lo que genera unas comunidades muy pobres en cuanto a su flora. También en su capacidad para adaptarse a diferentes ecosistemas y a germinar en las condiciones típicas de cada ambiente, con una gran capacidad de ajustarse a la variabilidad del suelo y la humedad y seguir creciendo^{9 10}.

Segundo. Conclusiones.

Por todos estos motivos, esta especie fue incluida en noviembre de 2020¹¹ en el Catálogo de Especies Exóticas Invasoras (CEEI)¹², tanto por la amenaza grave que supone para las especies autóctonas y el ecosistema español, como por el riesgo alto de invasión y los importantes impactos económicos que genera.

Sin embargo, es necesario poner en marcha un Plan Nacional de prevención, lucha, control y erradicación de la acacia negra (*Acacia melanoxylon*) que, más allá de su declaración como EEI, contemple medidas concretas para prevenir su expansión por el resto del territorio y para combatir su presencia en España. En especial, porque los trabajos que hasta ahora se están llevando a cabo no resultan eficaces¹³ por las dificultades que genera esta especie. Por un lado, la acacia negra brota con excesiva facilidad y, por otro lado, el mal estado de conservación de algunos espacios naturales dificulta los trabajos de erradicación.

⁶ https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/acacia_melanoxylon_tcm30-70039.pdf

⁷ https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/acacia_melanoxylon_tcm30-70039.pdf

⁸ https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/acacia_melanoxylon_tcm30-70039.pdf

⁹ <https://catalogofloravalleaburra.eia.edu.co/species/251>

¹⁰ <https://www.lavoz.com.ar/agro/actualidad/acacia-negra-arbol-que-se-expande-como-una-maleza-y-complica-campos-argentinos/>

¹¹ <https://www.miteco.gob.es/ca/prensa/ultimas-noticias/el-alga-asiatica-la-termita-oriental-y-la-acacianegra-incluidas-en-el-catalogo-espanol-de-especies-exoticas-invasoras-/tcm:34-517788>

¹² <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-8565-consolidado.pdf>

¹³ <https://www.farodevigo.es/arousa/2013/03/31/acacia-negra-convierte-problema-riqueza-17488726.html>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 75

Así pues, dado que la invasión de la acacia negra (*Acacia melanoxylon*) es especialmente problemática en varios espacios naturales de España, donde se integra y compite con la vegetación autóctona, coloniza amplias zonas y fragmenta la continuidad de los hábitats naturales, es fundamental que se adopten las medidas que sean necesarias para erradicar esta especie vegetal que está dañando gravemente nuestro ecosistema.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a lo siguiente:

— Promover un Plan Nacional específico de protección del ecosistema español frente a la invasión de la acacia negra (*Acacia melanoxylon*).

— Promover un Programa Nacional de Erradicación o Control de la acacia negra (*Acacia melanoxylon*) en coordinación con las Comunidades Autónomas adoptando medidas urgentes tendentes a impedir de manera eficaz su transmisión o propagación al resto del territorio nacional.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de junio de 2021.—**Ricardo Chamorro Delmo, Mireia Borrás Pabón, Ángel López Maraver, Luis Gestoso de Miguel, Magdalena Nevado del Campo, Francisco José Contreras Peláez y Pedro Jesús Requejo Novoa**, Diputados.—**Macarena Olona Choclán**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

Comisión de Cultura y Deporte

161/002816

A la Mesa del Congreso de los Diputados

D.^a Macarena Olona Choclán, D. Rafael Fernández-Lomana Gutiérrez, D.^a Georgina Trías Gil, D. Joaquín Robles López y D.^a Mireia Borrás Pabón, en sus respectivas condiciones de Portavoz Adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GP VOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa a promover el desarrollo de políticas eficaces que fomenten la educación sanitaria, la educación física y el deporte, para su debate en la Comisión de Cultura y Deporte.

Exposición de motivos

Primero. La actividad física y la práctica deportiva tiene un efecto positivo en la población, reduciendo a la larga las inversiones per cápita en Sanidad. Por tanto, es fundamental que los Estados asuman su responsabilidad a la hora de concienciar a la ciudadanía de la necesidad de llevar una vida saludable.

Actualmente, los medios tecnológicos han cambiado las formas de trabajar. La mayor parte de los trabajadores lo hacen de modo sedentario, tal y como lo corroboran diversos estudios:

(i) Según el estudio «Tendencias en la sociedad digital durante la pandemia de la COVID-19¹», publicado por el CIS, el 54,9% de los españoles trabaja en remoto. Debido a la pandemia, el teletrabajo se ha generalizado, generando un aumento de los problemas vinculados al sedentarismo. Esta nueva realidad ha convertido la vivienda habitual en un nuevo centro de trabajo.

(ii) Asimismo, según un estudio elaborado por la Sociedad Española de Nutrición Comunitaria (SENC)², el 62% de los españoles pasa más de 5 horas sentado al día, mientras que el 36% de los mismos ha reducido la actividad física a raíz de la pandemia.

(iii) En el año 2013, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el sedentarismo se encuentra entre los cuatro factores de mayor riesgo de muerte en el mundo y se estima que

¹ http://datos.cis.es/pdf/Es3316marM1_A.pdf

² <https://www.observatorioh.com/orh-posts/el-62-de-los-espanoles-pasa-mas-de-5-horas-sentado-al-dia.html>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 76

aproximadamente 3,2 millones de defunciones al año se deben a este factor. Por otra parte, la OMS³ ha calculado que la inactividad física genera unos costes de entre 150 y 300 euros por ciudadano y año.

(iv) En el año 2015, Centre for Economics and Business Research (CEBR), una de las más famosas consultoras del Reino Unido, elaboró un informe⁴ acerca del coste de la inactividad física en Europa. Dicho informe afirma que los problemas derivados del sedentarismo son los responsables del 13,4 % de todas las muertes en España. De igual manera, aseguraba que el gasto sanitario relacionado con el sedentarismo alcanzaba una cifra de más de 6.600 millones de euros.

(v) Según el Informe de Actividad física y prevalencia de patologías en la población española del año 2026⁵, el coste de la inactividad física relacionada con el ámbito laboral se calcula en 2.500 millones de euros anuales. Además, el citado informe afirma que el incremento de la actividad física en la población española puede reducir el gasto sanitario de la administración y lograr un ahorro de unos 5.000 millones de euros.

(vi) De igual manera, en el año 2016, un estudio de Actividad física realizado por el Departamento de Deporte y Salud de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD) indicaba que cada euro invertido en actividad física representaba un ahorro de 2,90 € en gasto público sanitario.

Por otro lado, multitud de expertos llevan años intentando concienciar a la población en general de los beneficios físicos que genera la actividad física y la práctica deportiva⁶. Concretamente, la práctica deportiva mejora la salud cardiovascular, reduce el riesgo de padecer una enfermedad cardíaca, un accidente cerebrovascular y diabetes; ayuda a controlar el peso ayudando a reducir la presión arterial; ayuda a controlar el colesterol y evitar la osteoporosis. Además, el deporte fortalece el sistema inmunológico⁷, con todos los beneficios que ello conlleva.

Sin embargo, el deporte no sólo afecta de manera positiva a la salud física, sino que favorece igualmente a la salud mental. Se ha demostrado que el ejercicio físico puede ayudar a construir una autoestima más sólida y una mejora de la calidad de vida entre los niños y los adultos⁸. De igual manera, existe una gran variedad de situaciones terapéuticas que están asociadas a la práctica deportiva, como los procesos de intervención de patologías tan frecuentes como el estrés, la ansiedad y la depresión. Por consiguiente, los beneficios son numerosos y unánimemente reconocidos en el ámbito científico y médico.

A pesar de la importancia de la actividad física para la salud individual, para los sistemas de sanidad pública, para la economía y para la calidad de vida, el nivel de sedentarismo que existe en España es preocupante. Por ello, consideramos que desde los poderes públicos se debe fomentar la práctica deportiva, promoviendo la elaboración de programas atractivos para la población y, de esa manera, potenciar la implicación de la sociedad en la lucha contra la mala influencia del sedentarismo en la salud.

Segundo. Respecto al fomento de los hábitos deportivos, cabe señalar que en el año 2013 el Consejo Europeo aprobó la Recomendación, de 26 de noviembre, sobre la promoción de la actividad física beneficiosa para la salud en distintos sectores.

A través de la citada Recomendación, el Consejo exponía que «la mayoría de los ciudadanos europeos no realizan una actividad física suficiente y un 60 %, raramente o nunca, practican deporte ni hace ejercicio». Además, incidía en que investigaciones recientes ponían de manifiesto que «los hábitos sedentarios podrían constituir un factor de riesgo para los resultados sanitarios, con independencia de la influencia de la actividad física. (...) La educación física en la escuela tiene el potencial para convertirse en un instrumento eficaz para aumentar el grado de concienciación sobre la importancia de la actividad

³ https://www.euro.who.int/_data/assets/pdf_file/0011/87545/E89490.pdf

⁴ [https://inactivity-time-bomb.nowwemove.com/download-report/The%20Economic%20Costs%20of%20Physical%20Inactivity%20in%20Europe%20\(June%202015\).pdf](https://inactivity-time-bomb.nowwemove.com/download-report/The%20Economic%20Costs%20of%20Physical%20Inactivity%20in%20Europe%20(June%202015).pdf)

⁵ «Los resultados de este estudio muestran que en la población española de 18 a 74 años la prevalencia de algunas de las enfermedades crónicas más comunes (hipertensión, hipercolesterolemia, diabetes, depresión y ansiedad) se incrementa notablemente en la población inactiva, multiplicándose en algunos casos con respecto a la observada en la población que practica actividad física o deporte.

Asimismo, el riesgo estimado de padecer algunas de estas enfermedades se puede llegar a duplicar como consecuencia de la inactividad física. <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/d/21268/19/0>

⁶ <https://www.efadeporte.com/blog/deporte-y-salud/15-beneficios-del-deporte-para-tu-salud>

⁷ <https://www.planetatriathlon.com/afecta-deporte-al-sistema-inmunitario/#:~:text=El%20ejercicio%20moderado%20mejora%20el,que%20se%20somete%20el%20cuerpo.>

⁸ <http://www.scielo.org.co/pdf/res/n18/n18a08.pdf>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 77

física beneficiosa para la salud y las escuelas pueden asociarse de forma sencilla y eficaz a la aplicación de este tipo de actividades».

Por todo ello, el Consejo recomendaba a los Estados trabajar en políticas eficaces en materia de actividad física beneficiosa para la salud, desde un plan intersectorial que englobe varios ámbitos políticos como el deporte, la salud y la educación. Además, el Consejo Europeo recalcó la importancia de «la elaboración y aplicación graduales de estrategias nacionales y medidas intersectoriales encaminadas a la promoción de la Actividad Física Beneficiosa para la Salud en consonancia con la legislación y la práctica nacionales».

Alguno de los países miembros de la UE, como Francia o Alemania, han realizado cambios normativos, protocolos, así como planes nacionales con el fin de dar mayor importancia a la actividad física y deportiva en las escuelas. En Alemania, el Ministerio Federal de Salud y el Ministerio Federal de Alimentos, Agricultura y Protección del Consumidor han desarrollado un Plan de Acción Nacional para la Prevención de Desnutrición, falta de ejercicio, obesidad y enfermedades relacionadas.

De igual manera, Francia ha reconocido la actividad física y deportiva como terapéutica. El país galo ha elaborado igualmente una Estrategia Nacional de Deporte y Salud⁹. Este plan prevé la puesta en marcha importantes y numerosas campañas de comunicación, poniendo especial interés en la elaboración de campañas publicitarias con el fin de promocionar el deporte y la actividad física a través de las instituciones.

En España, por su parte, y siguiendo la Recomendación del Consejo, el antiguo Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad elaboró la Estrategia de Promoción de la Salud y la Prevención en el Sistema Nacional de Salud. En dicho documento, se afirmó la importancia de la lucha contra la inactividad física, debido a que el sedentarismo constituye «el cuarto factor de riesgo de mortalidad más importante en el mundo, solo por detrás de la hipertensión, el tabaquismo y la hiperglucemia».

Tercero. Por otro lado, y en relación con lo expuesto, en nuestro país existe una alta preocupación por los problemas de obesidad, cuya prevalencia se sitúa en torno al 23 por ciento de la población¹⁰.

Es particularmente reseñable el problema de la obesidad infantil. Según el último Estudio de Alimentación, Actividad física, Desarrollo Infantil y Obesidad en España (ALADINO 2019)¹¹, elaborado por el Ministerio de Consumo, el 40,6 % de niños españoles entre 6 y 9 años tiene exceso de peso, y de estos, el 23,3 % está en niveles de sobrepeso, mientras que el 17,3 % sufre obesidad. Asimismo, la encuesta «Children in the city»¹², elaborada por la Fundación Española del Corazón, señala que el 85 % de los menores no realiza la hora y media diaria mínima de ejercicio físico recomendada por la OMS para niños de entre 5 y 17 años.

En el año 2005, desde el Gobierno de España y a través del Ministerio de Sanidad y Consumo y de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), ya se desarrolló una estrategia para combatir la obesidad infantil, la llamada estrategia «NAOS» (Nutrición, Actividad Física y Prevención de la obesidad)¹³. Esta estrategia tenía como objetivo concienciar a la población española del peligro que suponía el hecho de padecer obesidad o sobrepeso.

Por otro lado, tal y como se indica en el informe publicado en el año 2018, Actividad Física en niños y adolescentes en España¹⁴, elaborado por la Fundación para la Investigación Nutricional, «las escuelas son un centro de referencia de los barrios, el acceso a sus instalaciones deportivas por parte de los alumnos en horario escolar y extraescolar aumenta la posibilidad de practicar actividad física».

En definitiva, es necesario promover la creación de una nueva estrategia nacional para combatir la obesidad infantil, especialmente enfocada a los centros educativos, como un instrumento eficaz para aumentar el grado de concienciación sobre la importancia de la actividad física beneficiosa para la salud.

Cuarto. La Constitución Española hace una referencia expresa a la educación física y al deporte en el artículo 43.3 del Título I, Capítulo III, bajo la rúbrica de los Principios Rectores de la Política Social y Económica. El citado artículo señala que «los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la

⁹ Stratégie Nationale Sport Santé 2019-2024.

https://sports.gouv.fr/IMG/pdf/rapport_snss_2019-2024_cs6_v5.pdf

¹⁰ <https://www.redaccionmedica.com/secciones/medicina-interna/obesidad-espana-23-por-ciento>.

¹¹ https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/nutricion/detalle/aladino_2019.htm

¹² <https://fundaciondelcorazon.com/images/stories/citycampaignmadridstudyexecutive.pdf>

¹³ https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/nutricion/seccion/estrategia_naos.htm

¹⁴ http://www.fundacionnutricional.org/wp-content/uploads/2019/05/INFORME_AF_2018-largo.pdf

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 78

educación física y el deporte», configurándose, por tanto, como la base de las diferentes leyes estatales y autonómicas que regulan la práctica deportiva en España.

De esta manera, el Estado, sin perjuicio de las competencias que tenga atribuidas las Comunidades Autónomas en materia deportiva —artículo 148.1.19.^a—, puede adoptar medidas concretas y precisas encaminadas a la promoción del ejercicio físico y de la actividad deportiva.

Así lo señala igualmente la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (en adelante la «Ley del Deporte») que, a pesar de reconocer que las competencias sobre promoción del deporte corresponden a las Comunidades Autónomas, sugiere la necesidad de coordinación de la administración del Estado y de las comunidades autónomas en cuestiones relativas a política deportiva¹⁵.

De esta manera, con el fin de impulsar el acceso universal a una práctica deportiva de calidad para el conjunto de la población, el Consejo Superior de Deportes, órgano adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte, en colaboración con las CCAA, las entidades locales y otros organismos públicos, con la participación del sector privado, elaboró, en el contexto del Proyecto marco nacional de la actividad física y el deporte en edad escolar, el denominado Plan Integral para la Actividad Física y el Deporte en el ámbito del Deporte en Edad Escolar¹⁶. Este Plan Integral tenía como objetivos principales los siguientes:

— Incrementar los niveles de práctica de actividad física y deportiva saludable y sin riesgos de la población española.

— Conseguir que la prevención primaria y secundaria de las patologías ligadas al sedentarismo sea una práctica habitual de la sanidad pública a través de la prescripción de actividad física a los ciudadanos sanos y enfermos.

— Mejorar el conocimiento del impacto positivo de la práctica regular de actividad física por parte de los profesionales de la salud, el deporte, la educación y la ciudadanía en general.

— Mejorar el conocimiento científico, su intercambio y su difusión, sobre las relaciones entre el ejercicio físico y la salud.

Sin embargo, el Plan Integral para la Actividad Física y el Deporte en el ámbito del Deporte en Edad Escolar tenía un alcance previsto para el periodo 2010-2020. En consecuencia, es necesario elaborar un nuevo Plan, que siguiendo y actualizando los objetivos del anterior, se adapte a las nuevas realidades existentes en el ámbito educativo, especialmente tras el impacto que ha tenido la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la vida cotidiana de la población española.

Quinto. Como señala la Exposición de Motivos de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional (Ley 29/2005), «El Gobierno (...), en cuanto responsable último de la Administración General del Estado y en razón, precisamente, de la función ejecutiva que constitucionalmente se le encomienda, es emisor de una serie de mensajes dirigidos a los ciudadanos que se engloban bajo la denominación genérica de campañas institucionales de publicidad y de comunicación. (...) La publicidad y comunicación institucional deben estar al estricto servicio de las necesidades e intereses de los ciudadanos, facilitar el ejercicio de sus derechos y promover el cumplimiento de sus deberes, y no deben perseguir objetivos inadecuados al buen uso de los fondos públicos.

El artículo 3 de la Ley 29/2005 recoge los diferentes requisitos que deben reunir las campañas institucionales de publicidad y de comunicación. En su apartado primero se establecen los objetivos que

¹⁵ El Preámbulo de la Ley del Deporte lo señala expresamente: «En este sentido, son varias las actuaciones coordinadas y de cooperación entre la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas para aquellas competencias concurrentes que sin duda propiciarán una política deportiva más dinámica y con efectos multiplicadores. (...) La actividad deportiva constituye una evidente manifestación cultural, sobre la que el Estado no debe ni puede mostrarse ajeno por imperativo de la propia Constitución, aunque sólo sea para facilitar la necesaria comunicación entre los diferentes ámbitos autonómicos».

¹⁶ Según el Plan Integral Plan Integral para la Actividad Física y el Deporte en el ámbito del Deporte en Edad Escolar Se considera actividad física y deporte en edad escolar aquella práctica deportiva realizada por niños y niñas y por los y las jóvenes que están en edad escolar, formándose en las diferentes etapas del actual sistema educativo: infantil, primaria, secundaria obligatoria y post-obligatoria, tanto dentro como fuera de los centros escolares y una vez finalizado el horario lectivo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 79

deben reunir las mencionadas campañas, destacando las letras g) y j), que señalan expresamente lo siguiente:

«1. Solo se podrán promover o contratar campañas institucionales de publicidad y de comunicación cuando tengan alguno de los siguientes objetivos:

g) Anunciar medidas preventivas de riesgos o que contribuyan a la eliminación de daños de cualquier naturaleza para la salud de las personas o el patrimonio natural.

j) Comunicar programas y actuaciones públicas de relevancia e interés social.»

A pesar de que el Consejo de Ministros ya aprobó el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional de la Administración General del Estado para el 2021¹⁷, la propia Ley 29/2005 prevé excepcionalmente, de conformidad con el artículo 13, que por motivo sobrevenidos puedan elaborarse nuevas campañas institucionales de publicidad y de comunicación aun cuando no están previstas en el Plan anual, siempre y cuando se comunique a la Comisión de publicidad y comunicación institucional y se ajuste a los dispuesto en la Ley.

En definitiva, como complemento a las medidas anteriormente expuestas, es necesario desarrollar nuevas campañas institucionales de publicidad con el objetivo de recordar a la sociedad española los beneficios que la actividad física y el deporte generan, y especialmente frente a la lucha contra la obesidad infantil y el sedentarismo. Los poderes públicos deben utilizar todos los instrumentos que tengan a su alcance para promocionar y fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a promover el desarrollo de políticas eficaces que fomenten la educación sanitaria, la educación física y el deporte, especialmente en el ámbito educativo. A tal fin, se deberán adoptar las siguientes medidas:

1. Promover la elaboración de un nuevo Plan Integral para la Actividad Física y el Deporte en el ámbito del Deporte en Edad Escolar para los próximos cinco años, que, siguiendo y actualizando los objetivos del anterior, se adapte a las nuevas realidades existentes en el ámbito educativo y especialmente tras el impacto que ha tenido la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, garantizando el acceso universal a una práctica deportiva de calidad.

2. Promover el desarrollo de nuevas campañas institucionales de publicidad con el objetivo de concienciar a la sociedad española acerca de los beneficios que la actividad física y el deporte generan, especialmente en la lucha contra la obesidad infantil y el sedentarismo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2021.—**Rafael Fernández-Lomana Gutiérrez, Mireia Borrás Pabón, Georgina Trías Gil y Joaquín Robles López**, Diputados.—**Macarena Olona Choclán**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

161/002831

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la vuelta del público a los Estadios de Fútbol de Primera y Segunda División y pistas de Baloncesto de la ACB, para su debate en la Comisión de Cultura y Deporte.

¹⁷ El Plan de Publicidad y Comunicación Institucional de la Administración General del Estado para el 2021 consta de un total de 168 campañas de publicidad institucional, con un coste de 123.382.342 euros.

<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/cpci/Documents/PLAN%202021.pdf>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 80

Exposición de motivos

El Ministro de Cultura y Deportes del Gobierno de España anunció el pasado 12 de mayo de 2021 la vuelta al público a los estadios de fútbol y a las pistas de ACB tras adoptarse la decisión en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

El Ministerio anunció el protocolo para la celebración de los partidos de la Liga de Fútbol Profesional con presencia de público en el contexto COVID-19, en el que se establece, como requisito para cumplir las condiciones de seguridad, la posibilidad de celebrarse encuentros deportivos de La Liga y de la Liga ACB únicamente en aquellas Comunidades Autónomas que se encuentren como máximo en nivel de alerta 1, con un aforo del 30 %, con un máximo de 5.000 personas presenciales, con la sectorización del recinto, la obligatoriedad de la toma de temperatura a la entrada, el uso de mascarilla FFP2 sin válvula de los asistentes, la separación de 1,5 metros en todas las direcciones, la prohibición de fumar y del consumo de alimentos o bebidas. Además, traslada la responsabilidad de controlar los alrededores del estadio para evitar las aglomeraciones antes y después de los partidos.

Esta potestad para autorizar la vuelta al público a los estadios recae en el Gobierno de España a través del Consejo Superior de Deportes, tal y como establece el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en el que en su artículo 15 establecía:

«1. Las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de las instalaciones en las que se desarrollen actividades y competiciones deportivas, de práctica individual o colectiva, de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas establezcan.

En todo caso, se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

2. En el caso de la Liga de Fútbol Profesional y la Liga ACB de baloncesto, la administración competente para la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior será el Consejo Superior de Deportes, previa consulta al organizador de la competición, al Ministerio de Sanidad y a las Comunidades Autónomas. Las decisiones adoptadas por dicho órgano atenderán de manera prioritaria a las circunstancias sanitarias, así como a la necesidad de proteger tanto a los deportistas como a los ciudadanos asistentes a las actividades y competiciones deportivas.»

Este es el único artículo referido a la vuelta del público a los estadios de fútbol y pistas de baloncesto profesional aprobado por el Gobierno de España y por el que, en virtud del Real Decreto-Ley citado, queda excluido del «Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y de carácter no profesional (Temporada 2020-2021)» aprobado en septiembre de 2020.

Este protocolo establece un marco general relativo a los procedimientos médicos, sanitarios e higiénicos que deben aplicarse a la organización de las competiciones oficiales de ámbito estatal y de carácter no profesional, y por tanto, no se aplica ni al fútbol ni al baloncesto reconocido como profesional. Esta anomalía ha llevado a ver espectadores en estadios de fútbol en los que se jugaban partidos de segunda B o tercera división del fútbol español, y por otro lado, prohibido en la categoría profesional.

La ausencia de regulación de la asistencia de público a los estadios de fútbol en la primera y segunda División, así como a las pistas de la Liga ACB, merece, en la opinión del Grupo Parlamentario del Partido Popular, haber diseñado y aprobado con el mayor consenso y de forma urgente un Protocolo que garantice la seguridad para asistir a los estadios y pistas de baloncesto en la temporada 2021-2022, que dará comienzo en el mes de agosto. Además, Sevilla es una de las sedes de la Eurocopa, con la previsión de asistencia de más de 15.000 espectadores, sin haber diseñado el gobierno de España ningún tipo de protocolo para ese evento deportivo de carácter internacional.

Algún estudio ya ha cifrado en 98 M€ las pérdidas en la economía local de las ciudades españolas con equipos de fútbol en primera o segunda división, debido al cierre de los estadios por motivos de la pandemia. A esta cantidad, hay que sumarle los 66 M€ que ha dejado de ingresar la ciudad de Sevilla con motivo de la ausencia de público en las finales de las Copas del Rey.

En estos momentos, la evolución de la pandemia está rebajando de manera drástica el nivel de contagios y de hospitalizaciones de hace unos meses, por lo que, garantizando los niveles de seguridad sanitaria e higiene, se pueden adoptar criterios menos restrictivos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 81

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Elaborar y aprobar un «Protocolo de acceso del público a los Estadios de Fútbol en la primera y segunda División del Campeonato de Nacional de Liga de Fútbol Español» antes de que den comienzo los encuentros de pretemporada 2021-2022.

2. Elaborar y aprobar un «Protocolo de acceso del público a las pistas de Baloncesto en las que se juega la Liga ACB del Baloncesto Español antes de que dé comienzo los encuentros de pretemporada 2021-2022.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 2021.—**Marta González Vázquez, Javier Merino Martínez, Óscar Gamazo Mico, José Alberto Herrero Bono, Juan Luis Pedreño Molina, Carlos Aragonés Mendiguchía, Eduardo Carazo Hermoso, Alberto Casero Ávila y María Soledad Cruz-Guzmán García**, Diputados.—**Concepción Gamarra-Ruiz Clavijo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

161/002843

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para facilitar la conservación del patrimonio cultural e industrial automovilístico, para su debate en la Comisión de Cultura y Deporte.

Exposición de motivos

Las restricciones al uso de vehículos a motor en las grandes ciudades ha sido una tendencia durante los últimos años, extendiéndose actualmente a otros municipios con menor población. Estas medidas, de un indudable impacto medioambiental y, por tanto, de mejora de calidad de vida de los ciudadanos, están teniendo una repercusión negativa sobre algunas actividades relacionadas con la conservación del patrimonio cultural e industrial automovilístico.

Como se desprende de una reciente encuesta elaborada por la Federación Española de Vehículos Antiguos (FEVA) el vehículo histórico no parece representar un problema ni desde el punto de vista medioambiental ni para la ordenación del tráfico en nuestras ciudades: los vehículos antiguos son usados de manera mucho menos frecuente y con muchas más atenciones que los vehículos modernos; recorren distancias pequeñas con una parte insignificante del consumo general de carburante y de la polución. Además, sus propietarios evitan en lo posible los lugares de circulación densa, por lo que no contribuyen a los problemas actuales de congestión del tráfico. Del total de los vehículos de estas características que actualmente circulan por nuestras carreteras, el 61 % circula menos de 20 días al año y por lo tanto su incidencia desde el punto de vista medioambiental es totalmente marginal. Las principales razones de su uso son salidas recreacionales esporádicas y la participación en eventos de exhibición.

Aun cuando son evidentes las dificultades que presentan los vehículos históricos frente a las normas medioambientales, debido a los avances tecnológicos que ha experimentado la industria del automóvil, podemos destacar algunos puntos positivos también en este aspecto: consumen menos al ser más ligeros, son propulsados casi exclusivamente por gasolina y su potencia y velocidad máxima son más bajas que los vehículos modernos.

En muchos países de nuestro entorno como Francia, Alemania, Italia, Hungría, Dinamarca, Suecia y Reino Unido, los vehículos históricos o de más de 30 años, ya están exentos de este tipo de restricciones medioambientales.

Los vehículos históricos constituyen un componente de nuestro patrimonio histórico, cultural e industrial que merece ser protegido. Decía Roland Barthes, en su obra *Mitologías* (1957): Creo que los coches hoy en día son casi el equivalente exacto a las grandes catedrales góticas: quiero decir, la creación

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 82

suprema de una era, concebida con pasión por artistas anónimos, y consumida en imagen y en uso por la totalidad de la población que se la apropia como un objeto puramente mágico.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a promover la eliminación de obstáculos normativos a la circulación de los vehículos históricos o de más de treinta años, con objeto de facilitar la conservación del patrimonio cultural e industrial automovilístico.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 2021.—**César Joaquín Ramos Esteban, Pedro Casares Hontañón y Marc Lamuà Estañol**, Diputados.—**Guillermo Antonio Meijón Couselo y Rafael Simancas Simancas**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

Comisión de Ciencia, Innovación y Universidades

161/002817

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Ana María Oramas González-Moro, Diputada de Coalición Canaria, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presenta, para su debate en Comisión, la siguiente Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a la aprobación del «Grado en Imagen Médica y Radioterapia.

En España existen alrededor de 15000 Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y Técnicos Superiores en Radioterapia y Dosimetría. En 1978 el Ministerio de Educación mediante OM de 1 de septiembre (BOE del 8) estableció en el ámbito de la Formación Profesional de Segundo Grado las titulaciones de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico y Técnico Especialista en Medicina Nuclear. Del mismo modo, el 23 de mayo (BOE 13-06-80) la titulación de Técnico Especialista en Radioterapia.

Competencialmente, se inicia su regulación con la Orden Ministerial de 14 de junio de 1984, del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre competencias y funciones de los técnicos especialistas, y posteriormente por la Ley 44/2003, de 21 de noviembre de 2003, de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS). Así, en la disposición transitoria tercera de esta Ley ya se establece la previsión de adecuación de las profesiones sanitarias de formación profesional al espacio europeo de enseñanza superior.

La formación de esta profesión en España se encuentra muy alejada de la de sus homólogos de los Estados miembros de la Unión Europea. La normativa vigente en materia educativa que afecta a los Técnicos Superiores en Radiodiagnóstico y Medicina Nuclear, y de Radioterapia los sitúa actualmente en el ámbito de la formación profesional de grado superior, siendo regulada esta figura por diversos Reales Decretos del año 2014, que establecen la titulación de las diferentes especialidades, y por Órdenes del año 2015, que establecen el currículum de los ciclos formativos correspondientes.

Posteriormente, los Reales Decretos 1087/2005, de 16 de septiembre, 140/2011, de 4 de febrero y 887/2011, de 24 de junio, establecen nuevas cualificaciones profesionales, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, situando a la mayoría de los TSS en un nivel 3 de cualificación profesional, dentro de la familia profesional de sanidad, en la formación profesional de grado superior.

Estas titulaciones han sufrido a lo largo del tiempo, siempre en el ámbito de la F.P, distintas adaptaciones curriculares al albur de las reestructuraciones que se han ido introduciendo en el Sistema de F.P. Estas modificaciones nunca han dado respuesta a las demandas y necesidades que se han venido solicitando desde todas las Organizaciones Profesionales, fundamentadas en los avances científicos, tecnológicos, asistenciales y curriculares para su equiparación con la de los Estados de la U.E.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 83

Más tarde, el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las titulaciones de estos Profesionales quedan situadas en el Nivel 1 del MECES (120 créditos ECTS, equivalentes a 2.000 horas de formación); como así se refleja, posteriormente, en lo articulado en el Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y se fijan sus enseñanzas mínimas, en el Real Decreto 772/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Ocurre, precisamente, que en el Espacio Educativo Europeo existen las titulaciones de sus homólogos profesionales (por ejemplo, «Radiographer-Radiotherapist») que realizando funciones análogas a las de los titulados españoles; exigen una formación y reconocimiento de grado universitario, con una exigencia de carga lectiva y desarrollo de competencias también superior (180 a 240 créditos ECTS). Es decir, de 3 a 4 años académicos a tiempo completo, la mayoría con 4 años y en un Grado Universitario. Su clasificación EQF (European Qualification Framework) se encuentra en el Nivel 6; España tiene 2 años en una formación no universitaria y que no supera los 120 créditos. El nivel EQF de los titulados españoles es el 5.

Esto obliga a los TSS españoles que desean ver reconocida su titulación a ejercer en otro país europeo a realizar cursos o prácticas de formación que compensen la diferencia en los programas formativos entre los países. Con ello se perjudica la libre circulación de estos profesionales dentro del espacio europeo y, en ocasiones, se promueven determinados comportamientos que no benefician a nadie, como, por ejemplo, la matriculación de españoles en escuelas de formación extranjeras con el fin de lograr la homologación de sus títulos. Ejemplo de ello es el número, cada vez más numeroso, de Técnicos de Radiología y Radioterapia españoles que acuden a instituciones académicas universitarias de Portugal en busca de esa formación que España no facilita.

Es evidente que una mejora de la formación y cualificación de estos profesionales redundaría en la mejora de la calidad técnico-asistencial que reciben los usuarios de la sanidad española en áreas técnicas, por otra parte, sometidas a una acelerada innovación y tecnificación en muchas de sus especialidades. Esto es particularmente importante al tratarse de profesionales sobre los que recae la responsabilidad del uso y aplicación de radiaciones ionizantes sobre las personas, bien para el diagnóstico y/o el tratamiento de las enfermedades, así como de su protección radiológica.

El último informe que se conoce realizado por el Ministerio de Sanidad y Consumo de agosto de 2006 («Informe de Síntesis: La profesión de técnico especialista de laboratorio clínico y radiología médica en Europa: Situación actual y principales tendencias de evolución») ya avanza que en esos años la mayoría de los países europeos están revisando sus planes de estudio para adaptarlos al marco educativo de Bolonia. También es cierto que en la mayoría de los países europeos existe una titulación única para las dos especialidades radiológicas: imagen para el diagnóstico (que incluye medicina nuclear) y radioterapia.

Los Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, y de Radioterapia y Dosimetría, españoles llevan cerca de 30 años luchando por una mejora de su formación, cualificación y reconocimiento académico y profesional, así como por su homologación en el espacio europeo.

Por último, el Congreso de los Diputados no ha sido ajeno a esta problemática, habiéndose tramitado, a lo largo de las VIII y IX Legislaturas, diferentes iniciativas parlamentarias, sobre todo preguntas escritas al Gobierno, pero también una Proposición no de Ley de la VIII Legislatura que fue debatida, aunque no prosperó su aprobación.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Impulsar el diálogo con los sindicatos y las asociaciones de Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, Radioterapia y Dosimetría, con el fin de atender las demandas de reconocimiento académico y profesional de estos profesionales.

2. Elaborar un plan de reordenación de sus actuales titulaciones orientadas a las nuevas necesidades tecnológicas requeridas por el Sistema Nacional de Salud, a la mejora de la formación, a su reconocimiento

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 84

académico más apropiado y al mutuo reconocimiento en el espacio europeo, tomando en consideración la práctica de la mayoría de los países del espacio educativo europeo.

3. Considerar prioritariamente, por existir ya una clara armonización europea, la unificación de las especialidades de Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y Radioterapia y Dosimetría en una sola: Grado en Imagen Médica y Radioterapia, homologando su formación a los estándares europeos.

4. Incluir en el citado plan de reordenación los procedimientos y requerimientos que permitan a los actuales titulados su recalificación académica de acuerdo a los nuevos programas y titulaciones.

5. Recabar de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud una posición respecto de la adecuación de titulaciones y planes de estudio de estos profesionales, así como de su adaptación a la realidad tecnológica actual y futura de las instituciones sanitarias.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de junio de 2021.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.—**Tomás Guitarte Gimeno**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/002840

A la Mesa del Congreso de los Diputados

D.^a Macarena Olona Choclán, Don Julio Utrilla Cano, D. Francisco José Contreras Peláez, D. Manuel Mestre Barea, D. Pedro Fernández Hernández y D.^a Mireia Borrás Pabón, en sus respectivas condiciones de Portavoz Adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GP VOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa al mantenimiento de los nombres originales en los galardones de los Premios Nacionales de Investigación otorgados por el Ministerio de Ciencia e Innovación, para su debate en la Comisión de Ciencia, Innovación y Universidades.

Exposición de motivos

Primero. Los Premios Nacionales de Investigación fueron creados por el Gobierno de España con objeto de reconocer y dar a conocer los méritos de aquellos investigadores españoles destacados por una trayectoria profesional excelente de relevancia internacional en sus ámbitos de conocimiento.

Mediante la Orden de 22 de septiembre de 1981 por la que se convoca el premio «Santiago Ramón y Cajal»¹, el Gobierno sentó las bases del primer Premio Nacional de Investigación, al que otorgó el nombre del Premio Nobel español, que tal y como reza el documento fue «nuestro máximo hombre de ciencia». Esta distinción se comenzó a conceder de manera anual, «para investigadores y hombres de ciencia nacidos en España», dotada por entonces con 10 millones de pesetas.

Posteriormente, la Orden de 15 de septiembre de 1982 por la que se crea el Premio «Ramón Menéndez Pidal», de Investigación Humanística, y el Premio «Leonardo Torres Quevedo», de Investigación Técnica, y se modifica la de 22 de septiembre de 1981², aumentó el número de Premios Nacionales de Investigación, para el «reconocimiento en el triple campo de la investigación científica, técnica y humanística», y destinando el Premio Nacional de Investigación Santiago Ramón y Cajal a la investigación puramente científica.

En la edición 2020 de los Premios Nacionales de Investigación, la última de la cual tenemos referencias, el Ministerio de Ciencia e Innovación otorgó por primera vez diez categorías de premios en una misma edición. Hasta esta edición, se venían otorgando cinco modalidades anualmente. Estos galardones han contado con una cuantía total de 300.000 €, es decir, 30.000 € a cada premio.

Las categorías a las cuales se otorgan estos premios son:

- Área de Biología: Premio Nacional Santiago Ramón y Cajal.
- Área de Humanidades: Premio Nacional Ramón Menéndez Pidal.
- Área de Ingenierías: Premio Nacional Leonardo Torres Quevedo.
- Área de Medicina: Premio Nacional Gregorio Marañón.

¹ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1981-24217

² <https://www.boe.es/boe/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-23947>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 85

- Área de Ciencia y Tecnología Químicas: Premio Nacional Enrique Moles.
- Área de Ciencias y Tecnologías de los Recursos Naturales: Premio Nacional Alejandro Malaspina.
- Área de Matemáticas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Premio Nacional julio Rey pastor.
- Área de Transferencia de Tecnología: Premio Nacional Juan de la Cierva.
- Área de Ciencias Físicas, de los Materiales y de la Tierra: Premio Nacional Blas Cabrera.
- Área de Derecho y Ciencias Económicas y Sociales: Premio Nacional Pascual Madoz.

Segundo. En virtud de la Orden CIN/359/2021, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de los Premios Nacionales de Investigación³, el Gobierno de España ha decidido modificar dichas bases, así como la denominación de los Premios.

Así pues, a partir de ahora, los galardones no tendrán referencia alguna a los científicos, humanistas y personajes españoles relevantes que hasta la actualidad venían aureolando los mismos. Además, el Ministerio de Ciencia e Innovación ha creado una segunda categoría de ellos, destinada a «reconocer el mérito de investigadores españoles menores de 40 años que hayan realizado un trabajo excelente y alcanzado logros relevantes en sus respectivas áreas de investigación».

Todos estos cambios, tal y como se fundamenta por parte del Gobierno en el citado documento, «se ajustan a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en concreto, a los principios de necesidad, eficacia, pues es el instrumento más eficaz para adaptar la regulación de los Premios de Investigación a la realidad actual y mantener su prestigio».

Sin embargo, son muchas las voces de reconocido prestigio que no están conformes con esta decisión. En este sentido, recientemente, D. José Manuel Torralba, vicepresidente de la Confederación de Sociedades Científicas de España (COSCE), ha resaltado que este cambio le parece «indigno»⁴, incidiendo en que «en cualquier país en que se reconoce la ciencia no faltan los reconocimientos a sus investigadores y personajes ilustres. Aquí lo poco que tenemos, lo borramos. Y se hace en una sociedad que es incapaz de nombrar a tres científicos españoles reconocidos. Se están cargando la bandera de nuestro imaginario científico».

En el mismo sentido, D. Juan A. de Carlos, investigador del Departamento de Neurobiología Molecular y Celular y del Desarrollo del Instituto Ramón y Cajal, considera que estos cambios «no tienen razón de ser y lo que no se puede es politizar la ciencia», incidiendo en que deberíamos enorgullecernos de nuestros científicos «en vez de avergonzarnos de ellos por sus presuntas ideas políticas».

El cambio de nomenclatura no ha sido la única modificación que ha realizado el Gobierno con respecto a próximas convocatorias de los citados premios. El art. 4 de la citada Orden recalifica las modalidades de estos, quedando fijados de la siguiente manera:

- a) Premio Nacional de Investigación en el área de la Biología y de la Medicina.
- b) Premio Nacional de Investigación en el área de las Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas.
- c) Premio Nacional de Investigación en el área de los Recursos Naturales, y de las Ciencias de los Materiales y de la Tierra.
- d) Premio Nacional de Investigación en el área de las Ingenierías y de la Transferencia de Tecnología.
- e) Premio Nacional de Investigación en el área de las Humanidades y de las Ciencias Sociales.
- f) Premio Nacional de Investigación en el área de la Tecnología de la Información, de las Comunicaciones y de la Inteligencia Artificial.

De esta manera, los Premios Nacionales de Investigación quedan compuestos por seis modalidades y dos categorías, lo que hace un total de 12 galardones.

Además, tal y como se indica en el apartado dos del artículo 4 de la citada Orden, «Cada convocatoria establecerá, para el año correspondiente, las modalidades de Premios Nacionales de Investigación que se convocan, pudiendo incluir la totalidad o parte de las modalidades». Por lo que, por definición, el Ministerio de Ciencia e Innovación podrá decidir en cada convocatoria si se convocan la totalidad de los

³ <https://www.boe.es/boe/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-6118>

⁴ <https://www.abc.es/ciencia/abd-premios-nacionales-investigacion-renuncian-lievar-nombres-prestigious-cientificos-espanoles-202106091151-noticia.html>

premios o parte de estos, lo que revoca de facto la medida tomada en el año 2020, cuando se otorgaron todas las categorías en una misma edición.

El objetivo primordial del Gobierno de España debería ser fomentar las vocaciones científicas y la atracción e incorporación del talento investigador al mercado científico. Los Premios Nacionales de Investigación han aportado desde su creación un caldo de cultivo fundamental para la promoción de la actividad investigadora en nuestro país y por ello merecen el respeto que la comunidad científica les tiene.

Tercero. Tal y como ya hemos comentado, las figuras de reconocido prestigio científico que daban nombre a los galardones no habían sido escogidas al azar, sino que la totalidad de ellas contaban con una experiencia específica en el ámbito de conocimiento que tales premios querían reconocer.

Así pues, D. Santiago Ramón y Cajal fue un médico y científico español, especializado en histología y anatomía patológica. Por ello, obtuvo el Premio Nobel de Medicina en el año 1906, en reconocimiento a su trabajo sobre la estructura del sistema nervioso. Entre sus numerosas investigaciones, destaca el descubrimiento de los mecanismos que dirigen los procesos conectivos de las células nerviosas de la materia gris del sistema nervioso cerebroespinal. Hasta entonces, se pensaba que los tejidos cerebrales no estaban compuestos por conexiones continuas, por lo que fue el primer científico que demostró que el cerebro estaba compuesto por células individuales, las neuronas.

D. Ramón Menéndez Pidal fue un ensayista y filólogo miembro de la Generación del 98. Fue nombrado director de la Institución Libre de Enseñanza en el año 1910, impulsando su reconversión en lo que después sería el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). De igual manera, fue miembro de la Real Academia Española en 1902, tras lo que fue nombrado director del Centro de Estudios Históricos.

D. Gregorio Marañón y Posadillo fue un médico, científico y escritor, perteneciente a la Generación de 1914. Se le considera el padre de la Endocrinología española, destacando sus investigaciones acerca de la glándula tiroidea. Aunque había sido médico de Alfonso XIII, Marañón tenía ideas republicanas y fue uno de los intelectuales que consiguieron escaño en las Cortes de la Segunda República, en las listas de la Agrupación al Servicio de la República, liderada por Ortega y Gasset. Decepcionado por la deriva autoritaria de la República y por las divisiones que había creado entre los españoles, Marañón manifestó su simpatía por el bando franquista como mal menor durante la Guerra Civil.

Por su parte, D. Juan de la Cierva y Codorniu fue un ingeniero y aviador que destacó por la invención del autogiro, un precursor del helicóptero, en el año 1920. De igual manera, D. Enrique Moles Ormella, farmacéutico, químico y físico, ha sido considerado el padre de la química moderna española. Destaca por la publicación de un gran conjunto de artículos publicados en las principales revistas de la época.

D. Leonardo Torres Quevedo, Ingeniero de Caminos de profesión, fue el inventor del Transbordador, el primer funicular. Además, fue miembro de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid, tras la presentación de una memoria sobre las Máquinas Algebraicas.

D. Julio Rey Pastor fue un matemático e investigador, que desarrolló toda su carrera investigando los orígenes y evolución de las matemáticas, con especial atención a los matemáticos españoles. Como resultado de sus estudios, publicó varios trabajos, centrados generalmente en el análisis algebraico y la geometría.

Y, en definitiva, D. Blas Cabrera Felipe fue uno de los físicos españoles más importantes de nuestra historia. También fue director de la Sociedad Española de Física y Química, además de hacer importantes aportaciones experimentales sobre el diamagnetismo y paramagnetismo de la materia.

Por todo lo descrito en la presente iniciativa, con el objetivo de preservar la historia de estos y no adulterarlos ni restar méritos a las figuras científicas españolas que daban nombre a los mismos, el Gobierno de España debe derogar la Orden CIN/359/2021, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de los Premios Nacionales de Investigación, y preservar el régimen jurídico de los Premios Nacionales de Innovación en los términos en los que fueron fijados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 87

Por todo ello, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

1. Mantener la nomenclatura original de los Premios Nacionales de Investigación de cara a próximas ediciones.
2. Aumentar la cuantía total de los Premios Nacionales de Investigación hasta los 60.000 euros, con el objetivo de primar la investigación e innovación en España y así equipararlos a la cuantía originaria de los mismos: 10 millones de pesetas.
3. Mantener la anualidad de estos Galardones tal y como se viene haciendo desde la edición del pasado año 2020.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2021.—**Pedro Fernández Hernández, Mireia Borrás Pabón, Julio Utrilla Cano, Francisco José Contreras Peláez y Manuel Mestre Barea**, Diputados.—**Macarena Olona Choclán**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

Comisión de Igualdad

161/002827

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la implementación de las medidas recogidas en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género para mujeres mayores de 65 años, para su debate en la Comisión de Igualdad.

Exposición de motivos

En España, según los datos estadísticos del Padrón Continuo (INE) a 1 de enero de 2019 había 9.057.193 personas mayores, un 19,3% sobre el total de la población (47.026.208). Las mujeres son mayoritarias en la vejez, superando en un 32% a los hombres (5.145.437 y 3.911.756 respectivamente), y esta principalidad es aún más acentuada cuanto más avanzada la edad.

A fecha 1 de enero de 2020 la población mayor de 64 años en España ascendía a 9,28 millones de personas, volviendo así nuevamente a incrementarse, como a ocurriese en años anteriores. En enero de 2021, un 19,7% tiene 65 años o más, 9.307.511 personas.

Entre las 1.092 mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas, desde el año 2003, año desde el que se dispone de datos, las que tenían más de 60 años fueron las que menos habían denunciado previamente a sus agresores, tal como ocurre en la mayoría de los casos y, de forma aún más pronunciada, entre las mujeres más mayores. Son los casos más silenciosos, las víctimas invisibles. En el 92% de los casos no había o no constan denuncias.

Son mujeres a las que les cuesta identificarse a sí mismas como víctimas de malos tratos. Que nacieron en un momento en que la sociedad prácticamente lo único que esperaba de ellas era un matrimonio para «toda la vida» y un papel como esposas, madres y cuidadoras subordinadas al marido.

En esa época no podían abrir una cuenta bancaria sin el permiso de ellos, trabajaban en mucho menor porcentaje que los hombres fuera de casa y estaba vigente el débito conyugal.

Según un estudio de diciembre de 2018 del Instituto Aragonés de la Mujer, la violencia que sufren las mujeres en la tercera edad constituye «una suerte de punto ciego», entre otros, por la propia dificultad para estas mujeres, socializadas en un régimen conservador, de identificarse como víctimas de malos tratos».

En mayores de 65, el tipo de violencia más habitual es la psicológica, entre las más difíciles de detectar y de demostrar. Son mujeres que suelen tener una dependencia económica y una obediencia sepulcral a sus maridos, por lo que les cuesta identificar el maltrato continuado, convirtiéndose en víctimas que no viven esa situación como una relación violenta.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 88

Un total de 141 mujeres mayores de 61 años han sido asesinadas desde que arrancó la contabilidad oficial en 2003. Representan el 13,06% del total.

El entorno rural es en el que hay menos medios y cuesta más detectar los casos, según señalan diferentes especialistas. Y es justo el entorno donde se concentra más la población de la tercera edad.

Si bien es cierto que en los últimos años se está notando un cambio en la percepción que tienen ellas de su propia realidad, quizás por lo que cuentan sus hijos o nietos o por lo que pueden ver en televisión, que implica, en muchas ocasiones que tomen consciencia de que lo que les pasa no es normal, aunque lo hayan tolerado siempre y no se atrevan a denunciarlo.

El Congreso de los Diputados, aprobó, después de meses de comparecencias de personas expertas y de negociaciones entre los Grupos parlamentarios, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, con el acuerdo de todos los Grupos parlamentarios a excepción de Unidas Podemos, que, aunque había participado durante todo el pro-ceso, decidió abstenerse en el último momento. En el Senado de España, un texto similar se aprobó paralelamente, ratificándose en diciembre de 2017, e incorporando el Gobierno de Mariano Rajoy ambos documentos en un único texto que aporta más de doscientas medidas para mejorar el marco legislativo y de respuesta a la violencia de género en nuestro país.

En consecuencia, deben desarrollarse las medidas del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género destinadas a víctimas mayores de 65 años, como se señala en su Eje 3 que se revisarán los planes de atención a las víctimas garantizando un tratamiento personalizado, se potenciarán y adecuarán los recursos existentes y se facilitará el acceso a los mismos de todas las mujeres, con especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables como las mujeres mayores, las mujeres migrantes, las mujeres con cualquier tipo de discapacidad, las mujeres de minorías étnicas y las mujeres que residen en el ámbito rural.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, a:

Desarrollar e implementar las medidas del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género destinadas a mujeres mayores de 65 años, entre otras las siguientes:

- Medida 33: Visibilizar en campañas y actuaciones a las mujeres mayores.
- Medida 75:

Establecer, desde una actuación coordinada y puesta en común de las diferentes actuaciones llevadas a cabo individualmente desde los distintos servicios, como funciones de las Unidades de apoyo, las siguientes:

- Elaborar propuestas para mejorar el apoyo social, educativo, formación e inserción laboral, y también sobre la necesidad de articular ayudas, incluso económicas por carecer de recursos, o la prioridad para acceder a casas de acogida o pisos tutelados, viviendas públicas o residencias de mayores.

— Medida 192:

Diseñar protocolos específicos o incorporar medidas especializadas en los que ya existen, para la atención de mujeres de colectivos más vulnerables, como las mujeres mayores, mujeres con diversidad funcional/discapacidad o mujeres migrantes en situación irregular.

— Medida 254:

Elaborar campañas y materiales informativos contra la violencia sexual, las violencias sexuales y las diferentes realidades de las mujeres (edad, procedencia o situación de diversidad funcional/discapacidad), con el objetivo de que exista una mayor conciencia social sobre estas formas de violencia de género.

Así como el resto que conlleven la mejora de detección, atención e intervención integral de mujeres mayores de víctimas de violencia de género.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 2021.—**Auxiliadora Pérez Díaz, Beatriz Álvarez Fanjul y Margarita Prohens Rigo**, Diputadas.—**Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Derechos de la Infancia y Adolescencia

161/002823

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Republicano, a instancia de las Diputadas Norma Pujol i Farré y Maria Carvalho Dantas, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a escolarizar a las niñas y los niños de Melilla y Ceuta para su debate en la Comisión de Derechos de la Infancia y Adolescencia.

Exposición de motivos

«La pedagogía del oprimido, como pedagogía humanista y liberadora tendrá, pues, dos momentos distintos, aunque interrelacionados. El primero, en el cual los oprimidos van desvelando el mundo de la opresión y se van comprometiendo, en la praxis, con su transformación, y, el segundo, en que, una vez transformada la realidad opresora, esta pedagogía deja de ser del oprimido y pasa a ser la pedagogía de los hombres en proceso de permanente liberación.»

(Paulo Freire).

Año tras año, muchas decenas de niños y niñas se quedan fuera de las listas de escolarización en Ceuta y Melilla, porque desde hace décadas tienen vetado su acceso a la educación.

«El número de niños y niñas sin escolarizar en Melilla aumenta cada año. Estos niños y niñas viven y residen en esta ciudad autónoma desde hace varios años. La mayoría ha nacido aquí, pero no se les está proporcionando una plaza escolar. De hecho, algunos llevan más de tres años en esta situación, de forma que no pueden acceder al derecho a la educación que está reconocido y garantizado para cualquier niño o niña que resida en España», lo explica José Palazón, presidente de la Asociación PRODEIN, una organización que trabaja en Melilla.

Son centenares de menores, nacidos y no nacido en España, cuyos progenitores no cuentan con documentos regularizados tristemente, algo común en la ciudad entre gran parte de la población de origen marroquí y sufren enormes dificultades y trabas administrativas para matricularse en los colegios públicos. La Administración no les facilita su inscripción en el padrón, pese a residir en Melilla y en Ceuta toda su vida, lo que les cierra las puertas de la educación básica, a la que tiene derecho cualquier menor en España. Además, ese problema se puede solucionar fácilmente, si la administración quisiera.

Actualmente, a pesar de que prueban su residencia en Melilla, algo incuestionable con el cierre de las fronteras desde hace más de un año, y siendo el único requisito que debería exigirse a las y a los niños, se les niega la escolarización.

¿Qué hace la Administración?

La Dirección Provincial de Educación en Melilla alega problemas documentales de las familias, ya que duda sobre la residencia de estos niños y niñas, poniendo barreras constantes para dificultar o impedir dicha matriculación. Se les solicita documentación adicional de la que carecen, debido a que, en algunos casos, sus padres no tienen autorización de residencia o a que, en otros, estas familias tienen problemas para el empadronamiento, aunque sean residentes legales. Alega también que los niños y las niñas no están empadronadas, y por ese motivo no pueden matricularse. Sobre ese tema, cabe explicar que sus familias no consiguen empadronarse, muchas veces, porque están en infraviviendas y no se les permite empadronarse. Por lo tanto, es un problema claramente estructural.

¿Qué dice la Ley?

El derecho a la educación es un derecho fundamental, recogido en el artículo 27 de la Constitución Española y en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas. Este derecho implica la obligación del Estado español de escolarizar a todo niño o niña que resida en territorio español, garantizando una plaza escolar, sin que pueda ser cuestionado en ninguna circunstancia o limitado por problemas administrativos o documentales de sus familias.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 90

¿Qué dicen los y las niñas y sus familias?

Reclaman sus derechos con resiliencia y persistencia.

Escriben cartas al Ministerio de Educación, se reúnen delante de los colegios con proclamas para poder estudiar, qué les dejen estudiar. Un buen ejemplo es la carta de una niña al Ministerio de Educación para que acepte la escolarización, que, de una vez por todas, el final del verano traiga consigo el inicio de las clases. Siguen sin entender por qué sus amigos y vecinas del barrio siguen sin poder pisar la escuela en Melilla.

¿Qué dicen la Asociación de Abogados y Abogadas Extranjeristas, la Asociación Pro-Derechos de la Infancia (Prodein), la Plataforma de Infancia, el Defensor del Pueblo, el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, las vecinas de Ceuta y Melilla?

La vulneración de derechos ha sido denunciada por muchas organizaciones y también por particulares.

El Defensor del Pueblo lleva años realizando visitas a Melilla y a Ceuta para averiguar el tema y denunciarlo en sus informes anuales, en los cuales constan sus muchas sugerencias y recomendaciones al Gobierno para la inmediata escolarización de los y las menores y acreditación de su residencia efectiva en la ciudad.

También por el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas obligó al Estado español a escolarizar a una niña de Melilla «Con el fin de prevenir daños irreparables a la menor el Comité Internacional de los derechos del Niño de Naciones Unidas solicita al Estado español que adopte medidas para el acceso inmediato de esta menor al sistema público de educación primaria de la localidad de Melilla». Ese texto forma parte del dictamen del Comité Internacional de los Derechos del Niño, de Naciones Unidas, que obliga a España a poner fin a la situación de una niña, una de las integrantes del colectivo de más de un centenar de niñas y niños, que desde hace muchos años llevan reclamando, a las autoridades de Melilla y del Ministerio de Educación, su derecho a ser escolarizados.

También la Asociación de Abogados y Abogadas Extranjeristas, presentaron, en colaboración con la Asociación Pro-Derechos de la Infancia (Prodein) —que lleva años denunciando esta situación que califica de apartheid educativo— llevaron derechos de la infancia, por incumplimiento de un derecho fundamental, y también interpusieron denuncia ante la Comisión Europea por contravenir la Carta Europea de Derechos Fundamentales y otras directivas.

La Plataforma de Infancia ha hecho un manifiesto con decenas de organizaciones y/o asociaciones profesionales adheridas, entre ellas la Unión Progresista de Fiscales, la Asociación de Mujeres Juezas de España, Amnistía Internacional, Cáritas, CEAR, Oxfam Intermón, Save the Children o UNICEF. Todas ellas piden ala Ministra de Educación y a la Delegación de Gobierno de Melilla, que se les otorgue una plaza escolar a estos niños para el curso 2021/2022, que garanticen que todo niño y niña en territorio español acceda sin barreras a su derecho a la educación; y que aborden específicamente esta grave vulneración de derechos que está sucediendo en Melilla desde hace años reformando para ello la Orden del Ministerio de Educación que regula la admisión de alumnos en Ceuta y Melilla.

Muchas vecinas de Ceuta y Melilla denuncian que hay un sesgo hacia las niñas impedidas de la escolarización, debido al hecho de «ser musulmanas y mujeres», porque la discriminación en Melilla afecta a las mujeres y a sus hijos y este es el mayor ejemplo», también explican los abogados que están siguiendo los casos y que aseguran que prácticamente todas las madres y las niñas han nacido en Melilla, aunque puedan tener en algunos casos pasaporte marroquí.

El problema va más allá de la no escolarización

Toda esa situación tendrá, además, graves consecuencias en el desarrollo vital de la infancia, porque que no sólo le afectará a su proceso educativo, sino también a su capacidad para relacionarse, según profesionales de la Plataforma de Infancia. Por lo que no podemos permitir que en el curso 2021/2022 vuelva a vulnerarse el derecho a la educación de esos niños y niñas.

La Educación es un derecho humano. Cuando no se respetan los derechos humanos, gana el discurso de odio, gana el racismo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 91

Como el hecho que pasamos a relatar y que consta en la página web de la Asociación de Abogados y Abogadas Extranjeristas:

«Fatima (nombre supuesto) es una niña de unos 11 años a la que se ve emocionada, agradecida, y feliz, por aquello que muchos de nuestros hijos —o incluso nosotros mismos a su edad— aborrecíamos: ir al colegio. En un video de unos pocos segundos que se grabó cuando recibió la resolución por la que —al fin, y de momento, único caso— se le permitía su escolarización en su ciudad de nacimiento y residencia: Melilla. Con su desbordada sinceridad infantil proclama su reconocimiento a los abogados que la han ayudado diciendo que ella de mayor quiere ser abogada para hacer lo mismo, ayudar a la justicia de los que la necesiten, y su satisfacción por superar una discriminación vergonzante por parte de las autoridades de una ciudad que se dice parte de un estado democrático y de derecho se le adivina en una sonrisa inmensa que no puede ocultar la mascarilla.

Fatima recibió el viernes una carta nefanda, una ofensa a la dignidad humana, y por tanto aunque lo ignore también a la dignidad de quien ¡afirma: «como no nos quedó más remedio que aceptar que fueras al colegio con nuestros hijos, pese a que eres foránea, extranjera, subhumana, ilegal, carne de analfabetismo; como te atreviste a insultarnos con tu alegría y a proclamar tu derecho, no vamos a dejar «impune» tu atrevimiento, y vamos a pasar al ataque contra ti, contra una niña de 11 años que eres el foco de tantos detrás de ti: nos vamos a inventar unas irregularidades en el padrón para darte de baja de oficio, y así después seguir mintiendo y decir que no vives aquí, y después echarte del colegio al que tan contenta acudes cada mañana para dar ejemplo.»

Con esa incoación, contraria a la resolución de la Comisión de Derechos del Niño de la ONU que obligó a escolarizar a Fatima, contraria a los propios informes de servicios sociales del ayuntamiento, contraria de forma patética a la evidencia de la asistencia continuada de la niña al colegio con la frontera cerrada (¡caso entra cada mañana en helicóptero para ir al colegio!), la ciudad autónoma de Melilla, cuya administración firma el documento, ha cavado más hondo aún el hoyo en que su racismo y xenofobia estaba excavando. Es el hoyo de su bajeza moral que pretende iniciar una trinchera contra el avance de los derechos de unos niños, es su complicidad culpable contra los que claman (PP. y Vox a pleno pulmón, otros más con la boca pequeña) contra la «marroquinización de Melilla» para justificar el pisoteo de los derechos de unos niños, sin entender que lo que al Derecho y a los derechos de todos.

La alegría de Fatima se había tornado ayer en miedo a que le quiten lo que tanto ha luchado por conseguir, su proyecto de vida convertirse en abogada para defender a los demás amenazado. Puede que sea eso lo que buscan, que no pase de empleada de hogar, para servirles a ellos. La indignación que sentimos desde la Asociación de Abogados Extranjeristas ante esa sucia venganza contra una niña de 11 años por parte de quienes, con una impunidad que cesar, intentan atacarla, no puede ser mayor. Y con la única arma que le vale a la Justicia, el Derecho, avisamos y préstamos a los cómplices de este atropello nuestra asesoría: si se atreven a seguir adelante y llegan a dar de baja en el padrón a Fatima, para después desescolarizarla, estarán cometiendo un delito de prevaricación en el que tendrán enfrente a todo el imperio del Derecho. Veremos entonces si Melilla es un enclave europeo en África, o una rémora fascista para un estado democrático como debería ser España en todo su territorio.»

Por todo ello, presentamos la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta el Gobierno español a:

1. La escolarización inmediata de todos los niños y niñas de Melilla y Ceuta, y que el único requisito para hacerlo sea ser niño o niña con residencia efectiva en las dos ciudades, independientemente de la situación administrativa de sus progenitores, cumpliendo lo recogido en el artículo 27 de la Constitución Española y en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

2. Que se realice el urgente empadronamiento de las unidades familiares de todos los niños y las niñas de Melilla y Ceuta.

3. Que se facilite y se adapte el procedimiento para garantizar que ningún niño o niña con residencia efectiva quede sin matricularse en la escuela y sin escolarización en Melilla y Ceuta.

4. Que en dicho proceso de matriculación se priorice la escuela cercana a la vivienda de los niños y niñas de Melilla y Ceuta.

5. Que el difícil y largo proceso por lo que deben pasar anualmente, los niños y niñas de Melilla y Ceuta, privados de escolarización, no se repita cada año, y que quede constancia de toda la documentación aportada.

6. Garantizar que la residencia efectiva de los niños y niñas en la ciudad autónoma es el único requisito para la escolarización, reformando la Orden ECD/724/2015, de 22 de abril, por la que se regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados, de manera que se pueda probar esta residencia efectiva de manera flexible de acuerdo con las situación real de las familias que residen en Melilla y de acuerdo al interés superior del menor.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de junio de 2021.—**María Carvalho Dantas y Norma Pujol i Farré**, Diputadas.—**Gabriel Rufián Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Republicano.

Comisión sobre Seguridad Vial

161/002839

A la Mesa del Congreso de los Diputados

D.^a Macarena Olona Choclán, D.^a Patricia Rueda Perelló, D. Francisco José Alcaraz Martos, D. Julio Utrilla Cano, D. Rafael Fernández-Lomana Gutiérrez, D. Luis Gestoso de Miguel y D. Víctor Manuel Sánchez del Real, en sus respectivas condiciones de Portavoz Adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente Proposición no de Ley dirigida a establecer una regulación normativa homogénea en materia de Vehículos de Movilidad Personal, para que se debata en la Comisión sobre Seguridad Vial.

Exposición de motivos

Primero. De la importancia de los vehículos de movilidad personal.

1. Durante los últimos años estamos asistiendo a una proliferación de Vehículos de Movilidad Personal¹ («VMP») como medio de transporte. Como señalaba la Fundación Línea Directa, desde el año 2018 este tipo de transporte entra en auge y, con ello, comienzan lamentablemente los primeros accidentes y fallecidos².

2. Así, también desde Fundación Línea Directa se indicaba que 10,6 millones de españoles están dispuestos a usar VMP y 2,2 millones tienen previsto comprarse uno en breve. Igualmente, es destacable que, según el Barómetro de la Bicicleta 2019³, el 6,7 % de los hogares disponen de patinete eléctrico.

3. No obstante, al mismo tiempo se ha visto la evolución en paralelo de la siniestralidad que gira en torno a esta modalidad de transporte. Como informa el propio Ministerio de Interior, a partir de datos de la Dirección General de Tráfico, en 2019, se produjeron los siguientes siniestros con vehículos de movilidad personal⁴:

— Accidentes con víctimas: 908.

¹ Conforme al Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos («Reglamento General de Vehículos») se entiende por vehículo de movilidad personal a aquel vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Solo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. Se excluyen de esta definición los Vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC, así como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.

² Fundación Línea Directa: *Vehículos de Movilidad Personal (VMP): ¿amenaza u oportunidad para la seguridad vial?* Accidentes, movilidad, empresas de alquiler y opinión ciudadana, Madrid, 4 de febrero de 2019.

³ Barómetro de la Bicicleta en España. Resumen de resultados de noviembre de 2019 realizado por Gabinet d'Estudis Socials i Opinió Pública, S.L. con la colaboración de la Dirección General de Tráfico («DGT») y Red de Ciudades por la Bicicleta.

⁴ Observatorio Nacional de Seguridad Vial (Ministerio del Interior). *Tendencias de la movilidad y siniestralidad en vías urbanas*. 20 de octubre de 2020.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 93

- Fallecidos: 5.
- Heridos hospitalizados: 137.
- Heridos no hospitalizados: 798.

4. Asimismo, son diversos los medios de comunicación que se han hecho eco de trágicos accidentes vinculados con este medio de transporte en los últimos meses:

- Un chico de 15 años en patinete muere tras sufrir un accidente con un turismo⁵.
- Nuevo accidente de patinete eléctrico muy grave en Barcelona⁶.
- Un patinete arrolla a una mujer en el carril bici de Aragón de Barcelona⁷.
- Primer accidente grave con un patinete en Portugaleta⁸.
- Muere un joven que iba en patinete en un accidente con un taxi en el Eixample⁹.
- Herido grave un usuario de patinete eléctrico de Tarragona¹⁰.
- Un patinete eléctrico causa un nuevo accidente en Travessera de Gràcia¹¹.
- Un patinete eléctrico causa un nuevo accidente en Travessera de Gràcia¹².

5. La exigüidad en la regulación nacional en cuanto al uso y circulación de los VMP, así como la falta de políticas públicas homogéneas, parecen estar directamente vinculadas a estos números, algo que ya se preveía por muchos expertos desde los inicios del boom de este modo de transporte. De hecho, en el referido informe del Ministerio de Interior se hacen afirmaciones como las siguientes:

«A su vez, el incremento de la movilidad en otros medios vulnerables (bicicletas y vehículos de movilidad personal) obliga a revisar las reglas de convivencia en ámbito urbano.»

«En concreto, los vehículos de movilidad personal (en adelante, VMP), que se han incorporado recientemente como solución alternativa de movilidad en el ámbito urbano, plantean retos en cuanto a su regulación y siniestralidad.»

6. En el mismo sentido, recientemente, desde la Fiscalía de Seguridad Vial se ha pedido «homogeneizar» la normativa sobre ciclistas, peatones y patinetes en toda España. Así, reclaman que estos usuarios deben tener «un régimen normativo y no estar en preceptos aislados, sino sistematizados» apuntando que las ordenanzas municipales son las que regulan esta cuestión, pero «tienen que someterse a la legislación estatal»¹³.

7. En resumen, se apunta la necesidad de regulación que debe acompañar el incremento del uso de este medio de transporte. No obstante, como se verá, el Gobierno no ha aprovechado su última actividad legislativa en esta materia para cubrir las lagunas existentes, tal y como se ha reivindicado de forma reiterada por asociaciones y por los expertos en seguridad vial.

8. Aunque todavía no se dispone de datos actualizados, la realidad es que con la aparición del virus de Wuhan y la consecuente necesidad de mantener unas medidas higiénico-sanitarias para la prevención de los contagios, entre las que destaca la necesaria «distancia social», el uso de VMP está experimentando un crecimiento exponencial. Como factor añadido para el citado incremento de la utilización de este transporte, también se encuentra el interés de los ciudadanos en una movilidad más sostenible con el medio ambiente.

⁵ <https://www.lavanguardia.com/local/barcelona/20210524/7477397/muere-chico-15-anos-accidente-patinete-barcelona.html> [fecha de consulta: 8 de junio de 2021].

⁶ https://elcaso.elnacional.cat/es/noticias/accidente-patinete-electrico-barcelona-viladomat-grave_50527_102.html [fecha de consulta: 8 de junio de 2021].

⁷ <https://www.lavanguardia.com/local/barcelona/20210329/6616197/patinete-arrolla-mujer-carril-bici-calle-arago-barcelona.html> [fecha de consulta: 30 de marzo de 2021].

⁸ <https://tele7.tv/primer-accidente-grave-con-un-patinete-en-portugaleta/> [fecha de consulta: 8 de junio de 2021].

⁹ Muere un joven que iba en patinete en un accidente con un taxi en el Eixample (lavanguardia.com).

¹⁰ Herido grave un usuario de patinete eléctrico de Tarragona. Diari de Tarragona.

¹¹ https://cronicaglobal.elespanol.com/vida/patinete-electrico-nuevo-accidente-travessera-gracia_464803_102.html [fecha de consulta: 7 de abril de 2021].

¹² https://cronicaglobal.elespanol.com/vida/patinete-electrico-nuevo-accidente-travessera-gracia_464803_102.html [fecha de consulta: 7 de abril de 2021].

¹³ <https://www.europapress.es/sociedad/noticia-fiscalia-seguridad-vial-pide-homogeneizar-normativa-ciclistas-peatones-patinetes-toda-espana-20210426191502.html> [fecha de consulta: 16 de junio de 2021].

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 94

Segundo. Regulación normativa.

9. Las primeras normas en esta materia se dan por la Dirección General de Tráfico (DGT) con la publicación, el 3 de noviembre de 2016, de la Instrucción 16/V-124, por la que se regulaban de forma muy somera las normas más básicas de circulación de estos vehículos.

10. Más de tres años después, el 4 de diciembre de 2019, se publicó la instrucción 2019/S-149 TV-108, que pretendía aclarar el marco normativo de circulación de los VMP. Esta nueva instrucción adelantaba la definición de VPM «prevista en la próxima modificación del Reglamento General de Vehículos» (apartado 1.2.2 de la instrucción).

11. Así, el pasado 2 de enero de 2021, entró en vigor el Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico (el Real Decreto 970/2020).

12. Conforme se recoge en el Real Decreto 970/2020 a modo de exposición de motivos, «(l)a rápida proliferación de los vehículos de movilidad personal, así como el riesgo de su comercialización indiscriminada, exige la aplicación de las normas de circulación de la misma forma que para el resto de vehículos, así como la categorización técnica de los mismos en el Reglamento General de Vehículos (...)».

13. Sin embargo, el Real Decreto 970/2020 no responde a muchas de las cuestiones reclamadas por expertos y asociaciones relacionadas con la seguridad vial, como son la edad para conducir los VMP, la obligatoriedad de contar con un seguro o las medidas de protección de usuarios tales como chalecos reflectantes o cascos, entre otras, cuestiones que se dejan a las administraciones locales competentes.

14. No solo se dejan cuestiones relevantes sin regular, sino que también se introducen cuestiones discutibles como es el hecho de que se prohíba la circulación de VMP por vías interurbanas, cuando sí se permite la circulación de los ciclomotores, bicicletas o vehículos de tracción animal¹⁴, o que se deje al libre arbitrio de las entidades locales el registro de los VMP (Disposición Adicional Única Real Decreto 970/2020).

15. De hecho, se reconoce abiertamente y de forma incomprensible por el Director General de Tráfico, D. Pere Navarro Olivella, que habrían «realizado una primera regulación de unos vehículos que han irrumpido con fuerza en las ciudades y que forman parte del ecosistema de la movilidad urbana, para continuar en un futuro próximo con una nueva normativa que regule más aspectos como la edad para conducirlos, el uso de casco o chalecos reflectantes, etc.»¹⁵.

16. Por tanto, pese a la problemática actual y la ausencia de normas que la aborden, se pospone para «un futuro próximo» la aprobación de esta normativa técnica básica que afecta de manera directa a la seguridad vial, competencia atribuida a la Administración General del Estado en virtud del artículo 4.a) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

17. Desde la Instrucción 16/V-124 hasta la publicación del Real Decreto 970/2020, aparecieron diversas normas de carácter municipal que regulaban el uso de los MVP, sobre todo en grandes ciudades, lo que originó unas divergencias que habrían tratado de solventar los nuevos reales decretos, sin éxito.

18. En consecuencia, se mantienen las discrepancias entre las normas municipales sobre la edad mínima para la circulación, la necesidad de seguro, la posibilidad de circular por vías de 50 km/h o por aceras y la obligatoriedad de utilizar casco.

19. Así, los municipios que cuentan con ordenanzas que regulan los VMP, y no de forma homogénea, son La Coruña, Benidorm, Alicante, Denia, Gijón, Oviedo, Palma, Barcelona, Bilbao, Burgos, Ciudad Real, Cáceres, San Fernando, San Sebastián, Girona, Cúllar Vega, Granada, Jaén, Logroño, Las Palmas de Gran Canaria, León, Lleida, Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Las Rozas, Leganés, Madrid, Rivas, Tres Cantos, Málaga, Pamplona, Vigo, La Rinconada, Sevilla, Toledo o Valencia entre otras.

Tercero. Necesidad de integrar las normas de utilización y circulación.

20. Las divergencias entre las normas municipales dificultan la utilización de los VMP y crean una situación de inseguridad jurídica, ya que estos vehículos, por sus características, son fácilmente

¹⁴ Artículo 38.4.º del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (Reglamento General de Circulación).

¹⁵ Entra en vigor la nueva regulación de los vehículos de movilidad personal (dgt.es) [fecha de consulta: 12 de enero de 2021].

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 95

transportables de un lugar a otro. Así, muchas familias se los llevan a sus segundas residencias y muchos turistas lo utilizan como medio de transporte para desplazarse, por lo que no es coherente ni de sentido común que se encuentren con diferencias regulatorias entre regiones dentro de España.

21. Uno de los aspectos en los que no son coincidentes las ordenanzas municipales es la edad mínima para la conducción de estos vehículos. Así, las ordenanzas municipales establecen una horquilla de edad mínima que va desde los 14 años de Pamplona¹⁶ hasta los 16 de la mayoría¹⁷. Por tanto, es conveniente regular la edad mínima para el uso de los VMP a nivel nacional para evitar discrepancias y los problemas que puede implicar el desconocimiento de normas concretas.

22. Otra cuestión objeto de regulación dispar ha sido la posibilidad de circulación por vías urbanas limitadas a 50 km/h. Así, municipios como Burgos¹⁸, Cáceres¹⁹ o Granada²⁰ sí lo permiten, mientras que la mayoría tienen limitada la circulación en estas vías.

23. Cuestión similar es la circulación por zonas peatonales distintas de las aceras. Mientras que la mayoría de las normas municipales no lo permiten, hay poblaciones donde sí está permitida, aunque con determinadas condiciones como el ancho de la zona peatonal, la velocidad máxima a la que pueden circular o los tramos horarios. Es el caso de Valencia²¹, Logroño²², Palma²³ o La Coruña²⁴.

24. Un aspecto fundamental para la seguridad es la obligatoriedad del uso de casco. En este aspecto también difieren las ordenanzas municipales. La Coruña²⁵, Gijón²⁶ o Bilbao²⁷, entre otras, no han establecido la obligatoriedad de uso del casco, mientras que otras como Alicante²⁸ o Pamplona²⁹ sí lo establecen. Por tanto, sería conveniente una regulación en el mismo sentido que en el establecido para la utilización de las bicicletas en el artículo 118.1.3.º del Reglamento General de Circulación.

25. Los expertos también han destacado el problema en torno a la inexistencia de obligación de tener un seguro de responsabilidad civil para circular con estos vehículos. Las administraciones locales carecen de competencia para exigirlo excepto en los casos en que se trate de empresas con VMP destinados al alquiler.

26. De hecho, se indica por estos especialistas que no se trataría de cargar con otro coste a los usuarios, puesto que en la mayor parte de los casos la responsabilidad derivada del uso de este transporte estaría cubierta por la póliza de un seguro doméstico. Y así, en caso de responsabilidad por accidentes de tráfico causados por menores de edad, se eximiría a los padres, tutores, acogedores y guardadores de responder solidariamente, con el menor de edad conductor de VMP, según se establece por el artículo 82.b) de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

¹⁶ Artículo 21.4.b de la Ordenanza Municipal de Movilidad de la Ciudad de Pamplona de 13 de diciembre de 2018 (<http://pamplonaciudad30.pamplona.es/wp-content/uploads/2019/09/Ordenanza-Municipal-de-Movilidad-Pamplona.pdf>).

¹⁷ Entre otras ciudades, Barcelona con la Ordenanza de circulación de peatones y vehículos (modificada en 2017) y Alicante con la Ordenanza de Vehículos de Movilidad Personal (*Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* núm. 146 de 4 de agosto de 2020).

¹⁸ Ordenanza de Movilidad Sostenible del Municipio de Burgos (*Boletín Oficial de la Provincia de Burgos* núm. 16, de 24 de enero de 2020).

¹⁹ Ordenanza Circulación de Vehículos de Movilidad Personal (*Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres* núm. 100, de 28 de mayo de 2019).

²⁰ Ordenanza municipal de circulación de peatones, bicicletas y vehículos de movilidad personal (*Boletín Oficial de la Provincia de Granada* núm. 131, de 17 de agosto de 2020).

²¹ Ordenanza de Movilidad de Valencia (*Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* de 17 de mayo de 2019).

²² Ordenanza reguladora de vehículos de movilidad personal de Logroño (*Boletín Oficial de La Rioja* núm. 55, de 11 de mayo de 2020).

²³ Decreto de regulación de usos de Vehículos de Movilidad Personal (VMP), de Palma (*Boletín Oficial de las Islas Baleares*, núm. 190, de 5 de noviembre de 2020).

²⁴ Instrucción sobre la regulación de uso de vehículos de movilidad personal (VMP) en el Ayuntamiento de La Coruña (*Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña* núm. 86, de 12 de junio de 2020).

²⁵ *Idem*.

²⁶ El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2020, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza de Movilidad Sostenible del Concejo de Gijón. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública, por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para presentación de reclamaciones o sugerencias. Este período se extenderá del 26 de noviembre de 2020 al 13 de enero de 2021.

²⁷ Instrucción sobre la Regulación de uso de vehículos de movilidad personal en Bilbao (https://www.bilbao.eus/cs/Satellite?c=BIO_Noticia_FA&cid=1279193661105&language=es&pageid=3000075248&pagename=Bilbaonet/BIO_Noticia_FA/BIO_Noticia).

²⁸ Ordenanza de Vehículos de Movilidad Personal (*Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* núm. 146, de 4 de agosto de 2020).

²⁹ Ordenanza Municipal de Movilidad de la Ciudad de Pamplona de 13 de diciembre de 2018 (<http://pamplonaciudad30.pamplona.es/wp-content/uploads/2019/09/Ordenanza-Municipal-de-Movilidad-Pamplona.pdf>).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 96

27. De igual forma, el uso de chalecos reflectantes y otras medidas que proporcionen visibilidad suficiente en cualquier condición es una medida que debe ser abordada³⁰. Al mismo tiempo, la identificación del vehículo o su usuario es algo fundamental para evitar huidas en caso de accidentes, en caso de robos o a efectos de fijar sanciones por infracciones cometidas. Así, se propone por algunos expertos, por ejemplo, la utilización de un chaleco reflectante con la indicación de un número de identificación para lograr tanto la mayor visibilidad como la identificación de los usuarios.

28. En paralelo, y con motivo de la fácil movilidad de este tipo de transporte antes expuesta, se hace necesario la posibilidad de identificar vehículos y usuarios a nivel nacional para tener un conocimiento exacto de la vida de un vehículo o de las infracciones realizadas con el mismo. Lo anterior se debe llevar a cabo a través de un registro estatal, y ello sin que quede a la libre discrecionalidad de las administraciones locales informar o no de los vehículos de movilidad personal y bicicletas de pedales con pedaleo asistido registrados en sus municipios, tal y como dispone la Disposición Adicional Única del Real Decreto 970/2020. Asimismo, en ningún caso se debería esperar a que transcurran dos años, como mínimo, para la entrada en vigor del Certificado de Circulación y, con ello, el mecanismo de identificación de estos, según se indica en el Real Decreto citado anteriormente.

29. Y, en la misma medida, se hace imprescindible incluir este tipo de vehículos en las estadísticas que realiza la DGT para conocer cuestiones como las dimensiones del parque de VMP, la siniestralidad, etc. Como se ha podido evidenciar a lo largo de este escrito, los datos públicos disponibles ya tienen entre dos y tres años de antigüedad, y resultan ser los mismos que ha utilizado el Ministerio de Interior en su informe de octubre de 2020.

30. Por último, y atendiendo a las cifras de siniestralidad referidas en este informe del Ministerio de Interior citado en el Expositivo Primero, también se hace necesario ofrecer cursos para los usuarios de VMP para que conozcan las normas de seguridad vial.

31. Los usuarios de los VMP, conductores de otros medios de transporte y peatones llevan tiempo manifestando la necesidad de una regulación definitiva y homogénea para todo el territorio nacional, así como la necesidad de una concienciación del buen uso de los VMP. Este nuevo medio de transporte en auge, incluye vehículos rápidos y cada vez más demandados y se hace necesario regular su uso para la seguridad y la tranquilidad de todos los usuarios de las vías.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a lo siguiente:

1. Introducir en el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo una edad mínima para la conducción de Vehículos de Movilidad Personal para todo el territorio nacional.
2. Promover la inclusión en el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo una distinción clara y detallada entre las zonas en las que está permitido y en las que está prohibido circular con Vehículos de Movilidad Personal.
3. Establecer la exigencia de un seguro de responsabilidad civil para la autorización de la circulación de los Vehículos de Movilidad Personal.
4. Promover el cumplimiento de las medidas de seguridad vial y circulación mediante la enseñanza en centros educativos en coordinación con la Dirección General de Tráfico.
5. Implantar un registro obligatorio nacional de Vehículos de Movilidad Personal y de usuarios, regulando reglamentariamente la forma de identificación de vehículos y conductores.
6. Promover la realización de estadísticas por la Dirección General de Tráfico relacionadas con los vehículos de movilidad personal.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2021.—**Patricia Rueda Perelló, Francisco José Alcaraz Martos, Julio Utrilla Cano, Víctor Manuel Sánchez del Real, Luis Gestoso de Miguel y Rafael Fernández-Lomana Gutiérrez**, Diputados.—**Macarena Olona Choclán**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

³⁰ Ello de una forma análoga a la regulación que se realiza para las bicicletas en el artículo 43.4 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 97

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 189 del Reglamento, las siguientes preguntas orales al Gobierno en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de junio de 2021.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

Comisión de Asuntos Exteriores

181/001154

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Diputados doña Macarena Olona Choclán, don Alberto Asarta Cuevas, don Víctor González Coello de Portugal, don Víctor Sánchez del Real, don Agustín Rosety Fernández de Castro y don Emilio Jesús del Valle Rodríguez, Grupo Parlamentario VOX.

Dirigida a la Ministra de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Texto:

¿Podría indicar qué asuntos fueron abordados en la reunión celebrada con la viceprimer ministra y ministra de Asuntos Exteriores, Asuntos Europeos y Comercio de Bélgica el día 2 de junio de 2021?

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de junio de 2021.—**Macarena Olona Choclán, Alberto Asarta Cuevas, Víctor González Coello de Portugal, Agustín Rosety Fernández de Castro, Víctor Manuel Sánchez del Real y Emilio Jesús del Valle Rodríguez**, Diputados.

Comisión de Defensa

181/001153

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Diputados doña Macarena Olona Choclán, don Agustín Rosety Fernández de Castro, don Manuel Mestre Barea, don Alberto Asarta Cuevas, don Víctor González Coello de Portugal y don Luis Gestoso de Miguel, Grupo Parlamentario VOX.

Dirigida a la Ministra de Defensa.

Texto:

¿Podría indicar cómo orienta España la protección de sus intereses estratégicos en el Sahel en sintonía con nuestros aliados, en particular con Estados Unidos y Francia?

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de junio de 2021.—**Agustín Rosety Fernández de Castro, Macarena Olona Choclán, Manuel Mestre Barea, Alberto Asarta Cuevas, Víctor González Coello de Portugal y Luis Gestoso de Miguel**, Diputados.

Comisión de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

181/001155

Grupo Parlamentario Mixto.

Diputado don Pedro Quevedo Iturbe.

Texto:

¿Qué procedimientos tiene establecidos ese ministerio para evaluar el comportamiento de los precios de los billetes aéreos bonificados al 75 % a los residentes en Canarias y cuáles son sus conclusiones?

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 2021.—**Pedro Quevedo Iturbe**, Diputado.

181/001163

Grupo Parlamentario Plural.

Diputado don Ferran Bel Accensi.

Texto:

Algunos segmentos del trazado actual de la vía férrea entre Alacant y Algeciras del Corredor Mediterráneo tienen pendientes máximas de 28 milésimas en dirección norte y de 27 milésimas en dirección sur, lo que dificulta enormemente el tránsito de los convoyes pesados.

1. En caso de que el Gobierno no contemple adecuar estos segmentos más empinados, ¿qué solución ofrece el gobierno para hacer viable económicamente la circulación de trenes de mercancías en comparación con el transporte de mercancías por carretera?

En caso de que la solución sea tener trenes con más tracción:

2. ¿Cuál es el aumento del coste de tonelada por kilómetro recorrido?

3. ¿Este aumento del coste hace viable el transporte de mercancías por ferrocarril frente al transporte por carretera?

En caso de que la solución sea hacer circular trenes más cortos:

4. ¿Cuál es el aumento del coste de tonelada por kilómetro recorrido?

5. ¿Este aumento del coste hace viable el transporte de mercancías por ferrocarril frente al transporte por carretera?

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 2021.—**Ferran Bel Accensi**, Diputado.

181/001164

Grupo Parlamentario Plural.

Diputado don Ferran Bel Accensi.

Texto:

Algunos segmentos del trazado actual de la vía férrea entre Alacant y Algeciras del Corredor Mediterráneo tienen pendientes máximas de 28 milésimas en dirección norte y de 27 milésimas en dirección sur, lo que dificulta enormemente el tránsito de los convoyes pesados.

1. ¿Tiene previsto el Gobierno adecuar el trazado de estos segmentos más empinados para hacer viable este tramo del corredor mediterráneo?

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 99

2. En caso afirmativo a la anterior pregunta, ¿cuál es la programación del gobierno para llevar a cabo esta adecuación (proyecto constructivo, inicio de las obras y finalización de estas)?

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 2021.—**Ferran Bel Accensi**, Diputado.

181/001165

Grupo Parlamentario Plural.

Diputado don Ferran Bel Accensi.

Texto:

Según ha manifestado el Comisionado del Gobierno para el Corredor Mediterráneo, el transporte de mercancías por ferrocarril va a ser competitivo respecto al transporte por carretera debido a que va a recibir subvenciones por sostenibilidad mientras que el transporte por carretera tendrá que pagar por su uso, así como el pago de impuestos medioambientales.

1. ¿Cuál es el importe por kilómetro/tren recorrido que contempla el Gobierno que van a recibir los operadores de transporte de mercancías con el fin de hacer este tipo de transporte competitivo?

2. ¿Cuál es el importe total anual de estas subvenciones?

3. ¿Aproximadamente, cada fuente de financiación qué porcentaje va a asumir respecto a las subvenciones totales?

4. ¿Cuál es el importe por kilómetro recorrido que contempla el Gobierno que tendrán que pagar los camiones por el pago por uso para hacer viable el transporte por mercancías?

5. ¿Cuál es el importe por kilómetro recorrido que contempla el Gobierno que tendrán que pagar los camiones por los impuestos medioambientales para hacer viable el transporte por mercancías?

6. ¿En qué año prevé el Gobierno que van a estar vigentes tanto las subvenciones medioambientales como el pago por uso y los impuestos medioambientales?

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 2021.—**Ferran Bel Accensi**, Diputado.

Comisión de Industria, Comercio y Turismo

181/001152

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Diputados doña Patricia Rueda Perelló, doña Mireia Borrás Pabón, don José María Figaredo Álvarez-Sala, don Andrés Alberto Rodríguez Almeida y doña María de la Cabeza Ruiz Solás, Grupo Parlamentario VOX.

Dirigida a la Ministra de Industria, Comercio y Turismo.

Texto:

¿Qué impacto económico va a suponer para el sector turístico, hostelero y del comercio la decisión de Reino Unido de mantener a España excluida de la lista verde de países seguros elaborada por el Reino Unido?

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de junio de 2021.—**Patricia Rueda Perelló, José María Figaredo Álvarez-Sala, Mireia Borrás Pabón, Andrés Alberto Rodríguez Almeida y María de la Cabeza Ruiz Solás**, Diputados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 302

29 de junio de 2021

Pág. 100

Comisión de Transición Ecológica y Reto Demográfico

181/001156

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Diputados doña Mireia Borrás Pabón, don Luis Gestoso de Miguel, don Ángel López Maraver, don Pedro Jesús Requejo Novoa, don Francisco José Contreras Peláez, doña María Magdalena Nevado del Campo y don Ricardo Chamorro Delmo.

Dirigidas a la Vicepresidenta Cuarta y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Texto:

¿En qué se basa para afirmar que las nucleares han sido amortizadas cuando estas tienen un *cashflow* negativo de 500 millones de euros y unas pérdidas superiores a mil millones de euros?

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 2021.—**Mireia Borrás Pabón, Luis Gestoso de Miguel, Ángel López Maraver, Pedro Jesús Requejo Novoa, Francisco José Contreras Peláez, María Magdalena Nevado del Campo y Ricardo Chamorro Delmo**, Diputados.

181/001157

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Diputados doña Mireia Borrás Pabón, don Luis Gestoso de Miguel, don Ángel López Maraver, don Pedro Jesús Requejo Novoa, don Francisco José Contreras Peláez, doña María Magdalena Nevado del Campo y don Ricardo Chamorro Delmo.

Dirigida a la Vicepresidenta Cuarta y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Texto:

¿A qué va a destinar el Gobierno los 1500 millones de euros extra que ha recaudado de las subastas de derechos de CO₂?

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 2021.—**Mireia Borrás Pabón, Luis Gestoso de Miguel, Ángel López Maraver, Pedro Jesús Requejo Novoa, Francisco José Contreras Peláez, María Magdalena Nevado del Campo y Ricardo Chamorro Delmo**, Diputados.

181/001158

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Diputados doña Mireia Borrás Pabón, don Luis Gestoso de Miguel, don Ángel López Maraver, don Pedro Jesús Requejo Novoa, don Francisco José Contreras Peláez, doña María Magdalena Nevado del Campo y don Ricardo Chamorro Delmo.

Dirigidas a la Vicepresidenta Cuarta y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Texto:

¿Va a llevar a cabo el Ejecutivo una reforma fiscal de la factura de la electricidad, tal y como se reclama desde la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia?

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 2021.—**Mireia Borrás Pabón, Luis Gestoso de Miguel, Ángel López Maraver, Pedro Jesús Requejo Novoa, Francisco José Contreras Peláez, María Magdalena Nevado del Campo y Ricardo Chamorro Delmo**, Diputados.

cve: BOCG-14-D-302